



PUEBLOS INDIGENAS, BOSQUES Y BIODIVERSIDAD

**Alianza Mundial de los Pueblos
Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales
IWGIA - Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas
Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales**

Pueblos Indígenas, Bosques y Biodiversidad

**Los Pueblos Indígenas y la Agenda
Global del Medio Ambiente**

**Alianza Internacional de los Pueblos Indígenas-
Tribales de los Bosques Tropicales**

**Grupo Internacional de Trabajo sobre
Asuntos Indígenas-IWGIA**

Movimiento Mundial para los Bosques Tropicales

Alianza Internacional de Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales
Secretariado Internacional
14 Rudolf Place, Business Estate, Miles Street
Londres, SW8 1RP
Inglaterra
Tel: +44 171 587 3737
Fax: +44 171 793 8686
E-mail: morbeb@gn.apc.org

IWGIA, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas
Fiolstræde 10
DK-1171 Copenhagen K
Dinamarca.
Tel: +45 3312 4724
Fax: +45 3314 7749
E-mail: iwgia@pip.dknet.dk

Movimiento Mundial para los Bosques Tropicales
Unit 1C, Fosseyway Business Centre
Stratford Road
Moreton-in-marsh, GL56 9NQ
Inglaterra
Tel: +44 160 865 2893
Fax: +44 160 865 2878
E-mail: wrm@gn.apc.org

Portada: Jorge Monras

Pre-impresión: Tulugaq & Christensens Fotosats

Impresión: Eks-Skolens Trykkeri

© Copyright Internacional

Alianza Internacional de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales &
el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas

ISSN 0108-9927

Indice

Introducción	10
Capítulo 1. La Alianza Internacional y la Cumbre de Río	15
La movilización indígena	17
Nacimiento de la Alianza Internacional	18
Carta de los Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales	20
Declaración Kari-Oca y Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas	35
Capítulo 2. Los bosques en la Comisión sobre Desarrollo Sostenible	47
Comunicación para la Comisión sobre Desarrollo Sostenible	48
Declaración presentada por la Alianza Internacional durante las reuniones de la COFO	51
Intervención de la Alianza Internacional acerca del Punto 4 del Orden del día de la reunión de la COFO	53
Comunicación de la Alianza para la CDS III	55
Capítulo 3. El Panel Intergubernamental sobre Bosques	59
Comunicación de la Alianza Internacional para la reunión IPF1	62
Comunicación de la Alianza Internacional para la reunión IPF2	66
Declaración para la reunión plenaria de la IPF3 por los representantes de los pueblos indígenas	70
Pueblos indígenas y conocimiento del bosque	72
Declaración de los representantes indígenas sobre el Elemento I del Programa de la reunión IPF3	109
Capítulo 4. El Convenio sobre Diversidad Biológica	111
El Convenio sobre Biodiversidad. Las preocupaciones de los pueblos indígenas	113
Declaración de la Alianza Internacional a la reunión SBSTTA2	140

Evaluación de grupo de la consulta de los Pueblos Indígenas acerca del UNEP y del GEF	144
Capítulo 5. Pueblos indígenas y áreas protegidas	153
La conservación en los territorios indígenas y tribales,	
Principios directores	155
Declaración de principios del WWF:	
Pueblos indígenas y conservación	159
Resolución de la Alianza Internacional referente a WWF International	170
Capítulo 6. Resoluciones de la Alianza Internacional	173
Resoluciones de la II Conferencia de la Alianza Internacional	174
El caso Yanomami	174
El caso Asháninka	176
Resoluciones de la Alianza Internacional, diciembre de 1993	179
Los Batwa de Ruanda	179
El Consejo de administración de los bosques	180
El pueblo Ogoni de Nigeria	181
Resoluciones de la Alianza Internacional, julio de 1994	183
Sarawak	183
Los pueblos indígenas Adivasi	184
Nigeria	186
Declaración para el Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas	187
Declaración de la Reunión Regional Asiática de la Alianza Internacional	191
Resoluciones y declaraciones aprobadas durante la Reunión Regional Asiática	194
Políticas forestales de India y los pueblos tribales Adivasi	194
La lucha de los Ata-Manobo	195
Los Rimbunan Hijau	195
Reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas de Asia	196
El Banco de Desarrollo Asiático	197
Desarrollo del Camp John Hay, Baguio City, Filipinas	197
Plan maestro de silvicultura en Tailandia	199
Los pueblos indígenas de Birmania	199

Boicoteo del “Año de visita a Birmania”	200
Violación de los derechos de los pueblos indígenas en Indonesia	201
Lucha de los pueblos indígenas de Nepal	202
Los pueblos Dayak de Sarawak	203
El embalse de transcuena de Casecnan	203
Protesta de los pueblos indígenas de Nepal sobre el embalse de Arun	204
Declaración de la Organisasi Papua Merdeka	205
Las comunidades mineras de la Cordillera, Filipinas	205
Resoluciones acerca de la Olimpiada Indígena	208
Resoluciones de la Alianza Internacional, junio de 1996	210
Legislación forestal comunitaria, Tailandia	210
Tala de bosques en la isla de Yamdena	210
Violaciones de los derechos indígenas en Nigeria	211
Minería en los territorios de los pueblos indígenas	212

Agradecimientos

Esta publicación es una recopilación de las principales declaraciones e intervenciones realizadas por la Alianza Internacional de Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales en diversos foros internacionales. Las declaraciones constituyen una combinación de puntos de vista y experiencias de los pueblos indígenas de los trópicos, conformados por nuestro milenario vínculo con nuestros territorios tradicionales.

Nuestro primer agradecimiento es, por lo tanto, a nuestros ancestros y creadores quienes nos hicieron lo que somos.

En el transcurso de los años, el trabajo de la Alianza Internacional ha sido asistido por muchos individuos, organizaciones y agencias no-indígenas, demasiado numerosos para mencionar. Quisiéramos expresar nuestra gratitud por la asistencia técnica de larga data que hemos recibido del Programa para los Pueblos Selváticos del Movimiento para los Bosques Tropicales, incluyendo su contribución redaccional en esta publicación, y por la ayuda moral y financiera de BOTHENDS, DANIDA, DGIS, el Comité Holandés de IUCN, NORAD, NOVIB, OXFAM, SWISSAID, y WWF.

Finalmente deseamos agradecer a IWGIA por su colaboración en la producción de esta publicación.

Introducción

La lucha por nuestros derechos como pueblos indígenas se remonta a la época cuando los colonizadores invadieron por primera vez nuestros territorios para profanar nuestras tierras y saquear nuestros recursos. Aquellos cincuenta millones de nosotros que vivimos en los bosques tropicales siempre hemos sido particularmente vulnerables a la explotación y a la opresión: la explotación maderera, la minería, la cría de ganado, el reasentamiento forzoso y otras formas de colonización han plagado nuestra historia con muertes y despojos.

Sin embargo, durante los últimos veinte años, la movilización internacional de los pueblos indígenas ha logrado llamar la atención sobre

las amenazas que penden sobre nosotros. Una consecuencia de esto ha sido la creciente importancia de los derechos indígenas en las actividades de las Naciones Unidas. En 1993, la Subcomisión sobre la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías aprobó la Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este documento brinda un cuerpo normativo mínimo para el reconocimiento de nuestros derechos.

Paralelamente a las iniciativas referentes a los derechos humanos, las Naciones Unidas han establecido un proceso de creación e implementación de instrumentos globales relativos al medio ambiente. La Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo de la ONU de 1992 (UNCED), en Río, constituyó una parte esencial de este proceso. Los pueblos indígenas somos uno de los grupos más importantes afectados por la Agenda 21 y la Convención sobre la Diversidad Biológica, emergentes de Río, porque vivimos fundamentalmente en áreas expuestas a la destrucción ambiental. Por cierto, nosotros, los pueblos indígenas de los bosques tropicales, consideramos que el destino de nuestro medio ambiente está completamente ligado a nuestra supervivencia - nuestros destinos están entrelazados.

Este documento ilustra la conexión rastreando la participación de la Alianza Internacional de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales en los foros internacionales que tratan de la protección del medio ambiente. Los instrumentos y políticas no tienen necesariamente que tener consecuencias positivas para nuestras tierras y nuestras vidas. Pueden ser fácilmente usados para debilitar nuestros derechos indígenas y limitar nuestro acceso a nuestros recursos. Se nos considera irrelevantes o, cuando se nos presta atención, somos cortejados como exóticas fuentes de conocimiento para incrementar las ganancias de las grandes empresas. Nos oponemos enérgicamente a esta visión y este libro analiza las formas a través de las cuales la Alianza está tratando de brindar un enfoque alternativo a la protección ambiental y el uso sostenible de los recursos, que respete tanto los bosques como sus habitantes.

La Alianza Internacional fue establecida en 1992 para tratar la cuestión de la destrucción forestal y de los pueblos indígenas, fortaleciendo los esfuerzos a nivel mundial para garantizar nuestros derechos y la protección de nuestros territorios. Nuestra alianza está basada en la importancia de asegurar que los derechos de los pueblos indígenas constituyan el punto de vista más importante para analizar las iniciativas ambientales internacionales. Esta perspectiva es compartida por nuestros miembros, abarcando desde la Amazonía hasta las Filipinas. Todas las organizaciones de pueblos indígenas y tribales que hayan abogado consecuentemente por los derechos de los pueblos indígenas y endosen nuestra Carta (Capítulo 1) pueden ser miembros de la Alianza.

La Alianza comprende la mayoría de las organizaciones de pueblos indígenas y tribales, activas a nivel nacional e internacional, de los países que disponen de bosques tropicales. Cada pocos años, la Alianza celebra una conferencia con la participación de sus miembros, la cual es la máxima autoridad. La primera fue celebrada en Penang, Malasia, en febrero de 1992, la segunda en agosto de 1993, en Iquitos, Perú y la tercera será celebrada en 1997. Entre las conferencias, la Alianza opera a través de un Comité Coordinador Internacional (CCI) compuesto de organizaciones indígenas provenientes de ocho regiones de bosques tropicales, al cual la Conferencia ha investido de un poder resolutorio. Las ocho regiones y sus organizaciones coordinadoras son:

América Central:	Asociación Nanguana, Panama
América del Sur:	Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)
Africa francófona:	Association pour la Promotion Batwa.
Africa anglófona:	Ethnic Minority Rights Organisation of Africa, Nigeria.
Asia del Sur:	Naga People's Movement for Human Rights, India.
Asia Suroriental:	Inter-Mountain People Education and Culture in Thailand.
Región Bahasa:	Sahabat Alam Malaysia, Sarawak.
Asia Marítima y el Pacífico:	Cordillera People's Alliance, Filipinas.

La Alianza Internacional estableció su propio secretariado técnico en Londres, en octubre de 1994. El secretariado implementa las decisiones de la Conferencia y el CCI y capacita a los representantes indígenas en el trabajo internacional para fortalecer aún más la capacidad institucional de la Alianza.

Este documento presenta los intereses y las políticas de los pueblos indígenas de los bosques tropicales tal como fueron presentados en diversos foros internacionales. Comienza con la participación indígena en la Cumbre de Río (UNCED) y la Carta fundamental de la Alianza (Capítulo 1) y sigue la discusión de la ONU sobre la implementación de la Agenda 21 a través de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible (CDS) (Capítulo 2). El brote de la CDS, el Panel Intergubernamental sobre Bosques, se concentra en los pueblos indígenas en varias áreas de su programa (Capítulo 3). Otro resultado de la Cumbre de Río fue el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual, en el artículo 8j plantea la cuestión de los derechos de los pueblos indígenas (Capítulo 4). Un tema particularmente polémico en estas iniciativas internacionales, y en el trabajo de las grandes organizaciones ambientalistas internacionales, ha sido el de las áreas protegidas. El establecimiento de áreas protegidas ignora las perspectivas de los pueblos indígenas en forma demasiado frecuente (Capítulo 5). El capítulo final presenta declaraciones y resoluciones de la Alianza; éstas brindan un pano-

rama general de los problemas que enfrentan diariamente los pueblos indígenas y tribales de los bosques tropicales.

La Alianza Internacional de Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales desempeña hoy un papel activo en la política forestal internacional y en el debate. La Alianza Internacional y otras organizaciones indígenas, junto con los gobiernos de Colombia y Dinamarca, están organizando una Reunión de Pueblos Indígenas y otros Pueblos Dependientes del Manejo, la Conservación y el Desarrollo Sostenible de todo tipo de Bosques, fijada para diciembre de 1996, como una actividad intersesional bajo el Panel Intergubernamental sobre Bosques. Tales actividades brindan oportunidades a los pueblos indígenas y otros pueblos forestales para contribuir sustancialmente en las decisiones que afectan nuestras vidas y los bosques.

Nuestro objetivo en este documento es amplificar las voces de los pueblos indígenas de los bosques tropicales, elevar la conciencia en las comunidades indígenas e informar a cualquier interesado sobre los derechos de los pueblos indígenas. A través de nuestro trabajo esperamos aumentar la autorepresentación de los pueblos indígenas y garantizar que nuestros puntos de vista sean oídos en las actuales iniciativas internacionales sobre pueblos y medio ambiente.

Capítulo 1: La Alianza Internacional y la Cumbre de Río

Introducción

El interés por el medio ambiente se convirtió recién en un tema global en 1972, en la cumbre ministerial celebrada en Estocolmo. En esa reunión, los intereses ambientales se centraron en la sostenibilidad de la industrialización, ya que la comunidad mundial por primera vez se dio cuenta de la naturaleza limitada de los recursos naturales renovables y particularmente de los no renovables, y reconoció los costos y peligros de la contaminación y de la degradación de los recursos. Sin embargo, se mantuvo la ilusión de que los problemas ambientales eran susceptibles de soluciones técnicas y se estableció así un Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el objetivo de identificar esas soluciones y promover la transferencia de tecnología a los países menos desarrollados.

No obstante, la reunión de Estocolmo tuvo un resultado menos publicitado. Liderados por la Primera Ministra de la India, Indira Gandhi, los países menos desarrollados insistieron que el llamado en favor de normas ambientales más exigentes a nivel mundial no podría ser impuesto universalmente. Antes se debería permitir a los países más pobres industrializarse y desarrollarse, y encarar el medio ambiente más tarde, una vez que puedan hacerse cargo económicamente de las medidas apropiadas. Consecuentemente, el texto de Estocolmo afirmó por primera vez la noción de soberanía estatal sobre el medio ambiente. El Principio 21 de la Declaración de Estocolmo declara:

Los Estados, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, gozan del derecho soberano a explotar sus propios recursos instrumentando sus propias políticas para el medio ambiente, y la responsabilidad de asegurar que las actividades dentro de su jurisdicción o control no causen perjuicios al medio ambiente o a áreas fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

En este debate, los derechos de los ciudadanos y pueblos dentro de los estados nacionales fueron objeto de poca atención.

Durante la década y media siguiente a la reunión de Estocolmo, la explosión del interés público con respecto al medio ambiente, expresada a través del surgimiento de una serie de organizaciones no gubernamentales (ONG), cambió la naturaleza del debate público. Los problemas de la degradación ambiental, la destrucción de los bosques tropicales, la pérdida de la diversidad biológica y la contaminación impune, fueron vinculados a la creciente concentración de la riqueza y el poder. Surgieron movimientos democráticos que desafiaron efectivamente a las poderosas corporaciones y sus aliados gubernamentales. Las soluciones de base fueron invocadas cada vez más como alternativas a las políticas y desarrollos destructivos de las elites urbanas e industriales.

Esta nueva visión de la responsabilidad ambiental, basada en un reconocimiento de los derechos de las comunidades locales a manejar y controlar los recursos de los cuales dependen, fue captada por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, cuyas conclusiones sobre la situación catastrófica del medio ambiente mundial condujeron directamente a la Cumbre de Río. El desarrollo sostenible, destacó la Comisión Brundtland, implica importantes cambios políticos.

Procurar un desarrollo sostenible requiere un sistema político que garantice la efectiva participación en las tomas de decisiones... Esto se garantiza de la mejor manera descentralizando el manejo de los recursos de los cuales dependen las comunidades locales, y otorgando a estas comunidades una opinión efectiva sobre el uso de estos recursos. También requerirá la promoción de las iniciativas populares, fortaleciendo a las organizaciones populares y a la democracia local. (WCED citado en Durning 1989b:554).

Con referencia a los pueblos indígenas, WCED fue aún más lejos:

En términos puramente numéricos, estos grupos aislados, vulnerables son pequeños, pero su marginación es un síntoma de un estilo de desarrollo que tiende a subestimar las consideraciones humanas y ambientales. Por lo tanto, una consideración más cuidadosa y

sensible de sus intereses es una piedra fundamental de la política del desarrollo sostenible... Sus derechos tradicionales deberían ser reconocidos y se les debería otorgar una voz decisiva en la formulación de políticas sobre el uso de recursos en sus áreas. (WCED 1987:116,12).

Fueron textos como éste que impulsaron a muchas ONG a invertir mucha energía en su preparación para la Cumbre de Río. Mientras que se movilizaban para Río habían expectativas de que los nuevos procesos resolutivos nacionales e internacionales podrían ganar aceptación, la cual garantizaría que se prestara más atención a los derechos y necesidades del pueblo y que se podrían establecer nuevos sistemas para que los gobiernos y las corporaciones se hagan responsables frente a las sociedades que alegan servir.

Movilización indígena

Nosotros, los pueblos indígenas, llegamos a Río por un sendero algo diferente. Marginados dentro de naciones estados emergentes, que han alegado soberanía sobre nosotros, sobre nuestros territorios y ahora, incluso, sobre nuestro medio ambiente, y negaron los derechos y la compensación a través de los procesos nacionales, algunos pueblos indígenas comenzaron a presentar sus intereses a las Naciones Unidas en 1977. Rechazados por el Comité para la Descolonización, apelaron a la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías, la cual encomendó un informe especial para tomar en cuenta su situación a nivel mundial.

Destacando la terrible situación de los pueblos indígenas en todo el mundo, tanto en el Norte como en el Sur, y en los países capitalistas y socialistas, el detallado informe exhortaba al establecimiento de un Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas con el mandato de analizar los acontecimientos relativos a los pueblos indígenas y elaborar normas internacionales sobre sus derechos. El Grupo de Trabajo, establecido en 1982, se ha reunido casi anualmente desde ese entonces y después de diez años de audiencias abiertas, en los cuales los pueblos indígenas han podido expresar sus opiniones, intereses y demandas, finalizó una Declaración Universal preliminar de los Derechos de los Pueblos Indígenas. El texto fue aprobado por la Subcomisión en 1993 y está siendo

estudiado ahora por la Comisión de Derechos Humanos con el propósito de pasarlo finalmente a la Asamblea General para su adopción.

La Declaración contiene muchas de las demandas centrales que nosotros, los pueblos indígenas, hemos estado haciendo. El texto reconoce nuestros derechos a la propiedad y el control de nuestras tierras, territorios y recursos naturales; al ejercicio de nuestro derecho consuetudinario; a la autorepresentación; a la autogestión y al reconocimiento de nuestras propias instituciones representativas; a la propiedad, control y protección de nuestra propiedad cultural e intelectual.

La concentración anual de pueblos indígenas en Ginebra en ocasión de las sesiones del Grupo de Trabajo, también impulsó un creciente sentido de solidaridad entre los cientos de pueblos diferentes representados, pues hemos reconocido nuestra unidad de propósitos a pesar de la diversidad de nuestras lenguas y culturas

Nacimiento de la Alianza Internacional

La Alianza Internacional nació de esta experiencia común y en respuesta a la tendencia a establecer instrumentos globales sobre el medio ambiente. Un instrumento global sobre la biodiversidad ya estaba en proceso de elaboración y otro sobre bosques era promovido por la FAO con el apoyo de algunos ambientalistas y políticos. ¿Servirían estos instrumentos para fortalecer nuestros derechos y nos ayudarían a mantener nuestro medio ambiente o nos impondrían más restricciones y nos quitarían poder para entregarlo a autoridades aún más remotas?

Ayudados por nuestras ONG aliadas, una cantidad de organizaciones indígenas claves de los países de bosques tropicales se reunieron informalmente en Ginebra y acordaron elaborar una declaración conjunta en la preparación de la Cumbre de Río, que estableciera nuestros principales intereses y demandas.

Después de un proceso de dos años de coordinación y redacción, la declaración fue finalizada en lo que para nosotros fue una conferencia histórica celebrada en Penang, Malasia, en febrero de 1992. La resultante Carta de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales defiende un enfoque alternativo para el desarrollo

y la conservación en los bosques tropicales, basados en garantizar nuestros derechos y territorios, y derivados de nuestra convicción de que “no puede haber un desarrollo racional o sostenible de los bosques y de nuestros pueblos hasta que nuestros derechos fundamentales como pueblos sean respetados”.

En la misma conferencia, acordamos también formalizar nuestra colaboración, estableciéndonos como la Alianza Internacional de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales. La nueva alianza une por primera vez a indígenas de la Amazonía, América Central y el Cono Sur de América del Sur, a las llamadas “tribus minoritarias” y “pigmeos” de Africa Occidental y Central, pueblos “tribales” de la India y Tailandia, pueblos indígenas de las Filipinas e Indonesia, orang asli y dayak de Malasia peninsular y Borneo, así como también melanesios de Nueva Guinea.

La Alianza tiene dos objetivos principales. Uno es actuar como vehículo para asegurar que las voces de los pueblos indígenas de los bosques tropicales sean oídas en la elaboración política global referente a las “selvas”. El segundo es fortalecer las alianzas regionales de pueblos indígenas y promover cambios en la política nacional y local con respecto a nuestros derechos.

No existe ninguna duda que la fuerte presencia indígena en Río, lograda por la Alianza y muchas otras organizaciones indígenas, moldeó el resultado de la Cumbre de Río. Se permitió a un representante indígena hablar al plenario de la conferencia. Los pueblos indígenas fueron aceptados como un “Grupo Importante” que debería participar activamente en la planificación e implementación de la “Agenda 21”, el débil marco de acción propuesto por la conferencia. Los pueblos indígenas también pronunciaron su propia declaración sobre medio ambiente y desarrollo desde el punto de vista de los pueblos indígenas, en forma de la Declaración Kari-Oca, reproducida aquí.

Sin embargo, en términos legales, los logros fueron menos impresionantes. El tema dominante de la conferencia fue la aserción de la soberanía nacional. El lenguaje de Estocolmo fue reiterado palabra por palabra en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Se impusieron pocos deberes obligatorios nuevos a los gobiernos para mantener o respetar los derechos de los pueblos indígenas o

de sus otros ciudadanos. Parece que el “desarrollo sostenible”, del tipo alegado por la Comisión Brundtland basado en el reconocimiento de los derechos de los pueblos locales y en la devolución del poder, todavía tiene que ser plenamente aceptado por los gobiernos. No obstante, se realizaron nuevas aperturas y fueron aceptados nuevos acuerdos no obligatorios para respetar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. La tarea que tenemos por delante es convertir a éstos en cambios concretos.

Declaración de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales

Artículo 1.

Nosotros los pueblos indígenas-tribales de los bosques tropicales formulamos esta declaración como respuesta a siglos de usurpación y colonización continua de nuestros territorios y la degradación de nuestros medios de vida y culturas causada por la destrucción de los bosques de los que depende nuestra sobrevivencia.

Artículo 2.

Declaramos que nosotros somos los pueblos originarios, los dueños legítimos y las culturas que defienden los bosques tropicales del mundo.

Artículo 3.

Nuestro territorio y los bosques son para nosotros más que un recurso económico. Son la vida misma y tienen valor integral y espiritual para nuestras comunidades. Son fundamentales para nuestra supervivencia social, cultural, espiritual, económica y política como pueblos ancestrales.

Artículo 4.

La unidad entre pueblo y territorio es vital, y por tanto debe ser reconocida.

Artículo 5.

Cualquier política de los bosques debe estar basada en el respeto de las diversidades culturales, apoyo a los modos de vida de nuestros pueblos y una aceptación de que hemos desarrollado modos de vida en armonía con su entorno y hábitat.

Por tanto afirmamos los siguientes principios, objetivos y demandas:**Respeto por nuestros derechos****Artículo 6.**

Respeto a nuestros derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales; a la autodeterminación y decidir nuestras propias formas de vida.

Artículo 7.

Respeto de nuestras formas autónomas de gobierno como sistemas políticos diferentes tanto al nivel comunitario como regional y otros. Esto incluye el derecho a controlar todas las actividades económicas en nuestros territorios.

Artículo 8.

Respeto por nuestras normas consuetudinarias y que sean incorporadas en el derecho nacional e internacional.

Artículo 9.

El cumplimiento por los Estados, cuando así lo demanden los pueblos indígenas, de los diferentes tratados, acuerdos, convenios, laudos u otras formas de reconocimiento, que han sido firmado en la época colonial e independiente, en relación a nuestros derechos.

Artículo 10.

Alto a la violencia, la esclavitud, el peonaje por deudas y al despojo de nuestros territorios. Disolución de los ejércitos privados y paramilitares y vigencia de la ley y justicia social. Los medios necesarios para utilizar la ley en nuestra propia defensa y el entrenamiento necesario para que podamos hacerlo.

Artículo 11.

Aprobación y cumplimiento de la “Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas” que elabora la ONU y que deberá afirmar y garantizar nuestro derecho a la autodeterminación; y además la creación de un mecanismo y tribunal internacional efectivo que nos proteja contra la violación de nuestros derechos, y garantice la aplicación de los principios enunciados en esta Declaración.

Artículo 12.

No puede haber desarrollo sostenible ni racional de los bosques y de nuestros pueblos sin respeto a nuestros derechos fundamentales como pueblos.

Territorios**Artículo 13.**

Control seguro de nuestros territorios. Entendidos como una totalidad viviente en permanente relación vital entre hombre y naturaleza. Expresado como el derecho a la unidad y continuidad sobre nuestros dominios ancestrales, incluyendo las áreas usurpadas, en reclamo y las que ocupamos; al suelo, subsuelo, aire y aguas, para mantener nuestra autosuficiencia; al área necesaria para las generaciones futuras y el conjunto de lugares sagrados necesarios para nuestro desarrollo cultural y de nuestras generaciones futuras.

Artículo 14.

Reconocimiento, definición y demarcación de nuestros territorios según nuestros sistemas locales y habituales de propiedad y uso.

Artículo 15.

La forma de tenencia de la tierra será decidida por nuestros pueblos y deberá seguir siendo comunal si no hay decisión en contrario por nuestro pueblo.

Artículo 16.

El derecho exclusivo a usar y a poseer los territorios que ocupamos. Estos territorios deberán ser inalienables, inembargables, imprescriptibles e inejecutables.

Artículo 17.

El derecho a la autodemarcación territorial y que estas áreas sean reconocidas y documentadas oficialmente.

Artículo 18.

Legalizar la tenencia de la tierra a los que viven en el lindero o dentro de los bosques; pero en las áreas que queden disponibles después de garantizar la titulación de los territorios indígenas.

Artículo 19.

Reforma agraria y cambios en los sistemas legales de tenencia de tierras para asegurar los medios de vida de los que habiten fuera de los bosques y territorios indígenas, porque la falta de tierra para ellos supone una mayor presión sobre nuestros territorios y bosques.

Toma de decisiones**Artículo 20.**

Control sobre nuestros territorios y los recursos de los que dependemos. Todo aprovechamiento en nuestras áreas solamente puede llevarse a cabo con el consentimiento libre de todo el pueblo indígena que este involucrado o afectado.

Artículo 21.

Reconocimiento de la personería jurídica de nuestras instituciones y organizaciones representativas, que defiendan nuestros derechos, y a través de ellas poder resolver y negociar colectivamente nuestro futuro.

Artículo 22.

Derecho a nuestras propias formas de organización social; así como a elegir, ser elegidos y revocar a las autoridades y funcionarios estatales que actúan en el ámbito de nuestros territorios y jurisdicciones.

Política de desarrollo

Artículo 23.

Derecho a ser informados, consultados y sobre todo a participar en la toma de decisiones sobre legislaciones o políticas; así como también, respecto a la formulación, implementación y evaluación de cualquier proyecto de desarrollo; sean todos estos a nivel local, nacional e internacional, de carácter estatal o particular, y que puedan afectar directa o indirectamente nuestro futuro.

Artículo 24.

Cualquier iniciativa de desarrollo importante, debe contar con el requisito de un estudio sobre el impacto social, cultural y ambiental que puedan tener; y también la previa consulta a los pueblos indígenas y la población local. Todos estos estudios y proyectos mismos deben estar abiertos en su integridad, al debate público y en especial de los pueblos indígenas involucrados.

Artículo 25.

Cuando alguna agencia nacional o internacional propone financiar algún proyecto de desarrollo que puede afectarnos, exigimos que se constituya una comisión tripartita que comprenda la agencia, representantes gubernamentales y nuestros pueblos representados por nuestras organizaciones representativas, a fin de llevar a cabo los planes, la implementación, el control y la evaluación de proyectos.

Artículo 26.

Cancelación de toda concesión minera en nuestros territorios impuesta sin el consentimiento de nuestras organizaciones representativas. Las políticas mineras deben priorizar y promover la extracción a cargo de los pueblos indígenas para garantizar su manejo racional y en equilibrio con la naturaleza. En el caso de operaciones sobre minerales estratégicos (hidrocarburos y radioactivos) en nuestros territorios, los pueblos indígenas debemos participar en las tomas de decisiones sobre su planificación y ejecución.

Artículo 27.

Fin a los programas de desarrollo inconsultos y los incentivos o subsidios fiscales otorgados, que atentan contra la integridad de nuestros bosques y territorios.

Artículo 28.

Fin a todos los programas que obligan a nuestros pueblos a dejar los bosques y asentarnos lejos de nuestros lugares de origen.

Artículo 29.

Reorientar el proceso del desarrollo, para que en lugar de proyectos de gran envergadura, se fomenten las iniciativas locales desarrolladas por los pueblos indígenas. La prioridad de esas iniciativas es garantizar nuestro control sobre nuestros territorios y recursos, en los cuales se basa nuestra sobrevivencia. Esta es la clave estratégica de todo futuro desarrollo en la selva.

Artículo 30.

Los problemas generados por las mafias criminales que manipulan el tráfico de productos de las plantas como coca o amapola dentro de nuestros territorios deben ser afrontados con políticas adecuadas que incluyan la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones.

Artículo 31.

Fomento de los sistemas de salud de los pueblos indígenas, que incluyen la revaloración de la medicina tradicional y también la promoción de los programas de medicina moderna y de atención primaria de salud. Dichos programas deben promover el control de la población indígena facilitándoles el debido entrenamiento.

Artículo 32.

Establecimiento de los sistemas de educación bilingüe e intercultural. Estos deben revalorizar nuestras creencias, tradiciones religiosas, costumbres y conocimientos; permitir nuestro control de dichos programas, dando capacitación de acuerdo a la realidad cultural; y producir así el desarrollo técnico científico de los pueblos

indígenas dentro del marco de nuestras cosmovisiones en aporte a la sociedad mundial.

Artículo 33.

Fomento de políticas financieras alternativas que permitan activar nuestras economías comunitarias y además establecer mecanismos para lograr precios justos a los productos de nuestros bosques.

Artículo 34.

Nuestra política de desarrollo se fundamenta en garantizar primero la autosuficiencia y bienestar material de los pueblos indígenas y demás poblaciones locales; así como el pleno desarrollo cultural y social, basado en valores de equidad, justicia, solidaridad y reciprocidad, y en relación de equilibrio con la naturaleza. Posteriormente, la generación de excedentes debe orientarse según el aprovechamiento racional y creativo de los recursos naturales, y a nivel tecnológico, desarrollando nuestras propias alternativas tradicionales y seleccionando los adelantos modernos apropiados.

Política forestal

Artículo 35.

Detener toda nueva concesión maderera y suspender las existentes, que afectan nuestros territorios ancestrales. La depredación forestal debe considerarse un crimen a la humanidad y detenerse sus efectos antisociales como son: carreteras que destruyen zonas indígenas dedicadas a cultivos, cementerios y cacería; la destrucción de áreas usadas para medicinas y utensilios; la erosión y compresión del suelo; la contaminación del hábitat; la corrupción y la economía de enclave que genera la madera; y el fomento de la colonización e invasiones de nuestros territorios.

Artículo 36.

Las concesiones madereras colindantes con nuestros territorios que influyan en su hábitat deberán cumplir las condiciones de operación -ecológicas, laborales, sociales, de transporte, salud, etc.- señaladas por los pueblos indígenas; y estos participarán en la vigilancia del cumplimiento de las mismas. La extracción de madera debe prohibirse en bosques seriamente degradados.

Artículo 37.

La protección de los bosques naturales existentes, debe tener prioridad respecto de la reforestación.

Artículo 38.

Fomento de los programas de reforestación en tierras de bosques nativos, incluyendo la recuperación de todas las funciones y elementos de los bosques tropicales; en lugar de restringirse a los usos maderables.

Artículo 39.

Control de los programas de reforestación ubicados en nuestros territorios, lo que incluye la selección de especies de acuerdo con nuestras necesidades.

Biodiversidad y conservación**Artículo 40.**

Respeto de nuestros derechos a la propiedad intelectual y cultural colectiva de nuestros pueblos, a los recursos genéticos, bancos de germoplasma, biotecnología y conocimientos en los programas sobre biodiversidad; lo que incluye nuestra participación a nivel directivo en cualquier proyecto al respecto en nuestros territorios, así como al control de los beneficios que de ellos se deriven.

Artículo 41.

Los programas de conservación deben respetar nuestros derechos al uso y propiedad de los territorios y los recursos naturales de los que dependemos. Ningún programa para conservar la biodiversidad debe ser promovido en nuestros territorios sin nuestro consentimiento libre e informado, a través de nuestras organizaciones representativas.

Artículo 42.

La mejor garantía de la conservación de la biodiversidad es que sus promotores aseguren nuestros territorios. Afirmamos que se debe dar la custodia de los diferentes ecosistemas a los pueblos indígenas, dado que en ellos hemos morado desde hace miles de años y nuestra sobrevivencia depende de ellos.

Artículo 43.

Las políticas y formas jurídicas del derecho ambiental deben reconocer a los territorios indígenas, como efectivas “áreas protegidas”, priorizando por tanto su consolidación legal como territorios indígenas.

Propiedad intelectual**Artículo 44.**

Valorizamos nuestras tecnologías tradicionales, e interpretamos que nuestras biotecnologías pueden efectuar grandes aportes a la humanidad, incluidos los “países desarrollados”, y por lo tanto requerimos que se garanticen nuestros derechos a la propiedad intelectual, profundización, y manejo de dichos conocimientos.

Investigaciones**Artículo 45.**

Cualquier investigación que se lleve a cabo en nuestros territorios, debe contar con nuestro consentimiento y dirección conjunta; e incluir en ellas, las acciones de capacitación, difusión y soporte organizativo que sean necesarias para alcanzar dicho control indígena.

Instituciones**Artículo 46.**

La comunidad internacional y en particular el sistema de las Naciones Unidas, debe reconocernos como pueblos indígenas, distintos de otras formas institucionales como los movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales y sectores independientes; y respetar nuestro derecho de participación en condiciones equitativas y a niveles directivos, como pueblos indígenas, en cualquier instancia, mecanismo, proceso o canal financiero; con el objetivo de promover y garantizar el futuro de los bosques tropicales.

Divulgación

Artículo 47.

Desarrollo de programas de divulgación para educar al público sobre los derechos de nuestros pueblos y sobre los principios, objetivos y demandas de esta Declaración; para lo cual, exhortamos a la comunidad internacional para el respaldo necesario.

Artículo 48.

Los pueblos indígenas usaremos esta declaración como base para promover nuestras estrategias locales de acción.

Penang, Malasia

15 de febrero de 1992

Resolución de la Conferencia de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales

Considerando:

1. Que en esta conferencia hemos probado que los problemas de los pueblos indígenas y tribales son similares en Africa, Asia y las Américas; que somos objeto del mismo ecocidio y etnocidio, que continúa sin cesar; que todos los responsables de esta situación están unidos y coordinados a nivel de fijación de políticas internacionales, en lo que respecta tanto a los recursos naturales como a la privación de nuestros pueblos del derecho a la autodeterminación.
2. Que es necesario que las organizaciones representativas reunidas aquí respondan a esto con una lucha común basada en la unidad y la solidaridad.
3. Que dos importantes pasos hacia la unidad son la Declaración de Principios, Metas y Reclamos Compartidos, y el Plan de Acción Conjunta que se está discutiendo antes de su aprobación. Sin embargo, ambos pasos pueden resultar insuficientes para lograr resultados concretos para nuestros pueblos. Por lo tanto, para dar vida a

este programa y a este plan común, el próximo paso debe ser establecer aquí y ahora un mínimo de coordinación entre nosotros.

Por lo tanto resolvemos:

1. Constituir la “Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales”, compuesta por los representantes de los pueblos aquí presentes, pero abierta a todas las organizaciones hermanas de los bosques tropicales del mundo.
2. Llamar a nuestra Declaración “Declaración de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales” y llamar a esta reunión la “Primera Conferencia de la Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales”.
3. Estructurar esta alianza de forma tal de fortalecer nuestra comprensión mutua y nuestra solidaridad, mediante la acción conjunta; y organizarnos de la siguiente manera:
 - a) El hecho de establecer la Alianza refuerza la solidaridad con respecto a los objetivos comunes pero no reduce ni afecta la autonomía de acción de cada organización.
 - b) Cada comité de trabajo (véase párrafo 4) estará bajo la responsabilidad de una organización indígena representativa, que designará a la persona responsable, quien a su vez organizará el comité de trabajo con sede en su región.
 - c) Los comités de trabajo corresponderán a las actividades aprobadas en el plan de acción. Cada uno será la responsabilidad de una organización indígena. La reunión de los responsables de esos comités de trabajo constituirá el “Comité Coordinador de la Alianza”.
 - d) La primera conferencia de la Alianza elegirá a las organizaciones que integrarán este Comité Coordinador que sesionará hasta la Segunda Conferencia de la Alianza; en ese momento se revisará y ajustará la estructura organizativa.
 - e) La 2a. Conferencia de la Alianza tendrá lugar en una ciudad de la Amazonía en un plazo no mayor de 12 meses. Al Comité Coordinador competereá organizarla con la ayuda del WRM y de otras instituciones solidarias.

4. El Comité Coordinador se integrara con 5 Comités de Trabajo, que asumirán las siguientes tareas, además de las que están contenidas en el Plan de Acción:

a) Comité de Organización y Campañas:

- campañas de solidaridad y lucha común en defensa de los pueblos indígenas, sus territorios y las selvas tropicales del planeta.
- una campaña especial en defensa de nuestros hermanos de Sarawak (Asia), Batwa (Africa) y la Amazonía (América).
- apoyo a la organización y la participación en la “Conferencia de Pueblos Indígenas sobre Territorio, Medio Ambiente y Desarrollo” (Río de Janeiro, Brasil, del 21 al 31 de mayo de 1992).
- Coordinación de la organización de la 2a. Conferencia de la Alianza.

b) Comité para la Divulgación y la Búsqueda de Apoyo para la Declaración:

- distribución y publicidad internacional
- comprendan y apoyen la Declaración.
- relaciones con la prensa internacional.

c) Comité de Relaciones con la CNUMAD y con el Sistema de las Naciones Unidas:

- Promoción de la Declaración y de la participación de los indígenas en la CNUMAD y en las instituciones que surjan en ella.
- Promoción de la Declaración y de la participación de los indígenas en el Plan de las Naciones Unidas para 1993, la FAO, la Comisión de Derechos Humanos, el GATT, la WIPO, etc.

d) Comité de Relaciones con las Agencias Multilaterales:

- Promoción de la Declaración y de la participación indígena en agencias tales como el Banco Mundial, el ADB (Banco Africano de Desarrollo), el BID (Banco Interamericano de Desarrollo), el ITTO, el TFAP, el IFAD, etc.

e) Comité de Relaciones con los Movimientos de Solidaridad Internacional:

- Relaciones con ecologistas, grupos de consumidores, grupos de derechos indígenas, organizaciones del Tercer Mundo, grupos de derechos humanos, etc.; con el objetivo de lograr apoyo para la Declaración y el Plan de Acción.

5. La elección del Comité Coordinador se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Las organizaciones de pueblos indígenas de las siguientes regiones designarán un miembro cada una al Comité Coordinador: Amazonía, Cono Sur, América Central y Caribe, África, Asia Continental, Bahasa, Asia Marítima y Pacífico.

b) Las siete organizaciones elegidas de esa manera formarán el Comité Coordinador y se reunirán de inmediato para compartir las responsabilidades confiadas a los 5 Comités de Trabajo mencionados en el Párrafo 4. Anunciarán los nombres de quienes desempeñarán esas tareas provisoriamente, hasta la ratificación por las organizaciones de base.

6. Lo anterior fue aprobado y las siete organizaciones se reunieron y tomaron las responsabilidades siguientes.

Región	Organización	Responsabilidad por Comité de Trabajo
Amazonía	Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)	D
Cono Sur	Centro Mocovi "Ialek Lav" a"	C
América Central y el Caribe	Asociación Cultural Sejekto	D
África	Asociación para la Promoción de Batwa	A
Asia Continental	Movimiento de los Pueblos para los Derechos Humanos	B
Bahasa	Sahabat Alam Malasia (Sarawak)	E
Asia Marítima y el Pacífico,	KAMP - Confederación Nacional de los Pueblos Indígenas de las Filipinas	A

Esta declaración ha sido aprobada y firmada por:

Vicente Pessoa, Confederación Indígena del Oriente de Bolivia
 Freddy Mathew Sitau, Sahabat Alam Malaysia (Sarawak)
 Bah Tony Williams-Hunt, Centre for Orang Ash Concerns, Malasia
 Jok Jau Evong, Uma Bawang Resident's Association, Sarawak, Malasia
 Bonarge Pacheco, Congreso Embera, Panamá
 Jose Dualok Rojas, Asociación Cultural Sejekto, Costa Rica
 Wan Eang, Sarawak Penan Association, Malasia
 Montree Chantawong, Project for Ecological Recovery, Tailandia
 Raajen Singh, Asia Indigenous Peoples Pact
 Luingham Luithui, Naga Peoples Movement for Human Rights, India
 Marilyn Quierrez, KAMP-Federación Nacional de los Pueblos Indígenas de las Filipinas
 Valerio Grefa, COICA-Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
 Emerita T. Marrero, Cordillera Peoples Alliance, Filipinas
 Viktor Kaisiepo, West Papua Peoples Front
 Ariel Araújo, Centro Mocovi "lalek Lava'a", Argentina
 Javier Armato, Asociación Civil Indígena de Pueblos Yukpa, Venezuela
 Thomas Jalong, Sahabat Mam Malaysia (Sarawak)
 François Munyeshuli, Association for Promotion of Batwa, Ruanda
 Antonius Napitupulu, Association of Siberut People, Indonesia
 Felix Tiouka, Association des Amerindiens de Guyane Française, Francia
 Raymond Abin, Sahabat Alam Malaysia (Sarawak)
 Roberto Espinosa, COICA-Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (Asesor)
 Daniel Cabixi, Comite Intertribal: 500 Años de Resistencia, Brasil
 Jeffrey Tating, Sahabat Alam Malaysia (Sabah)
 Edward Nyipa, Sahabat Alam Malaysia (Sarawak)
 Maximiliano Ferrer, Congreso Kuna, Panamá
 Bardie Sawai, SPATF/NANGO, Papúa Nueva Guinea
 Penny Atkinson, Amerindian Peoples Association, Guyana

Penang, Malasia
 15 de febrero de 1992

La declaración ha sido luego apoyada por las siguientes organizaciones:

Marcus Colchester, World Rainforest Movement
Chee Yoke Ling, Sahabat Alam Malaysia
Martin Khor, Third World Network, Malasia
Bram van Ojik, Novib, Los Países Bajos
Chad Dobson, Bank Information Centre, EEUU
Roherto Bissio, Instituto Tercer Mundo, Uruguay
Saskia Ozinga, Friends of the Earth (Países Bajos)
Carol Sherman, Rainforest Information Centre, Australia
David McCoy, SOS Siherut, Reino Unido
Tony Juniper, Friends of the Earth (Inglaterra y Gales)
Tony Juniper, Friends of the Earth (Internacional)
Ulf von Sydow, Swedish Society for Nature Conservation
Heffa Schucking, World Economy Ecology and Development (WEED), Alemania
Chip Fay, Friends of the Earth (EEUU)
Isagani Serrano, Green Forum - Filipinas
Carolyn Marr, Down to Earth: the International Campaign for Ecological Justice in Indonesia
Witcon Permpongsacharoen, Project for Ecological Recovery, Tailandia
Yoichi Kuroda, Japan Tropical Forest Action Network
Kazuko Matsue, Sarawak Campaign Committee, Japón
Angela Gennino, Rainforest Action Network, EEUU
Gus Gatmaytan, Legal Rights and Natural Resources Centre - Friends of the Earth (Filipinas)
Thomas Wallgren, Coalition for Environment and Development Concerns, Finlandia
Grainne Ryder, TERRA - Towards Ecological Recovery and Regional Alliances, Tailandia
Mikael Stenberg, Friends of the Earth (Suecia)
Fiona Watson, Survival International, Reino Unido
The Ecologist (Reino Unido)
The Global Commons Institute (Reino Unido)

Declaración de Kari-Oca y Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas (25-30 mayo de 1992)

Preámbulo

Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas sobre Territorio, Ambiente y Desarrollo (mayo 25-30, 1992).

Los pueblos Indígenas de las Américas, Asia, África, Australia, Europa y el Pacífico, unidos en una sola voz en el pueblo de Kari-Oca expresan nuestra gratitud colectiva a los pueblos indígenas de Brasil.

Inspirados en esta reunión histórica, celebramos la unidad espiritual de los pueblos indígenas con la tierra y con nosotros mismos.

Continuamos construyendo y formulando nuestro compromiso mutuo en la salvación de nuestra madre tierra.

Nosotros, los pueblos indígenas, endosamos la siguiente declaración como responsabilidad colectiva en la prolongación de nuestro pensamiento y voz indígena para el futuro.

Declaración de Kari-Oca

Nosotros, los pueblos indígenas, caminamos hacia el futuro en las huellas de nuestros antepasados.

Del más grande al más pequeño ser viviente, de los cuatro puntos cardinales, del aire, la tierra y las montañas, el Creador nos ha puesto a nosotros, los pueblos indígenas, sobre la faz de la madre tierra.

Las huellas de nuestros antepasados están permanentemente marcadas sobre la tierra de nuestros pueblos.

Nosotros, los pueblos indígenas, sostenemos nuestro derecho inherente a la libre determinación. Siempre hemos tenido el derecho a decidir nuestros propios tipos de gobierno, a determinar la utilidad de nuestras propias leyes, a criar y educar nuestros niños, a nuestra propia identidad cultural sin interferencia alguna.

Continuamos sosteniendo nuestros derechos como pueblo a pesar de los siglos de privación, asimilación y genocidio.

Mantenemos nuestro derecho inalienable a nuestras tierras y territorios, a todos los recursos, suelo y subsuelo, y a nuestras aguas. Afirmamos nuestra continua responsabilidad de pasar estas cosas a nuestras futuras generaciones.

No podemos ser sacados de nuestras tierras. Nosotros, los pueblos indígenas, estamos conectados por el ciclo de la vida a nuestras tierras y nuestro ambiente.

Nosotros, los pueblos indígenas, caminamos hacia el futuro en las huellas de nuestros antepasados.

Firmado en Kari-Oca, Brasil el 30 de mayo de 1992.

Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas

Derechos Humanos y la Ley Internacional

1. La ley internacional debe tratar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
2. Hay muchos instrumentos internacionales que tratan los derechos individuales pero no existen declaraciones que reconozcan derechos humanos colectivos. Por lo tanto, urgimos a los gobiernos que apoyen la declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas que se encuentra presentemente en forma de proyecto.
3. Demandamos el derecho a la vida.
4. La convención en contra del genocidio debe ser cambiada para que incluya el genocidio en contra de los pueblos indígenas. Existen muchos ejemplos de genocidio en contra de los pueblos indígenas.
5. Las Naciones Unidas deben enviar representantes de los pueblos indígenas, en su capacidad para mantener la paz, a territorios indígenas donde surgen conflictos, para ayudar en la prevención de conflictos. Esto se debe hacer con el permiso y el consentimiento de los grupos indígenas envueltos.
6. El uso del concepto «Terra Nullius» debe de ser eliminado del plano internacional legal. Muchos gobiernos estatales han usado leyes domésticas internas para denegarnos el derecho a ser los verdaderos dueños de nuestras tierras. Estos actos ilegales deben ser condenados por el mundo.
7. Hubo muchas discusiones con relación a los supuestos países democráticos que le han denegado a los pueblos indígenas el derecho a que su futuro cuente con el consentimiento indígena, dado el pequeño número de grupos indígenas residiendo dentro los

límites geográficos de dichos estados. Los gobiernos estatales han usado la noción de «la mayoría» para decidir el futuro de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas deben mantener el derecho a consentir sobre los proyectos que se llevan a cabo en sus áreas.

8. Debemos promover al término «Pueblos Indígenas» en todo foro. El uso del término «Pueblos Indígenas» debe existir sin calificativo alguno.

9. Urgimos a los gobiernos a ratificar el Convenio 160 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para garantizar un instrumento internacional legal para los pueblos indígenas. (Nota: el grupo 2 solamente)

10. Los pueblos indígenas no están reconocidos como si tuvieran distintos y separados derechos dentro de sus propios territorios.

11. Afirmamos nuestro derecho al libre transporte a través de los límites políticos impuestos por el estado, que dividen nuestros territorios tradicionales. Un mecanismo adecuado debe ser establecido para asegurar este derecho.

12. Los sistemas coloniales han tratado de dominar y asimilar a nuestras gentes. Sin embargo, nuestras gentes se han mantenido como grupos distintos a pesar de la presión.

13. Nuestros gobiernos indígenas y sistemas legales deben ser reconocidos por las Naciones Unidas.

14. Nuestro derecho a la libre-determinación debe ser reconocido.

15. Nosotros debemos estar libres de cualquier tipo de transferencia poblacional.

16. Nosotros mantenemos nuestro derecho a expresar nuestras formas tradicionales de vida.

17. Nosotros mantenemos nuestro derecho a expresar nuestras formas espirituales de vida.

18. Nosotros mantenemos el derecho a estar libres de presiones por parte de corporaciones multinacionales (Transnacionales) que interfieren con nuestras vidas y nuestra tierra. Todas las corporaciones multinacionales (Transnacionales) que usurpan en nuestras tierras indígenas deben ser reportadas a la Oficina de Asuntos Transnacionales de las Naciones Unidas.

19. Nosotros debemos estar libres de cualquier forma de racismo.

20. Nosotros mantenemos el derecho a decidir la dirección de nuestras comunidades.

21. Las Naciones Unidas deben tener un procedimiento especial para tratar asuntos que surgen a consecuencia de violaciones de tratados indígenas.
22. Tratados firmados entre pueblos indígenas y pueblos no-indígenas deben de ser aceptados como tratados en el plano del derecho internacional.
23. Las Naciones Unidas deben ejercitar el derecho a imponer sanciones en contra de gobiernos que violan los derechos de los pueblos indígenas.
24. Urgimos a las Naciones Unidas a que incluya asuntos sobre pueblos indígenas en la agenda de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se llevará a cabo en 1993. El trabajo hasta ahora hecho por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Instituto Inter-Americano de Derechos Humanos deben ser tomados en consideración.
25. Los Pueblos indígenas deben tener el derecho a un conocimiento, idioma y a una educación cultural apropiada, incluyendo una educación bicultural y bilingüe. A través del reconocimiento de formas formales e informales, la participación de la familia y la comunidad se garantiza.
26. Nuestro derecho a la salud debe incluir el reconocimiento y el respeto al conocimiento tradicional de curanderos indígenas. Este conocimiento, incluyendo medicinas tradicionales y el poder de curación preventivo y espiritual deben ser reconocidos y protegidos en contra de la explotación.
27. La Corte Mundial debe extender sus poderes hasta incluir quejas hechas por los pueblos indígenas.
28. Debe haber un sistema de monitoreo que surja de esta conferencia, para observar el retorno de delegados a sus territorios. Los delegados tienen la libertad de atender y participar en conferencias internacionales indígenas.
29. Los derechos de la mujeres indígenas deben ser respetados. Estos derechos deben ser incluidos en todas las organizaciones de carácter local, nacional, regional e internacional.
30. Los arriba mencionados derechos históricos de los pueblos indígenas deben ser garantizados por legislación nacional.

Tierra y Territorios

31. Los pueblos indígenas fueron puestos sobre la faz de la tierra, nuestra madre, por el Creador. Nosotros pertenecemos a la tierra. No podemos ser separados de nuestras tierras y nuestros territorios.
32. Nuestros territorios son totalidades vivientes en relación permanentemente vital con nuestra cultura. Nuestra propiedad territorial debe ser inalienable, incesante y sin denegación de título. Apoyo legal-económico y técnico es necesario para garantizar esto.
33. El derecho inalienable de los pueblos indígenas a la propiedad y los recursos, confirma que hemos sido los dueños y administradores de nuestros territorios tradicionales. Demandamos que esto se respete.
34. Afirmamos nuestros derechos a demarcar nuestros territorios tradicionales. La definición de territorio incluye espacio (aire), tierra y mar. Debemos promover un análisis tradicional sobre derechos tradicionales de propiedad a todos nuestros territorios.
35. Donde los territorios indígenas han sido degradados, deben hacerse disponibles recursos para su restauración. La recuperación de estos territorios afectados es la obligación de estados nacionales que no pueden demorar. Dentro de este proceso de recuperación, la compensación por la deuda ecológica debe ser tomada en consideración. Estados nacionales deben revisar con detenimiento las políticas agrarias, mineras y forestales.
36. Los pueblos indígenas negamos el sostenimiento de las leyes no-indígenas en nuestros territorios. Los estados no pueden unilateralmente extender su jurisdicción sobre nuestras tierras y territorios. El concepto de «Terra Nullius» debe ser borrado para siempre de los libros de leyes de los estados.
37. Nosotros, como pueblos indígenas, no debemos alienar nuestros territorios. Siempre debemos mantener control sobre la tierra para futuras generaciones.
38. Si un gobierno no-indígena, individual o corporativo quiere usar nuestras tierras, tiene entonces que haber un acuerdo formal que dicte los términos y las condiciones. Los pueblos indígenas mantienen el derecho a ser recompensados por el uso de sus tierras y sus recursos.
39. Los límites tradicionales de los territorios, incluyendo las aguas, deben de ser respetados.

40. Debe haber algún control sobre grupos ambientalistas que ejercen presión para proteger nuestros territorios y las especies dentro de estos territorios. En muchas circunstancias, los grupos ambientalistas están más preocupados por el estatus de seres humanos. Llamamos a los pueblos indígenas a determinar las guías a utilizarse antes de permitirle a grupos ambientalistas entrar a sus territorios.
41. No se debe crear parques a cuenta de los pueblos indígenas. No hay manera de separar los pueblos indígenas de sus territorios
42. Los pueblos indígenas no deben ser removidos de sus tierras para facilitar el establecimiento de asentadores (colonos) u otras formas de actividad económica en sus tierras.
43. En muchas circunstancias, el número de pueblos indígenas ha disminuido a causa de la usurpación cometida por grupos no-indígenas.
44. Los pueblos indígenas deben incitar a su gente a cultivar sus productos tradicionales en vez de utilizar productos exóticos de importación que no benefician a las gentes.
45. Desperdicios tóxicos no deben ser depositados en nuestras áreas. Los pueblos indígenas deben entender que productos químicos, pesticidas y desperdicios peligrosos no benefician a sus gentes.
46. Áreas tradicionales deben ser protegidas en contra de formas futuras de degradación ambiental.
47. Se tiene que parar el uso de materiales nucleares.
48. Tiene que detenerse la minería de productos para la producción nuclear.
49. Las tierras indígenas no pueden utilizarse para pruebas o como centros de desperdicios de materiales nucleares.
50. Las políticas de transferencia poblacional por gobiernos estatales en nuestros territorios están causando problemas. Los terrenos tradicionales están perdidos y las maneras de vida tradicional se están destruyendo.
51. Nuestras tierras están siendo utilizadas por gobiernos estatales para obtener fondos del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco de Desarrollo Asiático-Pacífico y otras instituciones que han llevado a la pérdida de nuestras tierras y territorios.
52. En muchos países nuestras tierras están siendo utilizadas para propósitos militares. Este es un uso inaceptable de nuestras tierras.
53. Los gobiernos colonizadores han cambiado los nombres de nuestras áreas tradicionales y sagradas. Nuestros niños han aprendido

estos nombres y han comenzado a perder su identidad. Además, el cambiar el nombre de un lugar minimiza el respeto a los espíritus que habitan en esos lugares.

54. Nuestros bosques no son utilizados para los fines que fueron creados. Los bosques se utilizan para ganar dinero.

55. Actividades tradicionales, tales como la alfarería, están siendo destruidas por la importación de productos industriales. Esto empobrece a la gente.

Bio-diversidad y Conservación

56. Los círculos vitales están en interrelación continua de tal modo que el cambio de un elemento afecta el todo.

57. Los pueblos indígenas y la humanidad están siendo afectados por los cambios climatológicos que cambian los ritmos naturales, afectan la producción agrícola y deterioran nuestra calidad de vida y aumentan nuestra dependencia.

58. Los bosques están siendo destruidos con el propósito de crear actividades que no benefician a los seres humanos, animales, pájaros y peces. Estas actividades sólo buscan beneficios económicos sin que les afecte la destrucción del balance ecológico. Las concesiones madereras y los incentivos para la madera, ganado y la industria minera que afectan los ecosistemas y los recursos naturales deben ser cancelados.

59. Valorizamos los esfuerzos de protección de la bio-diversidad pero rechazamos el que seamos incluidos en una diversidad inerte que pretenda ser mantenida para propósitos científicos y folclóricos.

60. Las estrategias de los pueblos indígenas deben mantenerse en un marco de referencia para la formulación y la aplicación de políticas nacionales con relación al ambiente y a la bio-diversidad.

Estrategias de Desarrollo.

61. Los pueblos Indígenas deben consentir a todos los proyectos en sus territorios. Antes de dar su consentimiento, los pueblos deben estar plena y completamente involucrados en las decisiones. Deben obtener toda la información sobre el proyecto y sus efectos. Si se falla en hacer eso se considerará un crimen contra los pueblos indígenas. La persona o personas que violen esto deben ser juzgadas

en un tribunal mundial dentro del control de los pueblos indígenas y establecido para dicho propósito. Esto podría asemejarse a los tribunales sostenidos después de la segunda guerra mundial.

62. Tenemos el derecho a tener nuestras propias estrategias de desarrollo basadas en nuestras prácticas culturales y con una administración transparente, eficiente y viable y con posibilidad económica y ecológica.

63. Nuestras estrategias de desarrollo y vida son obstruidas por los intereses de los gobiernos y las grandes compañías y por las políticas neoliberales. Nuestras estrategias tienen, como condición fundamental, la existencia de una relación internacional basada en la justicia, equidad y solidaridad entre los seres humanos y las naciones.

64. Cualquier estrategia de desarrollo debe priorizar la eliminación de la pobreza, la garantía del clima, la administración sostenible de los recursos naturales, la continuidad de las sociedades democráticas y el respeto de las diferencias culturales.

65. La «Global Environment Facility» debe asignar al menos 20% para las estrategias y programas de los pueblos indígenas para la emergencia ambiental, el mejoramiento de la calidad de vida, la protección de los recursos naturales y la rehabilitación del ecosistema. Esta propuesta en el caso de Sur América y el Caribe debe ser concreta para que el fondo para el desarrollo indígena sea una experiencia piloto para ser transmitida a los pueblos indígenas de otras regiones y continentes.

66. El concepto del desarrollo ha significado la destrucción de nuestras tierras. Rechazamos la actual definición del desarrollo como algo útil a nuestros pueblos. Nuestras culturas no son estáticas y mantenemos nuestra identidad por medio de la permanente recreación de nuestras condiciones de vida. Pero todo esto es obstruido a nombre del denominado desarrollo.

67. Reconociendo la relación armoniosa de los pueblos indígenas con la naturaleza, los modelos de desarrollo sostenible indígenas, las estrategias de desarrollo y valores culturales deben ser respetados como distintos y vitales fuentes de conocimiento.

68. Los pueblos indígenas han estado aquí desde que comenzó el tiempo. Venimos directamente del Creador. Hemos vivido y mantenido la tierra como fue desde el primer día. Las Personas que no

pertenecen a la tierra deben irse de la tierra porque esas cosas (el denominado «desarrollo» de la tierra) son contrarias a las leyes del Creador.

69.(a) Para que los pueblos indígenas puedan asumir el control y administración de los recursos y territorios, los proyectos de desarrollo deben basarse en los principios de la auto-determinación.

(b) Los pueblos indígenas deben ser auto-suficientes. Si vamos a sembrar, esas cosechas deben alimentar al pueblo. No es apropiado que las tierras sean utilizadas para sembrar cosechas que no beneficien la población local.

70.(a) Respecto a las políticas indígenas, los gobiernos estatales deben frenar intentos de asimilación e integración.

(b) Los pueblos indígenas deben consentir a todos los proyectos en sus territorios. Antes de dar su consentimiento los pueblos deben estar plena y completamente involucrados en las decisiones. Deben obtener toda la información sobre el proyecto y sus efectos. Si se falla en hacer eso se considerará un crimen contra los pueblos indígenas. La persona o personas que violan esto deben ser juzgados en un tribunal mundial con un balance equitativo de los pueblos indígenas y establecido para dicho propósito. Estos podrían asemejarse a los tribunales sostenidos después de la segunda guerra mundial.

71.No debemos utilizar el término «reclamos de tierras». Los que no son indígenas son los que reclaman nuestras tierras. No estamos reclamando nuestras tierras.

72.Debe haber un cuerpo que vigile desde las Naciones Unidas todos los conflictos de tierra en el mundo antes del desarrollo.

73.Debe haber una conferencia de las Naciones Unidas sobre el tema de «Tierras Indígenas y Desarrollo».

74.Las personas que no son indígenas han venido a nuestras tierras con el propósito de explotar a nuestros pueblos. Los pueblos indígenas son víctimas del desarrollo. En muchos casos los pueblos indígenas son exterminados en el nombre de un programa de desarrollo. Hay numerosos ejemplos de esos hechos.

75.El desarrollo que existe en tierras indígenas, sin el consentimiento de los pueblos indígenas, debe ser frenado.

76.El desarrollo que está ocurriendo en tierras indígenas usualmente se decide en lugares donde no viven los pueblos indígenas.

77. La noción euro-centrista de la propiedad está destruyendo nuestro pueblo. Debemos volver a nuestra manera de ver el mundo, la tierra y el desarrollo. El tema no puede ser separado de los derechos de los pueblos indígenas.

78. Hay muchas formas del denominado desarrollo: construcción de carreteras y otras formas de comunicación como electricidad, teléfonos, construcción de carreteras para darle más acceso a los desarrolladores al área, industrialización y destrucción de tierras para hacer lugar para una fábrica.

79. Hay un movimiento mundial para desplazar los pueblos indígenas de las tierras y ubicarlos en aldeas. El desplazamiento de territorios tradicionales se hace para facilitar el desarrollo.

80. No es apropiado para los gobiernos o agencias entrar en nuestros territorios y decirle a nuestro pueblo qué es lo que necesita.

81. En muchas instancias, los gobiernos estatales han creado entidades artificiales como los «Consejos de Distrito» en el nombre del gobierno estatal para engañar a la comunidad internacional. Estas entidades artificiales son entonces consultadas sobre el desarrollo en el área. Los gobiernos estatales, entonces, afirman que los pueblos indígenas fueron consultados sobre el proyecto. Estas mentiras deben ser reveladas a la comunidad internacional.

82. Debe haber una red efectiva para difundir material e información entre los pueblos indígenas. Esto es necesario para mantenerse informado sobre los problemas de otros pueblos indígenas.

83. Los pueblos indígenas deben formar su propia red de medio ambiente, con sus propias metas y objetivos.

Cultura, Ciencia y Propiedad Intelectual

84. Sentimos la tierra como si estuviéramos en el vientre de nuestras madres. Cuando la tierra está enferma y contaminada, la salud humana es imposible. Debemos curar la tierra y para curar la tierra debemos curarnos a nosotros mismos.

85. Debemos empezar a curar desde el nivel de la base y trabajar hacia el nivel internacional.

86. La destrucción de la cultura siempre ha sido considerada como un problema interno, doméstico de los estados naciones. Las Naciones Unidas deben establecer un tribunal para revisar la destrucción cultural de los pueblos indígenas.

87. Necesitamos que los observadores extranjeros entren a nuestros territorios indígenas para vigilar las elecciones estatales para prevenir la corrupción.

88. Los restos y artefactos humanos de los pueblos indígenas deben ser devueltos a sus pueblos originales.

89. Nuestros sitios sagrados y ceremoniales deben ser protegidos y considerados como el patrimonio de los pueblos indígenas y de la humanidad. El establecimiento de instrumentos legales y operativos a nivel nacional e internacional garantizaría esto.

90. El uso de idiomas indígenas existentes es nuestro derecho. Esos idiomas deben ser protegidos.

91. Los estados que han prohibido los idiomas indígenas y sus alfabetos deben ser censurados por las Naciones Unidas.

92. No debemos permitir que el turismo sea utilizado para disminuir nuestra cultura. Los turistas entran a las comunidades y miran a los pueblos indígenas como si formaran parte de un zoológico. Los pueblos indígenas tienen el derecho de permitir o prohibir el turismo en sus áreas.

93. Los pueblos indígenas deben tener los recursos y control necesarios sobre sus sistemas de educación.

94. Los ancianos deben ser reconocidos y respetados como maestros de la juventud.

95. La sabiduría indígena debe ser reconocida y promovida.

96. El conocimiento tradicional de las hierbas y plantas debe ser protegido y pasado a futuras generaciones.

97. Las tradiciones no pueden ser separadas de la tierra, territorio o ciencia.

98. El conocimiento tradicional ha permitido la supervivencia de los pueblos indígenas.

99. La usurpación de medicinas y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas debe ser considerado un crimen contra los pueblos.

100. La cultura material está siendo utilizada por los que no son indígenas para conseguir acceso a nuestras tierras y recursos y así destruyen nuestras culturas.

101. La mayoría de los medios de comunicación en esta Conferencia sólo estaban interesados en las fotografías que podían ser vendidas por una ganancia. Este es otro caso de explotación de los pueblos

indígenas. Esto no ayuda a avanzar la causa de los pueblos indígenas.

102. Como creadores y transmisores de civilización que han dado y continúan compartiendo su conocimiento, experiencia y valores con la humanidad, requerimos que nuestro derecho a la propiedad intelectual y cultural sea garantizado y que el mecanismo para cada aplicación esté en favor de nuestros pueblos y sea estudiado a fondo e implementado. Este respeto debe incluir el derecho sobre recursos genéticos, bancos genéticos, biotecnología y conocimiento de programas de biodiversidad.

103. Debemos hacer una lista de los museos e instituciones sospechosos de haber mal utilizado nuestras propiedades culturales e intelectuales.

104. La protección, normas y mecanismos de creación artístico y artesanal de nuestros pueblos deben ser establecidos e implementados para evitar el robo, plagio, exposición y utilización indebidas.

105. Cuando los pueblos indígenas dejan sus comunidades, deben tomar todos los esfuerzos para regresar a ellas.

106. En muchas instancias, nuestras canciones, bailes y ceremonias han sido vistos como los únicos aspectos de nuestras vidas. En algunas instancias, nos han pedido alterar una ceremonia o una canción para cierta ocasión, lo cual constituye racismo.

107. A nivel local, nacional e internacional, los gobiernos deben comprometerse a financiar nuevos y existentes recursos, la educación y capacitación de los pueblos indígenas, para lograr su desarrollo sostenible, para contribuir y para participar en un desarrollo sostenible y equitativo a todos los niveles. Atención particular debe ser dada a las mujeres, niños y jóvenes indígenas.

108. Se debe parar y prohibir todo tipo de discriminación folclórica.

109. Las Naciones Unidas deben promover la investigación del conocimiento indígena y promover una red de ciencias indígenas.

Capítulo 2: Los bosques en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

Siguiendo las conclusiones de la Cumbre de Río, oficialmente conocida como la Comisión sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas (UNCED), en diciembre de 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó los resultados de UNCED. En la misma reunión, la Asamblea General apoyó una propuesta para establecer una Comisión sobre Desarrollo Sostenible (CDS) para continuar con la iniciativa de la UNCED. El organismo, establecido bajo el Consejo Económico y Social de la ONU (ECO-SOC), con un presupuesto muy restringido y un secretariado en Nueva York, tiene la tarea de analizar el proceso y evaluar la implementación de los acuerdos de la UNCED. Se le otorgó un plazo de menos de cinco años para realizar su tarea y está programado que la misma informe sus conclusiones en una Sesión Especial de la Asamblea General de la ONU, en junio de 1997.

Los bosques constituyen una parte importante del área de interés de la CDS. El Capítulo 11 de la Agenda 21 es titulado “Combatiendo la deforestación” y está suplementado por la “Declaración autorizativa de principios no obligatoria legalmente para el consenso global sobre el manejo, conservación y desarrollo sostenible de todo tipo de bosques”, conocida en forma abreviada como los “Principios forestales”.

“Combatiendo la deforestación” contiene cuatro áreas programáticas: mantener todo tipo de bosques; aumentar la protección, el manejo sostenible y la conservación de los bosques, incluyendo la recuperación de las áreas degradadas; promover la valoración y utilización de los bosques; y fortalecer la capacidad de planificación, investigación y actividades comerciales en los bosques. El objetivo del Capítulo es mantener un equilibrio entre la conservación de los bosques y la utilización de sus recursos de acuerdo con el principio del desarrollo sostenible.

Los “Principios forestales” abarcan los derechos y responsabilidades de quienes están comprometidos con la conservación, el manejo y el desarrollo sostenible de los bosques, centrándose en la relación de los estados, la comunidad internacional y la población. El documento pone especial énfasis en los derechos y deberes de los estados, argumentando que estos pueden utilizar y desarrollar en forma sostenible los bosques sobre los cuales tienen un derecho soberano e inalienable. No obstante, al mismo tiempo, los estados deberían reconocer los derechos de la población y promover un clima económico de ayuda a los intereses de un desarrollo forestal sostenible.

En esta ocasión, la CDS se ha visto sobrepasada por la amplitud y la complejidad política de su tarea. Los cinco años entre la conferencia de Río y el análisis del proceso en 1997 han transcurrido demasiado rápido, mientras que las nuevas iniciativas para cumplir con la Agenda 21 recién han comenzado a ponerse en marcha. Dada esta presión de trabajo, y por otras razones analizadas en el siguiente capítulo, se estableció un organismo subsidiario bajo la CDS, destinado especialmente a analizar los temas forestales y ayudar, así, a que la CDS sea capaz de cumplir con su tarea de analizar el proceso a tiempo.

Comunicación de la Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales para la Comisión sobre Desarrollo Sostenible (CDS), 10 de marzo de 1995, Roma, Italia.

Anexo I del informe oficial de la Reunión Ministerial del Comité de la FAO sobre Bosques (COFO): COFO-95/2 - Supl. 6

Distinguidos miembros de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible.

En 1992, delegados de organizaciones indígenas de América, Asia y África reunidos por vez primera en la ciudad de Penang, Malasia, decidieron crear la Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales, debido a nuestra legítima preocupación acerca de la destrucción acelerada y progresiva de los bosques en nuestros territorios ancestrales.

La Alianza proporciona un foro para el diálogo y el acuerdo sobre las políticas relativas al futuro de nuestros territorios, los recursos de esas zonas y nuestros derechos básicos, cuestiones que las organizaciones internacionales y los Gobiernos están debatiendo actualmente en provecho suyo sin consultar o involucrar a los propietarios legítimos.

Instrumentos jurídicos y acuerdos internacionales tales como el Convenio 169 de la OIT-ILO, el Convenio sobre Biodiversidad y la Agenda 21 se refieren sólo de modo confuso a la necesidad de consultar a las poblaciones indígenas, y hacen incluso menos referencia a la necesidad de su implicación directa en las decisiones referentes a las políticas, planes y programas para el uso de los bosques y otros recursos naturales de nuestros territorios.

Nosotros, los pueblos indígenas del mundo, nos sentimos agraviados por el tratamiento marginal que hemos recibido de los Gobiernos y de Agencias de Naciones Unidas. En el mejor de los casos, hemos sido representados por organizaciones no gubernamentales, científicos y otras personas que han expresado nuestras preocupaciones por nosotros, y a quienes estamos agradecidos. Aún así, nosotros, los pueblos indígenas, somos conscientes de nuestra tarea y nuestros derechos, y sabemos que estamos moralmente justificados para plantear nuestras peticiones directamente a la comunidad internacional de la que también somos miembros.

Por ello, nos gustaría atraer su atención sobre las siguientes consideraciones que son esenciales para nuestro deseo de formar parte de la sociedad mundial y de su desarrollo.

1. Las Constituciones de los Estados donde vivimos no cumplen con garantizar nuestros derechos como los habitantes originarios y ancestrales de nuestros territorios. Por ello nos sentimos excluidos de la vida política y la administración de justicia en nuestros países, y nos consideramos olvidados por el resto de la sociedad.

2. Las leyes y los instrumentos jurídicos internacionales han sido redactados sin consultar o involucrar a una gran parte de la sociedad mundial, los pueblos indígenas, incurriendo así en el grave riesgo de no expresar o no responder de modo total a las demandas de esta sociedad heterogénea. Por contraste con la amplia diversi-

dad cultural que apuntala el equilibrio y la armonía de la Naturaleza, estas leyes y estos instrumentos reflejan más los intereses de un grupo predominante orientado al lucro económico bajo el disfraz del desarrollo y a expensas de los derechos humanos y la libertad de expresión propia de los pueblos indígenas, ampliando la distancia entre ricos y pobres y, sobre todo, socavando de modo creciente la armonía del medio ambiente natural.

3. Las organizaciones no gubernamentales han desempeñado una función notable y muy valiosa en nombre de los pueblos indígenas, buscando políticas y estrategias para contrarrestar la atención prestada por las empresas multinacionales a los recursos que pertenecen a la Humanidad como un todo.

4. Los recursos naturales -cuencas de captación, montañas, refugios para especies amenazadas, bosques, lagos, ríos y mares- se hallan ampliamente de los territorios indígenas, donde son gestionados de un modo armonioso. Los pueblos indígenas son, por ello, los depositarios y los propietarios legítimos de estos recursos.

5. La Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales ha publicado una Declaración de Principios sobre nuestros derechos fundamentales, nuestros derechos a la autodeterminación, y a la propiedad de nuestros territorios y gestión de los recursos en dichos territorios, pues estamos decididos a proseguir una política de armonía entre la Humanidad y la Naturaleza.

6. Los recursos naturales creados por Dios no pueden ser gestionados por una sola entidad o persona. Es necesario un organismo colectivo, que goce del apoyo total de las sociedades y de los miembros para crear políticas, mecanismos y estrategias de gestión de estos recursos, en particular de los bosques.

Creemos firmemente que esta tarea debería ser asignada a quienes sean capaces de respetar los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios y recursos.

Teniendo presente esto, nuestra Alianza ofrece un canal legítimo para que la política y la gestión de los bosques y de los

recursos forestales tengan presente los intereses de los pueblos indígenas y les involucren de modo directo y lleno de sentido en asuntos de preocupación inmediata para dichos pueblos. La Alianza está dispuesta y deseosa de colaborar de todos los modos posibles en la coordinación de actividades a este respecto.

(Adjuntamos respetuosamente nuestra Declaración de Principios que es nuestra aportación fundamental).

(Firmas)

Valerio Grefa, Coordinador para Sudamérica
Pablo Sibar, Coordinador para América Central
Minnie Degawan, Coordinador para Asia Marítima y el Pacífico
Raymond Abin, Coordinador para la región de Bahasa
Apam Muivah, Coordinador para el sur de Asia
Charles Uwiragiye, Coordinador para el África francófona
Hla Phay, Coordinador para la Región del sudeste de Asia

Declaración presentada por la Alianza Internacional durante las reuniones de la COFO (Reunión Ministerial del Comité de la FAO sobre bosques), 13 de marzo de 1995, Roma, Italia

La AIPITBT da las gracias a ustedes por permitirnos exponer nuestras preocupaciones básicas en esta importante reunión.

La AIPITBT es una alianza de las organizaciones de los pueblos indígenas de Asia, África y América Latina. Proporciona un foro para incluir a los pueblos indígenas en la elaboración de políticas.

Estamos muy preocupados porque ha habido muy poca implicación, si acaso, de los pueblos indígenas en todos estos debates y procesos relacionados con asuntos forestales. Esto, pese a la existencia y evolución de varias normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas que reconocen el respeto a nuestros derechos básicos y disponen que se consulte acerca de ello.

Damos las gracias a las organizaciones no gubernamentales (ONG) por permitirnos utilizar este espacio para exponer nuestras

preocupaciones que hemos incluido en nuestra carta abierta a la CDS, y de la que entregamos una copia a la FAO.

Los Estados no reconocen ni respetan nuestros derechos, y la redacción de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales sobre bosques se está llevando a cabo sin nosotros, pese a que esos bosques son nuestros territorios, atendidos y mantenidos por nuestros pueblos desde hace varios cientos de años. Tales políticas y tales instrumentos jurídicos sobre bosques amenazan nuestros futuros y nuestra diversidad cultural, y en definitiva, los bosques que tales políticas e instrumentos pretendían afirmar que protegen.

Nosotros, la Alianza Internacional, hemos presentado una Carta que establece los principios básicos y fundamentales que asegurarán la correcta gestión de los bosques. Ofrecemos este documento a la consideración de ustedes.

No creemos que debería designarse un órgano o agencia de Naciones Unidas para gestionar los bosques sin el reconocimiento claro de nuestros derechos fundamentales como pueblos distintos. Esto, para nosotros, es el requisito básico para desarrollar un proceso relacionado con el debate de la gestión sostenible de los bosques.

Además, nosotros, la Alianza Internacional, deseamos subrayar nuestra disposición a proseguir la participación futura en los debates sobre política forestal. Esperamos que el espíritu del Decenio de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas - el de crear y mantener asociaciones llenas de sentido entre Estados, organizaciones no gubernamentales y pueblos indígenas- será proseguido y practicado por la FAO y la CDS y en todos los demás órganos que tratan asuntos referentes a nuestras tierras, recursos y, en definitiva, nuestras vidas.

De nuevo, en nombre de la AIPITBT, ¡les doy las gracias a ustedes!

Intervención de la Alianza Internacional acerca del Punto 4 del Orden del día, Reunión de la COFO, 13 de marzo de 1995, Roma, Italia

Gracias, señor presidente, por permitir que se nos escuche.

Las siguientes declaraciones son asuntos graves y cruciales relacionados con los pueblos indígenas y tribales, y no deberían ser considerados como simple retórica de los pueblos indígenas.

1. Con la aparición del nuevo orden social, económico y político implantado por la mundialización de la economía mundial mediante el Acuerdo comercial sobre aranceles y comercio (GATT), de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y del Convenio de Río de Janeiro, puede que no sea una exageración el decir que estos procesos llevarán a una intensificación de la explotación y discriminación contra los pueblos indígenas y tribales y las comunidades locales.

El origen de una grave preocupación sentida por dichos pueblos y dichas comunidades procede del simple hecho de que cualquier acuerdo internacional firmado por los Estados se basa en la idea de cualesquiera territorios, bosques y bases de recursos situados dentro de su así denominada nación-estado son propiedad de los Estados. De aquí que los mismos proclamen la autoridad soberana sobre todos los recursos internos.

2. La declaración del Año Internacional para los Pueblos Indígenas del Mundo en 1993, que llevó a la declaración del Decenio y a la Iniciativa para la adopción de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en Naciones Unidas indica la seriedad de la comunidad internacional acerca de las cuestiones de los pueblos indígenas.

Por otro lado, la mayoría de los Gobiernos estatales está negando la búsqueda de justicia social de los pueblos indígenas en sus propias regiones negando su derecho a la autodeterminación y rechazando el reconocerles como tales pueblos.

Pero recordamos a los Estados presentes aquí hoy que la aspiración de los pueblos indígenas no debería ser considerada como

subversiva, secesionista o como un ataque a la unidad de los Estados nacionales, sino que es una cuestión de derechos humanos básicos.

De modo comprensible, los Estados no están dispuestos a aceptar los retos de las consecuencias sociales y políticas de tales definiciones y de tal reconocimiento, y no están dispuestos a conceder los derechos nacionales e internacionales que se corresponden con el reconocimiento. Por ello, no sería una sorpresa ni un misterio si los Estados intensifican la tendencia al colonialismo interno, por el que los pueblos indígenas han llegado de modo general a ocupar una posición de clara subordinación y a estar dominados dentro del país en que viven actualmente.

Pese a la abundancia de disposiciones constitucionales, normalmente definidas como discriminación positiva, por la mayoría de los Estados, existe una situación de etnocidio cometido contra los pueblos indígenas. Estas políticas son políticas sistemática y conscientemente aplicadas que conducen a:

- la erosión de las tierras y las bases de recursos de los pueblos indígenas,
- la erosión de los idiomas de los pueblos indígenas,
- el desgaste de las instituciones sociales y políticas y de las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas.

La política de etnocidio perpetuada sobre los pueblos indígenas, cualquiera que sea el pretexto: progreso social, unidad nacional, desarrollo económico y seguridad nacional o militar. Un Gobierno que aplique tal política es culpable de etnocidio.

Resumiendo, el punto de partida para cualquier acuerdo internacional y nacional debería comenzar por el reconocimiento de que los pueblos indígenas siempre han ejercido la autodeterminación. En segundo lugar, el reconocimiento del hecho de que siempre hemos estado ahí. Y finalmente, el reconocimiento del orden del día inalienable, que es la consulta total con los pueblos indígenas. Sugerimos, señor presidente, que el documento director para este diálogo debería ser:

1. La Carta de la AIPITBT; y,

2. La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Gracias, señor presidente, en nombre de la AIPITBT.

Comunicado de la Alianza para la reunión CDS III, abril de 1995, Nueva York

¡Gracias, señor presidente!

Hablaré en nombre de la AIPITBT, que es la expresión organizada de la solidaridad de los pueblos indígenas de Africa, Asia y las Américas. La Alianza fue creada en 1992 en Penang, Malasia, y desde entonces ha proporcionado un foro para que dichos pueblos participen en los debates internacionales sobre asuntos que afectan a nuestras vidas cotidianas.

Hemos presentado una carta abierta a la CDS que esboza nuestras preocupaciones generales con respecto a los procesos que han llevado hasta esta reunión y a la ausencia de participación de los pueblos indígenas. En esa carta que hemos entregado a la FAO señalamos que el requisito previo para lograr el desarrollo sostenible es el reconocimiento de los derechos básicos de los pueblos indígenas, lo que no solamente abarca nuestros derechos a poseer, controlar y gestionar nuestros territorios ancestrales sino que también incluye nuestros derechos políticos, económicos y socioculturales. A este respecto, nos gustaría ver cómo la CDS confirma la rápida aprobación de la Declaración Provisional de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas por la Asamblea General como un medio concreto de lograr el desarrollo sostenible.

Así, nos gustaría ahora concentrarnos en algunos asuntos muy cruciales que creemos son de interés para la Comisión, específicamente sobre uso sostenible de la tierra y la conservación de la biodiversidad. Señor presidente, estamos muy preocupados porque en el intento de imponer un sistema mundial monoeconómico, como lo muestra la creación de la OMC, todos estos debates sobre desarrollo sostenible no se aplicarán en la práctica. No es un simple caso de que seamos paranoicos o que estemos contra el desarrollo sino que creemos que este denominado nuevo orden económico

mundial solamente llevará a la desaparición final de cualesquiera recursos restantes que pueda haber.

Ya, empresas mineras transnacionales están aumentando su actividad en todo el mundo, como es el caso de la famosa RTZ en Irian Jaya, en asociación con Freeport McMoran Copper and Gold (FCX). La empresa RTZ acaba de anunciar su intención de aportar fondos para la expansión de las actividades de Freeport en 2,6 millones de hectáreas adicionales de territorio indígena. Obviamente, los pueblos indígenas se han opuesto y seguirán oponiéndose a tal intento de desposeerles de sus tierras, lo que ha conducido a más represión y más violación de los derechos humanos. Ya unos 37 indígenas han sido, al parecer, asesinados desde junio de 1994 hasta febrero de 1995 en Irian Jaya por soldados gubernamentales ayudados por fuerzas de seguridad empleadas por la empresa. Esto no se limita sólo a Irian Jaya, pues lo mismo está ocurriendo en Filipinas, donde pese a que ciertas áreas están siendo declaradas como zonas protegidas, se sigue otorgando concesiones a empresas madereras y mineras. Peor aún, cuando protestamos por tales violaciones acabamos siendo encarcelados, como Ken Saro-Wiwa en Nigeria, o asesinados.

Estas acciones señalan al hecho innegable de que los Gobiernos están cooperando de modo muy estrecho con las empresas para extraer totalmente los recursos restantes, y así están haciéndose responsables de la erosión y destrucción de los recursos mundiales. Señor presidente, no podemos sólo hablar de gestión sostenible de los recursos restantes del mundo, mientras que se permite que los derechos de los pueblos sean violados con impunidad.

Señor presidente, otra preocupación que nos gustaría difundir es la continua marginación de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones que llevan a la anulación de nuestros pueblos. Por ejemplo, en este proceso de la CDS, siempre hemos quedado fuera y si no fuese por las ONG simpatizantes, a las que estamos agradecidos, ni siquiera habríamos estado aquí para dirigirnos a este alto organismo. Si la CDS tuviese que ser fiel a su mandato de controlar la aplicación de la Agenda 21, les urgiríamos a tratar este ámbito de preocupación.

Los pueblos indígenas tienen niveles variables de necesidades y prioridades, y éstos deberían ser respetados. Aunque podría no ser

interesante para nosotros el participar en todos los procesos de Naciones Unidas, aunque lo desearíamos, se deberían hacer todos los esfuerzos para conseguir que alcancemos un objetivo semejante. En este año inaugural del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas, el reto para la CDS es llevar a las otras agencias y organismos de Naciones Unidas a vivir realmente la verdadera esencia del año, que es crear una nueva asociación entre Gobiernos y pueblos indígenas basada en el respeto mutuo.

Señor presidente, para terminar, la Alianza Internacional desea reiterar nuestra disposición y sinceridad para cooperar con la CDS en lograr un diálogo lleno de sentido con los pueblos indígenas en asuntos de interés para todos nosotros.

¡Gracias!



Capítulo 3: El Panel Intergubernamental sobre Bosques

Tal como ha sido destacado, la Cumbre de Río no tuvo como resultado un instrumento global obligatorio sobre bosques, pero en el seguimiento de la Cumbre de Río, algunos gobiernos, agencias internacionales y grupos ambientalistas aun están ejerciendo presión en favor de tal instrumento. Hay dos temas que preocupan fundamentalmente a los funcionarios gubernamentales: cuál es la organización internacional apropiada para ser la “sede institucional para los bosques” y qué debería contener tal instrumento.

Entre la plétora de opiniones diferentes, se puede discernir un modelo. Tanto en el Norte como en el Sur, los Gobiernos de los países con una práctica forestal relativamente centralizada y reglamentada favorecen un convenio forestal, avizorando una ventaja comercial para sus industrias. Por otro lado, los países que disponen de sistemas forestales más anárquicos, y que por lo tanto tienen más razones para temer las imposiciones de normas globales de manejo forestal, están opuestos a un instrumento global ya que éste los podría poner en una situación desventajosa en el comercio internacional. Al mismo tiempo, los departamentos forestales de los países pobres, ansiosos de obtener una ayuda financiera internacional para reforzar su influencia y efectividad, favorecen un convenio como un vehículo para lograr más ayuda, mientras que las agencias internacionales favorecen un convenio ya que fortalecerá su papel a jugar y sus presupuestos. Por ejemplo, la FAO, tratando de recuperar la credibilidad perdida por la mala administración del Plan de Acción Forestal Tropical, favorece un convenio a través del cual pueda convertirse en un vehículo importante para la asistencia técnica a los departamentos forestales en los países en desarrollo y “transición”. El Banco Mundial, indiferente a tales consideraciones y fastidiado por las restricciones de su propia Política Forestal, encuentra pocas ventajas en un instrumento de ese tipo.

También ha aumentado el escepticismo sobre el valor de un instrumento internacional sobre bosques entre las organizaciones

no gubernamentales, ya que reconocen las posibles implicaciones perjudiciales de un convenio diseñado principalmente para promover los intereses financieros y comerciales de sus proponentes. Muchos sienten que un instrumento forestal prematuro, centrado en consideraciones forestales técnicas, excluyendo otros valores de los bosques, podría hacer más daño que beneficio. Los pueblos indígenas también se mostraron alarmados. Previa iniciativas forestales internacionales, tales como el Acuerdo Internacional sobre Maderas Tropicales y el Plan de Acción Forestal Tropical, han sido ampliamente condenadas por ignorar los derechos e intereses de los pueblos indígenas y por promover la explotación maderera y las plantaciones en los territorios indígenas. Existen pocos indicios de que un nuevo instrumento forestal vaya a ser más sensible a nuestros derechos. Ni tampoco nuestras opiniones han sido solicitadas activamente por parte de aquellos gobiernos y agencias que puján por un convenio.

Por lo tanto, desde fines de 1993 ha existido una fuerte presión de parte de las ONG y los pueblos indígenas, insistiendo que la FAO no era la sede institucional apropiada para la determinación de la política forestal y que la elaboración de un instrumento sobre bosques era prematura. Esta presión, combinada con el escepticismo de muchos gobiernos relativo a un instrumento, condujo a la aceptación de la sugerencia de que debería establecerse algún tipo de panel abierto, con la participación de las agencias implicadas, para analizar la instrumentación de una política forestal global antes de que se intente lograr un consenso en torno a un instrumento.

El Panel Ad Hoc Intergubernamental sobre Bosques (IPF) es el resultado de este compromiso global - un foro temporario para hacerse cargo de los debates globales sobre los bosques. El Panel fue formalmente creado por la 3a. Sesión de la CDS (abril de 1995), cuando analizaba los logros alcanzados en la implementación de los Principios Forestales y el Capítulo 11 de la Agenda 21. El IPF tiene el mandato de procurar un consenso y propuestas coordinadas de acción para apoyar el manejo, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques.

La CDS identificó también 11 temas, agrupados en cinco categorías, para que el IPF analizara y solicitó que éste debería reunirse

Resumen de asuntos identificados para su debate por el IPF

- I. **Implantación de las decisiones de la UNCED referentes a bosques a nivel nacional e internacional, incluido un examen de los vínculos sectoriales y transversales.**
 - I.1 Planes forestales nacionales y planes de uso de la tierra
 - I.2 Causas subyacentes de la destrucción de los bosques
 - I.3 Protección y uso del conocimiento tradicional relacionado con los bosques
 - I.4 Zonas áridas y contaminantes aéreos, especialmente en Africa
 - I.5 Necesidades de los países con escasa cubierta forestal
- II. **Cooperación internacional en la asistencia financiera y la transferencia de tecnología**
 - II.1 Coordinación de la asistencia bilateral y multilateral
- III. **Investigación científica, valoración de bosques y desarrollo de criterios e indicadores para la gestión forestal sostenible**
 - III.1 Valoración y evaluación de los beneficios múltiples de los bosques
 - III.2 Criterios e indicadores para la gestión forestal sostenible
- IV. **Comercio y medio ambiente relacionado con los productos y los servicios forestales**
 - IV.1 El comercio de productos forestales
- V. **Organizaciones internacionales e instituciones e instrumentos jurídicos multilaterales, incluidos los mecanismos jurídicos adecuados**
 - V.1 Organizaciones internacionales e instituciones e instrumentos jurídicos multilaterales
 - V.2 Aportación a la creación de consenso para el fomento de la aplicación de los principios forestales

cuatro veces antes de elevar un informe a la CDS en su quinta sesión de abril de 1997. Desde entonces, el IPF se ha reunido tres veces: en Nueva York del 11 al 15 de septiembre de 1995, en Ginebra del 11 al 22 de marzo de 1996 y en Ginebra del 9 al 20 de septiembre de 1996. Se espera realizar una reunión final en Nueva York en febrero de 1997.

Además de las reuniones principales del IPF, ha surgido una práctica de los gobiernos del norte y del sur, a veces hermanados, acordando promover más discusiones sobre temas específicos relativos al trabajo del IPF. Se han celebrado así, reuniones inter-sesionales sobre Criterios e Indicadores, Forestería y Planificación del Uso de la Tierra, organizaciones internacionales, instituciones multilaterales e instrumentos, cooperación internacional para la asistencia financiera y la transferencia de tecnología, etc.

En el IPF 2, la Alianza Internacional apoyada por el Fondo Mundial para la Naturaleza propuso la celebración de una reunión intersesional sobre pueblos indígenas y comunidades locales. La idea obtuvo el apoyo de los gobiernos de Colombia y Dinamarca y será celebrada en Leticia, Colombia, en diciembre de 1996. La reunión está siendo organizada por la Alianza Internacional de Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales, en coordinación con las organizaciones indígenas amazónicas, la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC) y la Organización de Naciones Indígenas de Colombia (ONIC).

Comunicación de la Alianza Internacional para la reunión IPF1, 8 de septiembre de 1995, Nueva York

Distinguidos miembros del Panel Intergubernamental sobre Bosques.

La Alianza Internacional de los Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales fue creada en 1992 por organizaciones indígenas de América, Asia y África para detener la creciente destrucción de los bosques en nuestros territorios ancestrales. La Alianza

es un foro donde los pueblos indígenas pueden debatir y formular políticas que promuevan y protejan nuestros derechos a las tierras y los recursos.

La creación del Panel Intergubernamental sobre Bosques (IPF) ha demostrado la preocupación que la CDS tiene al examinar el Capítulo XI de la Agenda 21 y los Principios Forestales. Acogemos con agrado la intención del IPF de ser abierto, transparente y participatorio y con la mayor seriedad esperamos que esto signifique que se dará prioridad a los puntos de vista y las preocupaciones de los pueblos indígenas de los bosques del mundo.

Es lamentable que los miembros de la Alianza Internacional no hayan sido invitados a esta importante reunión pero esperamos participar de modo directo en futuras reuniones.

Las cinco áreas prioritarias del IPF son de gran importancia para los pueblos indígenas.

1. La implantación de los acuerdos UNCED debe dar el debido énfasis a la importancia de los bosques para nuestra supervivencia. Las principales causas de la destrucción de los bosques son las mismas amenazas a las que constantemente nos enfrentamos. La injusticia social da origen a la emigración a las zonas forestales, mientras que intereses económicos sin escrúpulos saquean los recursos de nuestros territorios. Reconociendo nuestros derechos, se puede lograr un progreso substancial para detener la destrucción de los bosques.

Los pueblos indígenas viven en sociedades holísticas que, si están libres de la interferencia externa indebida, constituyen relaciones armónicas con el medio ambiente. Nuestras culturas llevan el mundo del bosque a nuestras vidas social y espiritual en modos que celebran su interconexión sagrada con nuestra supervivencia como pueblos. Consideramos que nuestro planteamiento “transversal” integral de los bosques debería reflejarse en cualquier debate sobre bosques por el IPF.

2. Al examinar la cooperación internacional y la asistencia técnica, es muy importante que las decisiones sobre asuntos forestales se tomen con la aprobación de los pueblos indígenas. Con demasiada frecuencia, proyectos y propuestas que parecen sensatos desde el

exterior son muy dañinos tanto para las personas como para el medio ambiente. Sólo reconociendo nuestros derechos y apreciando cómo éstos se vinculan con la conservación puede la cooperación internacional lograr algún alivio significativo de los problemas planteados a los bosques del mundo.

3. El debate sobre la evaluación científica de los bosques, los criterios y los indicadores para la silvicultura sostenible y el proceso complementario de certificación no deberían llegar a ser simplemente un debate sobre la maximización de la tala maderera dentro de ciertos límites. Todas las definiciones de “sostenibilidad” deben incluir un reconocimiento de la capacidad y las exigencias de los pueblos locales para sobrevivir de un modo sostenible. Esto significa que los criterios, los indicadores y la certificación deben incluir el bienestar social y material de los pueblos indígenas locales.

4. La cuestión del comercio es particularmente delicada para los pueblos indígenas que se ven privados de sus modos de sustento y sin los medios para sobrevivir en el futuro. No queremos ver nuestros recursos robados por gente extranjera con el fin de mejorar los beneficios. Cualquier comercio de nuestros recursos debe tener lugar bajo nuestro propio control. Este principio debe ser la base para los debates sobre la relación entre comercio y el medio ambiente.

5. Al examinar los instrumentos jurídicos existentes, creemos que es muy importante tratar los derechos de los pueblos indígenas. El Convenio sobre Diversidad Biológica, por ejemplo, no es un documento sobre derechos humanos y no refleja las necesidades y los deseos de los pueblos indígenas de los bosques tropicales. La actual Declaración provisional de Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas que actualmente se halla en la Comisión de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos es la línea básica para el reconocimiento de nuestros derechos y libertades, en particular su reconocimiento de nuestro derecho a la autodeterminación. Esto debería proporcionar el punto de partida para un debate de todos los derechos de los pueblos indígenas.

Nosotros, en la AIPITBT, consideramos que nuestras preocupaciones abarcan cada una de las áreas que se hallan sometidas a examen en su panel. Además, los pueblos indígenas están presentes en casi todos los bosques tropicales del mundo. Por ello, sugerimos que ustedes consideren el incluir nuestras preocupaciones en su trabajo, del modo siguiente.

a) En cada ámbito bajo examen, se podría dedicar una sección a los derechos, las preocupaciones y los deseos de los pueblos indígenas de los bosques.

b) Se podría desarrollar asimismo una sección separada de trabajo, que estudie la cuestión de los bosques desde la perspectiva de los pueblos de los bosques. Esto se podría desarrollar sobre la base de una “reunión de expertos” de Naciones Unidas sobre el asunto o basándose en informes encargados a los pueblos indígenas.

c) Se debería crear un grupo de trabajo, formado por representantes indígenas que aportará un examen detallado de la situación de los pueblos y los bosques en todo el mundo y hará recomendaciones al IPF para su estudio por el CDS. De este modo, el IPF logrará asegurar que los pueblos indígenas de las zonas forestales sean escuchados y respetados.

Con el fin de proporcionar un resumen de nuestras percepciones principales, adjuntamos dos documentos:

1. A comienzos de este año escribimos al CDS para expresar nuestras preocupaciones sobre la destrucción de los bosques e hicimos varias propuestas que son pertinentes para el trabajo de ustedes. El documento se titula “Comunicación de la Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales para la Comisión sobre Desarrollo Sostenible”, 10 de marzo de 1995.

2. El otro documento es nuestra “Declaración de Principios de los Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales”, que debería ser considerado como nuestra contribución fundamental al

trabajo de ustedes. Esta Declaración fue redactada por la Alianza Internacional y ha sido firmada por todas nuestras organizaciones constituyentes.

La Alianza Internacional proporciona un medio para la articulación de las perspectivas indígenas sobre política forestal y gestión de recursos forestales y nuestra implicación en todos los asuntos que afectan a nuestras vidas y nuestro futuro.

Esperamos que nuestra presentación sea estudiada con seriedad en el trabajo de ustedes y que el IPF reconozca nuestra existencia y nuestras preocupaciones. La Alianza está dispuesta a colaborar de todos los modos posibles con el IPF en estas propuestas.

Comunicación de la Alianza Mundial al Panel Intergubernamental sobre Bosques - Ginebra, 11 a 22 de marzo de 1996

Distinguidos miembros del Panel Intergubernamental sobre Bosques (PIB):

La Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales es una asociación intercontinental que representa a los diferentes pueblos que habitan los bosques tropicales. Nuestra alianza reúne a los pueblos indígenas y tribales de América Latina, África, Asia y Oceanía y proporciona un mecanismo para asegurar que los derechos y los intereses de nuestros pueblos se tengan en cuenta en toda la elaboración de política internacional sobre bosques.

Estamos aquí ante ustedes hoy por cinco razones principales.

- Muchos de nuestros pueblos siguen sufriendo las imposiciones de los programas y de las políticas aplicados por las agencias de ayuda que se llevan a cabo sin nuestra participación total y sin nuestro consentimiento;
- Muchos de nuestros pueblos están igualmente sufriendo las deprecaciones de la tala de bosques, la minería, la plantación, la energía

hidroeléctrica y otros negocios transnacionales que actúan sin limitación en nuestros territorios tradicionales e ignoran nuestros derechos reconocidos internacionalmente a nuestros territorios ancestrales;

- El desarrollo nacional y las políticas forestales ignoran con frecuencia nuestros derechos y se nos niegan los medios jurídicos de indemnización en nuestros propios países;

- Las preocupaciones mundiales acerca de la pérdida de la biodiversidad y el cambio climático han impulsado ahora la toma de decisiones sobre los bosques a nivel internacional, pero, pese a que somos los habitantes originarios de los bosques tropicales, hemos sido ampliamente excluidos de estos debates;

- Incluso los programas de conservación financiados a escala internacional, ideados para reducir la destrucción de los bosques y proteger la biodiversidad, se nos imponen a menudo de modos que niegan nuestros derechos a nuestros territorios y nos obligan a abandonar nuestros territorios nativos.

Causas de la destrucción de los bosques

El panel está estudiando actualmente un documento elaborado por la Secretaría sobre las “Causas subyacentes de la deforestación y de la degradación forestal”. Estamos consternados al descubrir que este documento evita de nuevo tratar nuestras preocupaciones.

Nuestra experiencia es que una causa central y subyacente de la deforestación es la denegación sistemática de nuestros derechos, tanto nuestros derechos humanos básicos como seres humanos individuales y nuestros derechos colectivos como pueblos indígenas, por los Estados, las empresas nacionales y extranjeras y las agencias internacionales, a la propiedad, el uso y el control de nuestros territorios por nuestras propias instituciones representativas.

Las políticas forestales y las estrategias de desarrollo nacional que niegan los derechos consuetudinarios de los habitantes de los bosques privan de modo simultáneo a los bosques de la protección y facilitan el acceso no regulado a los recursos forestales por gente extranjera. Al mismo tiempo, la denegación de nuestros derechos consuetudinarios socava nuestra propia seguridad y nuestros siste-

mas tradicionales de gestionar de manera prudente nuestros recursos y de ese modo alienta el uso más pródigo de los bosques. La gestión forestal sostenible y basada en la comunidad solamente se puede asegurar si se aporta seguridad a largo plazo nuestros derechos sobre nuestros territorios.

Desde nuestro punto de vista, el fracaso de este documento de diagnóstico para resaltar estos asuntos es grave. Ilustra cómo los que habitamos los bosques tropicales somos aún invisibles para los responsables políticos de la toma de decisiones y destaca los riesgos del Panel Intergubernamental en perpetuar la toma de decisiones de arriba abajo basada en análisis defectuosos que no estén arraigados en la experiencia de la gente que mejor conoce los bosques.

Es también nuestra experiencia común que una causa principal de la destrucción de los bosques tropicales es la colonización planificada o la ocupación espontánea de las tierras forestales por campesinos. A nivel local nos vemos a menudo obligados a entrar en conflicto con estos colonizadores pero reconocemos que también ellos son demasiado a menudo víctimas de regímenes de propiedad territorial injustos que les privan de la tierra y del modo de vida en los lugares a los que han llegado desde fuera de los bosques. El documento de diagnóstico falla de nuevo en identificar este fracaso de política, fracasa en señalar que la distribución sesgada de tierras y la creciente concentración de tierras debido a la rápida comercialización de la agricultura es una de las principales causas subyacentes de la pérdida de los bosques.

Esto debe ser una fuente de preocupación para nosotros. Si el PIB puede ignorar los derechos y los intereses de los pueblos indígenas y los campesinos en identificar las causas de la deforestación, ¿cómo evitará ignorarnos cuando se ponga a identificar soluciones?

Insistimos. Una clave de la verificación de la deforestación tropical es garantizar la seguridad territorial de los pueblos indígenas y tribales de los bosques tropicales que los habitan y que los conocen mejor. También hablamos en favor de los derechos territoriales de los indígenas y los campesinos que viven fuera de los bosques.

Participación

Según los acuerdos alcanzados en Río en 1992, la comunidad internacional hizo un encargo para asegurar la participación de todos los "grupos principales", incluyendo explícitamente a los pueblos indígenas, en todas las medidas futuras para implantar la Agenda 21. Estimamos que una tarea del Panel Intergubernamental sobre Bosques es abrirse a la participación de las ONG y estamos agradecidos por esta oportunidad de plantear nuestras preocupaciones ante ustedes. No obstante, la participación efectiva de los pueblos indígenas en un importante foro de elaboración de políticas tales como el PIB requiere un mecanismo más estructurado y bien financiado.

La participación de los pueblos indígenas en el proceso posterior a la UNCED ha carecido de apoyo y financiación adecuados y consistentes. Es importante que el CDS y el PIB aseguren la participación indígena a través de nuestras propias organizaciones representativas de un modo sistemático. Con este fin ofrecemos una vez más, como hicimos en Roma el pasado mes de marzo y en Nueva York el pasado mes de septiembre, nuestra Alianza como un vehículo para la comunicación mejorada entre la Secretaría del PIB y nuestros pueblos. También solicitamos que los Gobiernos miembros del PIB aporten recursos adecuados para permitir a los pueblos indígenas asistir a las futuras reuniones del PIB de un modo bien preparado y pedimos que preparen a la Secretaría para desarrollar mecanismos adecuados para la participación total.

Muchas gracias.

Declaración para la reunión plenaria IPF3 por los representantes de los pueblos indígenas, septiembre de 1996, Ginebra, Suiza

Esta declaración es obra de las organizaciones de pueblos indígenas presentes en la reunión IPF3, en nombre de nuestros pueblos de todos los tipos de bosque en todas las regiones de todo el mundo; bosques de lluvia tropicales, bosques templados y bosques boreales de Asia, América Latina, África, Norteamérica y el lejano Norte.

Nosotros, los pueblos indígenas somos los pueblos originales y los habitantes actuales de los bosques del mundo. Hemos alimentado su biodiversidad mediante nuestras destrezas, prácticas, conocimiento y una comprensión y una relación espirituales con nuestros mundos naturales. Nuestra diversidad cultural refleja nuestros diferentes entornos y la biodiversidad de nuestros territorios, y nuestra preocupación para la supervivencia de los bosques no es sólo por nosotros mismos sino para toda la Humanidad y todos los valores de los bosques.

Pedimos que la IPF3 reconozca los vínculos inherentes entre los bosques, los pueblos indígenas y las comunidades forestales, y asegure que nuestras preocupaciones sean examinadas en todos los ámbitos del trabajo del IPF.

Nuestras preocupaciones son mucho más amplias que el Elemento I.3 del programa, “Conocimiento tradicional relacionado con los bosques”, y tenemos importantes contribuciones que hacer con respecto a los Programas de uso de los territorios y de silvicultura nacionales, las causas subyacentes de la destrucción de los bosques, los criterios y los indicadores para la gestión forestal sostenible, la cooperación internacional y la asistencia técnica, y las instituciones y los mecanismos para tratar las preocupaciones actuales sobre los bosques. Pueblos indígenas, Comunidades locales y Bosques es un tema transversal y su tratamiento serio es esencial para el éxito del trabajo del IPF.

Sr. Presidente, existe un notable contraste entre la posición central de los bosques en nuestras vidas y la voz y la participación limitadas que hemos tenido hasta ahora en la actividad del IPF.

Por ello, querríamos instar que el Panel facilite totalmente las intervenciones de los representantes de los pueblos indígenas y de las comunidades de los bosques durante su tercera sesión, y reconozca nuestra participación como pueblos y organizaciones indígenas, sin tener en cuenta la acreditación del ECOSOC y del CDS. También querríamos instar el apoyo total del Panel para una Reunión entre sesiones sobre Pueblos Indígenas, Comunidades Locales y Bosques que está siendo patrocinada por los Gobiernos colombiano y danés, y organizada por la AIPITBT con sus miembros de Amazonía: OPIAC, ONIC y COICA. Esta Reunión entre sesiones permitirá una oportunidad mayor para que los pueblos indígenas y las comunidades de los bosques contribuyan al trabajo del IPF.

El Panel de Debate de las ONG discutirá esta tarde con más detalle los temas de esta Reunión Entre sesiones que se celebrará en Colombia a finales del presente año. Nos gustaría invitar a todos los delegados y observadores de la reunión IPF3 a este foro vespertino y buscar debates y un diálogo productivos con todos los delegados y observadores presentes durante las dos próximas semanas y en el futuro.

Finalmente, señor presidente, termino con palabras de los Cree de Canadá, que dijeron hace mucho tiempo:

*“Después que el último árbol haya sido talado,
Después que el último río haya sido envenenado,
Después que el último pez haya sido pescado,
Sólo entonces descubriréis que el dinero no se puede comer.”*

Os damos las gracias por vuestra atención.

Declaración hecha por:

Alianza Internacional de los Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales

COICA - Coordinación de las Organizaciones Indígenas de la Amazonía

ONIC - Organizaciones de Naciones Indígenas de Colombia

OPIAC - Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana

Consejo del Tratado Indígena Internacional
Consejo Saami
Algonquinos del Lago Barrière, Canadá
Asociación Napguana, Panamá
Alianza de los Pueblos de la Cordillera, Filipinas
Organización de los Pueblos Indígenas de Surinam
Asociación de los Intelectuales Tanimbar (ICTI), Indonesia
KINNAPA, Tanzania
Educación y Cultura de los Pueblos entre montañas en Tailandia

Pueblos indígenas y conocimiento del bosque

Comunicación de la Alianza Internacional en relación con el Elemento I.3 del Programa del IPF, 9 a 21 de septiembre de 1996, Ginebra, Suiza

Resumen ejecutivo

Nosotros, los pueblos indígenas, somos los primeros propietarios del bosque, y desde tiempo inmemorial hemos alimentado su biodiversidad mediante nuestras habilidades, prácticas, conocimiento y una comprensión holística del medio ambiente. Nuestra diversidad cultural refleja la diversidad biológica de nuestros territorios, y aún así, tanto nosotros como nuestros bosques nos hallamos bajo la amenaza de la invasión, colonización y la destrucción de nuestros recursos. El debate del IPF sobre las causas subyacentes de la destrucción de los bosques (Elemento del Programa I.2) ha ignorado estos factores y es muy deficiente a este respecto.

El único modo de asegurar nuestra supervivencia y la del bosque es reconociendo nuestros derechos indígenas como pueblos sobre nuestros territorios, dando autoridad a nuestras diferentes culturas, instituciones políticas y sistemas jurídicos consuetudinarios de modo que podamos practicar nuestro autodesarrollo sostenible. Estos derechos están envueltos por el derecho de autodeterminación, que es el proceso donde podemos controlar nuestras propias vidas y nuestros propios destinos. El único documento de Naciones Unidas que refleja estos derechos es la Declaración provisional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por

la Subcomisión sobre la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías en 1994.

La Agenda 21 y los Principios Forestales fueron redactados en la Conferencia de Río con poca participación indígena, y en los ulteriores debates en el CDS y el IPF nuestra función ha sido muy marginal. Estos documentos debilitan nuestros derechos resaltando en exceso la soberanía estatal y pasando por alto nuestros derechos, negándose a reconocernos como pueblos con identidades colectivas y distintas, no reconociendo nuestros derechos territoriales, considerándonos como objetos de estudio y desarrollo, y limitándonos a roles pasivos y reactivos en la participación y la asociación.

Por ello solicitamos el apoyo total para una reunión entre sesiones del IPF que dará una consideración más completa de las preocupaciones indígenas y de otros pueblos de los bosques. Acogemos con mucho agrado la iniciativa de los Gobiernos colombiano y danés para patrocinar una reunión semejante.

Como punto de partida para el debate sobre el conocimiento indígena, recomendamos el estudio de Naciones Unidas sobre el Legado Cultural de los Pueblos Indígenas (E/CN.4/Sub.2/1994/31) por la Ponente Especial Erica Daes y la adopción de sus principios y directrices concluyentes (E/CN.4/Sub.2/1995/26). El informe del Secretario General sobre el Elemento I.3 del Programa, "Conocimiento tradicional relacionado con el bosque", contiene varios hallazgos importantes que coinciden con el estudio de la Ponente Especial ya que sitúa el conocimiento indígena en un contexto local y reconoce que solamente puede ser utilizado por gente ajena con nuestro consentimiento libre e informado; reconoce la índole colectiva de nuestro conocimiento como conectado con nuestra identidad como pueblos; reconoce la importancia de nuestras instituciones políticas, derecho consuetudinario y capacidad para gestionar nuestros territorios forestales; expresa preocupación sobre la aplicación de los actuales regímenes de derechos de propiedad intelectual al legado cultural de los pueblos indígenas; y recomienda que la legislación nacional debe proteger nuestros derechos y desalentar la colonización de los bosques.

Nuestro conocimiento es contrastado de modo artificial con excesiva frecuencia con el conocimiento no indígena "cosmopo-

lita”. Consideramos que tenemos una diversidad de conocimientos que no son solamente intelectuales sino que están insertos en prácticas y actividades. Demasiado a menudo, el conocimiento y las técnicas relativos al bosque, tales como la agricultura rotatoria, son mal entendidos y ridiculizados por gente extranjera. Nuestro conocimiento está vinculado con la idea de territorialidad; el conocimiento es práctico y flexible y no debería ser definido rígidamente como tradición inmutable; el conocimiento es colectivo y un aspecto compartido de nuestra identidad cultural como pueblos distintos; el conocimiento y la tradición tienen que ser definidos e interpretados por nosotros mismos, los pueblos indígenas; y el conocimiento, en este sentido, es un importante aspecto de nuestro derecho fundamental a la autodeterminación.

El informe del Secretario General centra su atención en tres opciones para el uso del conocimiento indígena. La primera opción es la “gestión directa de los bosques locales”. Consideramos que el concepto de asociación -propiedad, planificación y gestión- da por supuesto que los pueblos indígenas tienen que compartir nuestros derechos a nuestras tierras, territorios y recursos. Esto es una forma de expropiación; somos “titulares de derechos”, no “apostadores”. Cualquier gestión directa debe basarse en el reconocimiento de nuestro control sobre nuestros recursos.

La segunda opción -la prospección de la biodiversidad- apunta a la manipulación de nuestro conocimiento. Nos resistimos a esto, en particular cuando se produce sin nuestro consentimiento libre e informado. Aunque compartimos el deseo de compartir nuestro conocimiento en beneficio de la Humanidad, en particular para el alivio del sufrimiento, no vemos por qué nuestro conocimiento se debería utilizar para generar aún más beneficios para empresas multinacionales avariciosas. El compartir los beneficios bajo nuestro control es razonable, pero no debería convertirse en un medio para lograr acceso a los recursos o reemplazar al muy necesario apoyo al desarrollo.

Relacionado con este asunto está el comercio. Las economías y los mercados indígenas han aportado una base sostenible para nuestra supervivencia durante siglos. No obstante, al relacionarnos con mercados más grandes necesitamos tener reforzadas nuestras economías locales de modo que podamos entablar relaciones co-

merciales desde posiciones de autosuficiencia, no de pobreza y dependencia. Las empresas que usen nuestros recursos deberían seguir criterios e indicadores de gestión o certificación forestal sostenible (Elementos III.2 y IV del Programa), que incluyen el bienestar social y material de los pueblos indígenas y no permiten la explotación abierta de los recursos forestales. También consideramos que cualquier referencia a la protección de la propiedad intelectual indígena con arreglo a la disposición *sui generis* del GATT/TRIPs debe basarse en nuestros sistemas de derecho consuetudinario y jurídico indígena.

La tercera opción del informe del Secretario General -compartir ideas- se refiere al conocimiento no comercial. Toda la información compartida de este modo con investigadores o los medios de comunicación tiene que llevarse a cabo con nuestra aprobación y debe basarse en los principios de consentimiento, mutua reciprocidad, transparencia, exactitud, respeto y sensibilidad. Estamos preocupados por los crecientes intentos de atribuir un valor monetario a nuestros recursos. Las evaluaciones científicas deberían basarse en nuestros valores, no en los de los potenciales explotadores.

Concluimos con las siguientes recomendaciones:

1. El IPF debería reconocer la importancia de los derechos indígenas como relacionados de modo inherente con el asunto de los bosques. Se insta al IPF3 a dar su apoyo total para una reunión entre sesiones sobre el tema de Pueblos Indígenas, Comunidades Forestales y Bosques, que estudiará con mayor detalle nuestras aportaciones a la CDS y al IPF y a otros procesos internacionales que tratan con los bosques. Los resultados de esta reunión deberían ser tomados en consideración por el IPF4 y su informe final para la CDS.

2. La Declaración provisional de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas debería proporcionar una estructura para las deliberaciones del IPF y de la CDS sobre Bosques y Pueblos Indígenas.

La Agenda 21 y los Principios Forestales deberían ser reinterpretados para que armonicen con este documento, dando particular énfasis al uso del vocablo "pueblos" en su documentación.

3. Los diferentes organismos de Naciones Unidas que tratan con cuestiones indígenas (Comisión sobre Derechos Humanos, Comisión sobre Desarrollo Sostenible y el Convenio sobre Biodiversidad) no deberían trabajar de modo exclusivo sobre asuntos diferentes sino seguir participando en el diálogo para realizar debates mutuamente enriquecedores.

El IPF y la CDS deberían apoyar enérgicamente la iniciativa de crear un Foro Permanente de Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas durante el Decenio de Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas (1995-2004), que reunirá cuestiones de derechos humanos, medio ambiente y desarrollo.

4. Un ámbito particular para la investigación sería la posibilidad de crear una serie de reuniones de expertos bajo el CDS sobre la índole del desarrollo forestal sostenible y la gestión territorial indígena y local. Estas reuniones también podrían examinar con detalle las ideas de asociación, acuerdos y estructuras jurídicas para la protección del legado cultural.

5. El Estudio del Ponente Especial de Naciones Unidas sobre el Legado Cultural de los pueblos indígenas debería proporcionar una base para las recomendaciones del IPF sobre el conocimiento de los pueblos indígenas relacionado con el bosque. El IPF3 debería apoyar los principios y las directrices del Informe de Naciones Unidas que abarca definiciones, transmisión del legado, recuperación y restitución del legado, programas y legislación nacionales, investigadores e instituciones de investigación, negocios e industria, artistas, escritores e intérpretes, información pública y organizaciones educativas e internacionales.

6. Cualesquiera sistemas *sui generis* de derechos de propiedad intelectual deben basarse en nuestro derecho consuetudinario y nuestros sistemas jurídicos indígenas.

7. Todos los criterios e indicadores sobre los principios de desarrollo sostenible y de certificación deben asegurar el bienestar social y material de los pueblos indígenas.

8. Los pueblos indígenas necesitamos apoyo y asistencia técnica para nuestros esfuerzos creadores de capacidad y para la autorrepresentación y la participación efectiva en foros internacionales y otros que debatan nuestros derechos.

De igual modo, cualquier cooperación internacional y asistencia técnica para los planes de uso del territorio nacional y planes forestales nacionales deben asegurar la adecuada participación de los pueblos indígenas y el reconocimiento de nuestros derechos.

9. Cualquier mecanismo financiero futuro sobre bosques debe ser fiable, transparente y sin condiciones tales como costes incrementales.

Introducción

Nosotros, los pueblos indígenas, hemos vivido en los bosques tropicales del mundo desde tiempo inmemorial. Somos los primeros propietarios del bosque y durante toda la Historia hemos alimentado su biodiversidad mediante habilidades y prácticas basadas en la amplia experiencia, una amplia variedad de conocimiento y una comprensión holística de nuestro medio ambiente. Nuestros bosques nos proporcionan vida, modelan nuestra identidad como pueblos y estructuran los límites de nuestros territorios. El destino de los bosques está íntimamente vinculado con nuestra supervivencia y requiere el reconocimiento de nuestros derechos indígenas.

Nuestros bosques tropicales, tierras natales y territorios son las zonas del mundo con la mayor diversidad cultural. Las pluvisilvas de la Amazonía, África Central, Asia y Melanesia contienen más de la mitad del conjunto total mundial de pueblos indígenas y, al mismo tiempo, una parte de la mayor biodiversidad de especies del mundo. Nosotros y los bosques hemos sobrevivido porque, a través de los siglos, los bosques nos han aportado los medios de vida y, a cambio, los hemos gestionado de modo sostenible según nuestros propios conocimiento científico y nuestras prácticas consuetudinarias.

No vemos a los seres humanos y a las especies naturales como elementos distintos para la clasificación y la utilización; somos parte de un sistema más amplio que nos une con el bosque a través de vínculos sociales, culturales, políticos, económicos y ecológicos, todos expresados mediante nuestra espiritualidad indígena. Este punto de vista holístico vincula a los pueblos indígenas de modo

estrecho con cualquier debate sobre bosques. Somos la vanguardia que defiende los bosques y necesitamos el apoyo, el reconocimiento y el respeto de la comunidad internacional para llevar a cabo esta tarea.

Aunque nuestras culturas y nuestros territorios y métodos de producción distintos nos hacen guardianes únicos del bosque, aún así, en todo el mundo, estamos oprimidos, nuestros recursos son saqueados y nos enfrentamos a la devastación. La destrucción de los bosques es una preocupación principal para nosotros porque, a medida que nuestros bosques son destruidos, disminuye nuestra capacidad para sobrevivir y morimos.

El único modo de asegurar que los pueblos y los bosques indígenas sobrevivan es reconocer nuestros derechos como pueblos indígenas que viven en nuestros propios territorios, respetando nuestras distintas culturas, instituciones políticas y sistemas jurídicos consuetudinarios, permitiéndonos los medios para llevar a cabo nuestro propio autodesarrollo sostenible. Estos derechos pueden ser resumidos en el concepto de autodeterminación, que es el proceso por el que controlamos nuestras propias vidas y nuestros propios destinos. Sólo desde una posición de respeto podemos negociar asociaciones genuinas con los Gobiernos, otros habitantes del bosque y otras instituciones en los Estados donde vivimos, para el uso y el desarrollo sostenibles de los bosques.

Estimamos que el examen del IPF sobre las causas de la destrucción de los bosques ha sido insatisfactorio. En una declaración al IPF2 sobre el Elemento I.2 del Programa, la Alianza señaló: "Nuestra experiencia es que una causa central y subyacente de la destrucción de los bosques es la denegación sistemática de nuestros derechos por los Estados, las empresas nacionales y extranjeras y las agencias internacionales... Las políticas forestales y las estrategias de desarrollo nacional que niegan los derechos consuetudinarios de los habitantes de los bosques privan de modo simultáneo a éstos últimos de la protección y facilitan el acceso no regulado a los recursos forestales por gente extraña." La razón para esto es que los bosques son una parte de nosotros; su vida es nuestra vida.

El contexto internacional

Pese a las declaraciones internacionales en favor de la participación, nosotros, los pueblos indígenas, hemos sido dejados a un lado

y marginados en la elaboración de la Agenda 21 y de los Principios Forestales y en los debates de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible y del Panel Intergubernamental sobre Bosques. Ninguna decisión relativa a los pueblos indígenas debería tomarse sin nuestra participación total y libre a todos los niveles y en todos los debates referentes a nuestras preocupaciones.

El único ámbito del sistema de Naciones Unidas donde la participación ha sido satisfactoria ha sido el proceso de trece años de debate sobre derechos indígenas en el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas (WGIP). La conclusión de esta deliberación participatoria ha sido que el reconocimiento de los derechos es fundamental para todas las cuestiones que involucran a los pueblos indígenas. De este modo, la participación total dentro de un proceso va de la mano con el reconocimiento de nuestros derechos.

El sistema de Naciones Unidas ha avanzado un poco hacia el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. De particular importancia es la Declaración provisional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que fue aprobada por la Subcomisión sobre la Prevención de la Discriminación y la Protección de Minorías, en 1994. Este documento surgió del proceso participatorio del WGIP y ha sido elaborado sobre una comprensión general de nuestros derechos. Esto comenzó con el insatisfactorio Convenio 107 integracionista de la OIT-ILO y el más reciente Convenio 169 de la misma organización. La Declaración provisional de Naciones Unidas es actualmente la exposición más clara de los derechos indígenas en el sistema de Naciones Unidas y debería ser considerada como un punto de partida para todos los debates ulteriores para evitar la duplicación de un proceso de trece años con éxito. Su importancia se reconoce en los párrafos 26.2 y 24.4a de la Agenda 21.

El Capítulo 26 de la Agenda 21 reconoce en su primer párrafo que los pueblos indígenas han “desarrollado durante muchas generaciones un conocimiento científico tradicional holístico de sus tierras, recursos naturales y medio ambiente. La gente indígena y sus comunidades gozarán de los derechos humanos y las libertades fundamentales en toda su amplitud sin estorbo o discriminación”. La Agenda 21 (A21) y los Principios Forestales (PF) reconocen los derechos indígenas a las tierras, la propiedad intelectual y cultural

y a proteger la práctica consuetudinaria y administrativa (A21: 26.4.b; PF: 5.a), abogan por el ejercicio del poder (A21: 26.3a), promueven la participación (A21: 11.3.b; 11.1; 26.3b; PF: 2.d) y propugnan la implicación en la gestión y conservación de los recursos (A21: 11.13.b; 26.3.c).

No obstante, estos documentos contienen asimismo varios aspectos que nos producen preocupación.

Preocupaciones de la Alianza sobre la Agenda 21 y los Principios Forestales

La Alianza tiene varias dificultades con la Agenda 21 y los Principios Forestales que se refieren de modo directo al problema del conocimiento del bosque por los pueblos indígenas. La incapacidad para entender estas preocupaciones hace difícil el diálogo constructivo.

1. Soberanía estatal

De modo similar al Convenio sobre Biodiversidad, la Agenda 21 y los Principios Forestales dan mucho énfasis a los derechos de los Estados a explotar “sus propios” recursos. Por ejemplo, el artículo 2a de los Principios Forestales declara: “Los Estados tienen la soberanía y el derecho inalienable a utilizar, gestionar y desarrollar sus bosques de acuerdo con sus necesidades de desarrollo”. Subrayamos que una idea monolítica de soberanía estatal socava los derechos de los pueblos indígenas que viven en esos bosques.

Cuando el Estado quiere “desarrollar” un territorio forestal de propiedad indígena sin el consentimiento de la gente que vive ahí, nos hallamos enfrentados al saqueo de nuestros recursos. Los planes forestales nacionales y de uso del territorio que se debaten en el IPF bajo el Elemento I.1 del Programa son particularmente pertinentes aquí. Con demasiada frecuencia, tales planes se imponen desde arriba en el nombre de la soberanía estatal. Nosotros, los pueblos indígenas, tenemos nuestras propias formas de soberanía basadas en nuestras instituciones indígenas y nuestros sistemas jurídicos de derecho consuetudinario. Estos deben ser respetados por los organismos nacionales e internacionales que deseen trabajar con los pueblos indígenas.

2. La cuestión de los pueblos

En todo el texto de la Agenda 21 y de los Principios Forestales, se hace referencia de modo consistente a la “gente indígena”. Esto no se halla en armonía con el resto del sistema de Naciones Unidas, donde el Convenio 169 de la OIT trata sobre “Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales”, y la Declaración provisional de Naciones Unidas trata sobre los “Derechos de los Pueblos Indígenas”. El Convenio sobre Biodiversidad, aunque no utiliza el vocablo pueblos, se refiere claramente a los pueblos indígenas, como señaló el presidente de la Conferencia de las Partes (S.E. el ministro Sarwono Kusumaatmadja) en su presentación oficial de la Declaración del Convenio sobre Biodiversidad al Panel Intergubernamental sobre Bosques. El vocablo “gente” considera sólo el aspecto individual de nuestro ser, lo que niega nuestra identidad colectiva entera como pueblos. Si solamente somos tratados como individuos, es imposible para nosotros participar de modo colectivo, hacer contratos o llegar a un acuerdo con los Gobiernos, como instan a ello la Agenda 21 y los Principios Forestales.

3. Territorios

El concepto de territorio no aparece en la Agenda 21 o en los Principios Forestales. Esto es problemático porque el uso de los vocablos “medio ambiente”, “tierras” y “recursos” solamente abarca aspectos limitados de nuestra relación con la gran diversidad de ecosistemas dentro de los cuales vivimos. Nosotros, los pueblos indígenas, conceptualizamos nuestros mundos de manera holística, y el vocablo más idóneo que abarca los aspectos económicos, socioculturales, jurídicos, espirituales y políticos de nuestra relación con el medio ambiente es el vocablo “territorio”. Sin el reconocimiento de nuestros territorios no podemos defender el planteamiento holístico de los bosques resaltado en la Agenda 21 y en los Principios Forestales.

4. Objetos de estudio y desarrollo

Hemos declarado al IPF2 que no queremos ser objetos de desarrollo sino los sujetos del autodesarrollo. No obstante, en el Capítulo II

de la Agenda 21, nuestro conocimiento y nuestras prácticas se ven como los “objetos” de la investigación no indígena (A21: II.3.g; II.4.a; II.14). No solamente tiene esto el efecto de mercantilizar nuestro legado cultural sino que de modo artificial saca nuestro conocimiento del contexto y expone de manera errónea la información y a nosotros mismos. Si no somos más que objetos de estudio, seguiremos siendo abrumados por investigadores e intereses económicos intrusos que pretenden utilizar nuestro conocimiento para el lucro personal y comercial.

5. Participación y asociación

La Agenda 21 y los Principios Forestales se refieren continuamente a la “participación”. Esto se halla vinculado de manera frecuente con la idea de “asociación”. No obstante, estos vocablos son muy ambiguos y, a menos que se pongan en claro, nos hacen sentirnos retratados como individuos pasivos a quienes se ha otorgado el derecho a tomar parte en iniciativas extranjeras sobre nuestras tierras y nuestros territorios.

Conocimiento tradicional relacionado con los bosques

Como una introducción a este asunto, nos gustaría atraer la atención sobre las necesidades específicas de los pueblos indígenas que viven en las zonas forestales. Todos los pueblos que viven en los bosques tienen derechos. No obstante, aquellos de nosotros que somos indígenas tenemos un conjunto de derechos claramente definido que, como se esbozó antes, ha estado bajo debate en los foros internacionales durante más de veinte años. En particular, a la Alianza Internacional le gustaría atraer la atención sobre dos importantes documentos redactados por la Ponente Especial Erica-Irene Daes que se refieren de modo directo a nuestro conocimiento como pueblos de los bosques. El primero es un estudio sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1994/31) que expone de un modo amplio y sucinto nuestras principales preocupaciones. Los principios y las directrices surgidos de este estudio han sido revisados y actualizados en el informe final (E/CN.4/Sub.2/1995/26).

Consideramos que cualquier debate de nuestro conocimiento, sus usos y beneficios, tienen que situarse dentro de la estructura basada en estos principios y directrices. Sitúan nuestros derechos en la vanguardia del debate - en particular, nuestro derecho a la autodeterminación (principio 2), nuestra identidad como pueblos (principio 3), la propiedad y custodia inalienables, colectivas y permanentes de nuestro legado (principio 5), nuestros derechos territoriales (principio 6) y nuestro control y nuestro consentimiento sobre la transmisión, la investigación, el uso o la aplicación comercial. También consideramos que las directrices surgidas de este estudio deberían ser incorporadas en las recomendaciones del informe del Secretario General.

El informe del Secretario General para el IPF3 se refiere al Elemento I.3 del Programa "conocimiento tradicional relacionado con los bosques". Como pueblos indígenas, consideramos que este informe da un paso importante hacia la comprensión de este complicado asunto.

El informe del Secretario General comienza con una orientación general sobre el conocimiento tradicional relacionado con los bosques y luego se centra en tres ámbitos para el uso del conocimiento: gestión directa de los bosques locales; el proceso de prospección de la biodiversidad y las ideas compartidas sobre gestión forestal. Nuestro documento comenta estos hallazgos y los sitúa dentro de la estructura más amplia del trabajo del IPF.

El informe del Secretario General no esboza las distinciones entre las necesidades y los deseos de los diferentes pueblos que viven en los bosques, que la Agenda 21 y los Principios Forestales reconocen. Somos, primero y ante todo, pueblos distintos con una diversidad de conocimientos; no reconocer esto, pone en peligro la comprensión entera de nuestro conocimiento relacionado con los bosques.

Del mismo modo que el bosque está formado por una diversidad de especies con sus diferentes necesidades que actúan juntas dentro de una gama de ecosistemas, consideramos que las necesidades y los deseos de pueblos forestales diferentes -indígenas, campesinos y otros- deberían ser perfilados y apoyados de un modo complementario según sus circunstancias respectivas. De este modo, la protección de los bosques puede ser reforzada y utilizada de una ma-

nera sostenible. Por esta razón, el informe siguiente se centra en nuestras preocupaciones como pueblos indígenas, pero esto no significa que ignoremos los derechos respectivos de otros pueblos que legítimamente tienen sus hogares en los bosques.

Como pueblos indígenas, nos gustaría respaldar la importancia otorgada en el informe a los siguientes elementos:

- a) El informe sitúa el conocimiento indígena en un contexto local y resalta que solamente puede ser utilizado por intereses ajenos con nuestro consentimiento libre e informado;
- b) El informe reconoce la índole colectiva del conocimiento indígena y, como tal, apoya con fuerza nuestra demanda para el reconocimiento como pueblos;
- c) El informe reconoce la importancia de nuestras instituciones, derecho consuetudinario y tierras y territorios indígenas en cualquier gestión forestal;
- d) El informe está justamente preocupado acerca de la aplicación de los actuales regímenes de derechos de propiedad intelectual al legado cultural de los pueblos indígenas;
- e) El informe recomienda que la legislación nacional proteja los derechos de los pueblos indígenas y promueva la adopción de políticas que desalienten la colonización de los bosques y el desplazamiento de los pueblos indígenas de las zonas forestales.

Desde una perspectiva indígena, comenzaríamos un examen del conocimiento tradicional reconociendo primero a los distintos pueblos indígenas que son los titulares de tales conocimientos, culturas y costumbres. Como pueblos indígenas, somos también los titulares de derechos, y sin el reconocimiento de éstos, no podemos sobrevivir; nuestro conocimiento desaparecerá y los bosques se convertirán en lugares saqueados por causa de intereses económicos codiciosos y avariciosos.

Estimamos que el estrecho centrado de la atención sobre el “conocimiento tradicional relacionado con los bosques” por el IPF

convalida sólo esos aspectos de nuestras culturas que son considerados útiles por la sociedad dominante.

Nuestros valores han sido filtrados a través de los de otros. Lo que ha sido considerado como digno de protección lo ha sido generalmente basándose en su valor científico, histórico, estético o de pura curiosidad. Las leyes y la política actuales están aún modeladas, en gran medida, por su distorsión cultural y no logran ampliar la protección en términos que sean definidos por nuestra perspectiva. (Michael Dodson, Comisario de Justicia social de los isleños del Estrecho de Torres).

Sabemos por experiencia que un planteamiento limitado como éste desemboca en nuestra explotación y tampoco logrará proteger a nuestros pueblos y nuestras culturas.

La índole del conocimiento indígena

1. El informe del Secretario General distingue entre conocimiento “cosmopolita” y conocimiento “tradicional”, pero el conocimiento indígena no puede ser resumido en una palabra, “tradicional”. Tenemos conocimientos, sistemas diferentes basados en nuestros propios principios científicos, creados a través de miles de años de observación y experimentación empíricas.

2. Cuando nuestro conocimiento es debatido por gente ajena, invariablemente llega a estar incorporado en un sistema de clasificación ajeno que niega nuestra diversidad y es entonces tratado de modo despectivo. Por ejemplo, nuestros sistemas sostenibles de agricultura de rotación han funcionado en armonía con el bosque durante milenios. Aún así, ahora, cuando los colonos utilizan mal estas técnicas complicadas, somos acusados de destruir nuestros propios bosques mediante la “agricultura de tala y quema”.

3. Nuestro conocimiento no está fosilizado en “tradiciones” que no pueden cambiar. Para nosotros, “tradicional” significa un conocimiento que se refiere a nuestra propia identidad cultural y se adapta a nuestra autodefinición como pueblos. Aunque seguimos siendo pueblos con nuestros territorios, instituciones políticas, dere-

cho consuetudinario y culturas distintas, nuestras tradiciones permanecen firmes. No obstante, cuando se ignora nuestros derechos, perdemos nuestras tradiciones.

Un punto de partida crítico para examinar el informe del Secretario General es que el conocimiento indígena es primordialmente de interés en su contexto local y que está “inserto de modo profundo culturalmente”. El informe señala que cualquier transmisión cultural de los pueblos indígenas a las sociedades nacionales tiene que implicar el consentimiento libre e informado de los primeros y la apertura de las segundas. “Esto requiere respeto y comprensión mutuos y no puede producirse mientras persistan sentimientos de desigualdad entre los dos tipos de sociedad”. Esto es un punto de partida constructivo para el informe.

El informe del Secretario General utiliza una definición de conocimiento que abarca cinco características que examinaremos sucesivamente:

1. El primer aspecto del conocimiento tradicional se refiere a “la información acerca de los diferentes componentes físicos, biológicos y sociales de un paisaje boscoso”. Aunque reconocemos este aspecto de la definición, lo consideramos limitado. La definición limita el bosque a “paisaje”, que es tanto una idea estética como una que reconoce la intervención humana en la formación del medio ambiente tal como lo conocemos. No obstante, un planteamiento realmente holístico de los bosques debería añadir a la idea de paisaje las implicaciones de recursos económicos de las “tierras”, las características espirituales de la “Tierra” y la idea universal de “territorio”. El problema es que, aunque el planteamiento “cosmopolita” así denominado distingue entre conceptos tales como paisaje, tierras, Tierra y territorio, los vemos como totalmente entrelazados.

El conocimiento, para los pueblos indígenas, se basa en territorios particulares y, por lo tanto, es muy distinto. La relación colectiva con un territorio es lo que nos une como pueblos distintos. Así pues, el conocimiento, el territorio y la identidad están interrelacionados. Por ello, el conocimiento no puede estar separado del medio ambiente humano y natural.

2. El segundo aspecto del conocimiento tradicional es que se refiere a “las reglas para utilizar los componentes de un paisaje sin dañarlos de modo irreparable”. Este aspecto de la definición de conocimiento en el informe del Secretario General se fija en cómo el conocimiento puede aportar las directrices para las actividades prácticas que relacionan a los pueblos de los bosques con su medio ambiente. El conocimiento, señala el informe correctamente, no es sólo acerca de la clasificación; no obstante, “reglas” es una idea demasiado rígida por sí misma para comprender cómo se utiliza nuestro conocimiento. Nosotros, los pueblos indígenas, no aprendemos y desarrollamos nuestra comprensión del mundo mediante prescripciones abstractas sino mediante la experiencia práctica. Las reglas para el uso y la información existen, pero son el resultado de una multiplicidad de actividades y de observación a largo plazo que son en gran medida tácitas, encarnando una multitud de habilidades y destrezas. Lejos de ser rígidas, se actualizan y cambian de modo constante. Todo este cambio se produce dentro de una estructura basada en nuestras instituciones indígenas y nuestros sistemas jurídicos consuetudinarios que expresa la continuidad dentro de una estructura culturalmente adecuada.

Cualquier referencia al conocimiento tiene que referirse a quienes lo aplican en la práctica. Nuestra preocupación es que no queremos ser clasificados de modo tal que seamos acusados de falsedad y, en consecuencia, de no ser ya indígenas cuando modificamos nuestras costumbres y prácticas para adecuarnos a las circunstancias cambiantes. El informe llega a estar peligrosamente cerca de esto en ciertos puntos. Por ejemplo, se describe a los pueblos como grupos “semiaislados” que heredan conocimiento que llega a adaptarse al medio ambiente a través de la creatividad de los miembros. La impresión es la de un corpus ampliamente estático de informaciones y normas que se transmiten a través de las generaciones con pequeñas modificaciones, constituyendo la idea de “tradicional”. Nos sentimos incómodos acerca de este planteamiento y del uso del vocablo “tradicción” para referirse a nuestras distintas culturas porque llegamos a estar retratados como supervivientes fósiles del pasado. Este documento no refleja la realidad de nuestras vidas como pueblos vibrantes y vivos.

3. El informe sigue para definir el conocimiento como conectado con la “relación entre los usuarios”. Este elemento de la definición de conocimiento reconoce la importancia de la comunicación entre las personas pero no se trata con detalle. El informe debería prestar atención a la idea de respeto de nuestros propios principios educativos indígenas que están arraigados en actividades sociales y experiencia práctica transmitidas de nuestros antepasados a sus descendientes. Esta transferencia temporal de experiencia colectiva no está institucionalizada como en los métodos de educación nacional pero está arraigada en las actividades, los idiomas y la herencia oral.

Complementaria de esto es la importancia del intercambio de información con otros pueblos, tanto indígenas como no indígenas. Estas relaciones son internas y externas; además, no sólo son con seres humanos... El informe reconoce que gran parte de nuestro conocimiento surge de revelaciones recibidas del mundo espiritual. No obstante, esto no debería ser considerado en el documento como una “nueva técnica”. Son prácticas que hemos utilizado durante miles de años y que nos llevan a relaciones personales y colectivas con el mundo de la espiritualidad. Aportan un ejemplo perfecto de cómo los métodos de conocimiento indígenas son bastante diferentes de los de la metodología científica occidental.

La referencia a la “relación entre los usuarios” es más bien vaga en el informe pero para nosotros, los pueblos indígenas, se refiere a algo más que la fuente del conocimiento. Esta relación trata sobre el conocimiento compartido que nos une como colectividades. Nuestro conocimiento compartido es parte de la identidad como pueblos indígenas, constituyendo nuestras culturas distintas y únicas. Por esta razón, nuestra insistencia en ser identificados como pueblos y no como individuos o unas comunidades es esencial para entender nuestro conocimiento.

4. El siguiente aspecto de la definición del conocimiento tradicional estudia las “tecnologías para usarlos (los componentes del paisaje) con el fin satisfacer las necesidades de subsistencia, salud, comercio y rituales de la gente local”. El informe no capta totalmente las características dinámicas y procesales del conocimiento, basadas en nuestro planteamiento creativo, innovador y experimental del

mundo y esto es particularmente evidente en el debate sobre la tecnología. El párrafo 21 reconoce que, por cada lugar y nivel de tecnología, puede surgir una relación estable entre bosque y sociedad. No obstante, en ciertos momentos, los cambios en la tecnología o las oportunidades comerciales amenazan con romper la estabilidad entre bosque y sociedad y fragmentar la tradición. Esto puede ser el caso, pero no es inevitable. La impresión dada en el párrafo, no obstante, es que las nuevas técnicas no indígenas amenazarán de modo inevitable esta relación estable. nuestra preocupación es que esto limite nuestras culturas y tradiciones a todas las influencias no occidentales. Rechazamos tal cosa.

Nosotros, los pueblos indígenas, no estamos aislados y tenemos una larga historia de comunicación y comercio con otros pueblos vecinos, incluidos pueblos no indígenas. El comercio y la tecnología no tienen por qué romper la tradición, pero, si se sitúan bajo nuestro control, pueden ser transformados en un cambio culturalmente adecuado. Esto, de hecho, se reconoce en el párrafo 23 del informe. Aquí, la tradición se trata como el proceso de transformar de modo creativo la información y su uso en las nuevas circunstancias (tanto medioambientales como sociales). Esto debe ocurrir dentro de una estructura que aceptamos y reconocemos como que refleja nuestra identidad cultural. Si no se nos permite definir lo que es tradicional, expertos extranjeros invadirán nuestras vidas, informándonos de si somos "auténticos" o no. El comercio y la nueva tecnología pueden ser una amenaza, pero debemos decidir cuándo ocurre así.

5. "Una visión del mundo que da sentido a tales informaciones, reglas, relaciones y tecnologías en el contexto de una perspectiva a largo plazo y holística en la toma de decisiones". Este aspecto holístico es importante y se refiere a la estructura universal de conocimiento, tanto práctico como conceptual, que constituye visiones distintas del mundo. Un importante aspecto de esto es la índole contextual y sistémica de nuestro acercamiento al mundo. Rechazamos las ideas abstractas clasificatorias no indígenas de conocimiento utilizadas por quienes desean sacar nuestro conocimiento fuera de contexto para su mercantilización y explotación. El conocimiento, tal como el reconocimiento de especies, la comprensión de los recursos forestales o del uso práctico, se basa en una

comprensión de cómo se interrelacionan los diferentes aspectos del conocimiento. No obstante, cuando se habla de toma de decisiones, consideramos que esto no puede estar separado de la idea universal de derechos indígenas: la autodeterminación. Esto significa que tenemos el derecho a tomar el control de nuestro destino en todos los aspectos antes mencionados.

El conocimiento está unido con la idea de territorialidad; el conocimiento es práctico y flexible y no debería definirse de modo rígido como tradición inmóvil; el conocimiento es colectivo y es un aspecto compartido de nuestra identidad cultural como pueblos distintos; el conocimiento y la tradición tienen que ser definidos por nosotros mismos, los pueblos indígenas; y el conocimiento en su visión del mundo a largo plazo y holística es un aspecto importante de nuestro derecho fundamental a la autodeterminación.

El informe del Secretario General tiene todos estos elementos insertos en sí mismo. No obstante, deberían ser llevados a la superficie y captados con claridad porque son fundamentales para estudiar el conocimiento y la propiedad indígenas, el siguiente asunto tratado en dicho informe.

El conocimiento y los derechos de propiedad indígenas

Las conclusiones y declaraciones de las reuniones regionales entre los pueblos indígenas y el UNDP en América Latina, Asia y el Pacífico, toman los derechos indígenas como el punto de partida para estudiar el conocimiento y los derechos de propiedad indígenas. Cada uno de los documentos afirma que la protección del conocimiento de los pueblos indígenas se basa en el derecho a la autodeterminación y la territorialidad; es colectivo y pertenece a los pueblos indígenas como pueblos. Esta conclusión es también un hallazgo principal en el trabajo experto de Naciones Unidas “Estudio sobre la Protección de la Propiedad Cultural e Intelectual de los Pueblos Indígenas”, párrafo 4: “La protección de la propiedad cultural e intelectual está conectada de modo fundamental con la comprensión total de los derechos territoriales y la autodeterminación de los pueblos indígenas”. Esto habría sido un punto de partida útil para el informe del Secretario General, pese a que su planteamiento ha sido estudiar tres asuntos de propiedad intelectual.

tual: leyes sobre patentes; derechos de diversidad vegetal, y documentos de derechos intelectuales comunitarios.

Coincidimos con el informe del Secretario General en que la legislación sobre patentes no debería aplicarse al conocimiento indígena pero estamos preocupados al ver que, pese a esto, el informe acepta su utilidad cuando se desarrollan inventos basados en el conocimiento indígena para su comercialización. La AIPITBT se encuentra con los pueblos indígenas en la reunión de Santa Cruz, que señala, en el artículo 10: "Los derechos de patente y otros derechos de propiedad intelectual sobre formas de vida son inaceptables para los pueblos indígenas". Rechazamos con energía el patentar formas de vida y nos sentimos ultrajados al saber que se han hecho solicitudes de patentes sobre plantas medicinales nuestras tales como la *Banisteriopsis*. La revisión de los derechos de diversidad vegetal podría ampliarse a nuestros sistemas de conocimiento, pero nos oponemos con fuerza a la idea limitada de Derechos de Granjeros propugnada por la FAO. Según el sistema de la FAO, los beneficios no van a los campesinos locales y el sistema entero ha sido ineficaz.

El planteamiento aprobado en el informe es un reconocimiento del conocimiento como algo inherente en una colectividad, más que la propiedad de individuos, y considera que la información no puede ser utilizada sin el consentimiento de la sociedad involucrada. La propiedad de grupo, por ello, debería ser reconocida en la legislación, y el acceso al conocimiento indígena sólo tiene lugar en un acuerdo entre las partes implicadas. El informe aduce luego que en las zonas donde están viviendo pueblos indígenas, las reclamaciones de territorio tienen que resolverse antes de que se forme cualquier asociación. El proceso de cuatro fases para los acuerdos sobre tierras es: reclamación, reconocimiento, negociación y asociación. Este planteamiento aprobado es un paso positivo y estamos de acuerdo con sus objetivos. No obstante, expondríamos el argumento con más claridad. No puede existir asociación alguna hasta que se reconozcan nuestros derechos: nuestros derechos colectivos como pueblos a nuestros territorios; nuestro libre acceso y control sobre nuestros recursos; y nuestro consentimiento previo e informado antes de establecer cualquier asociación.

Estos requisitos previos para la asociación son muy importantes pero en sí mismos no son suficientes; los derechos de los pueblos indígenas deben ser reconocidos y respetados totalmente durante cualquier proceso de colaboración con Estados u otros intereses económicos.

El uso del conocimiento indígena

El informe del Secretario General centra su atención en tres opciones donde los pueblos indígenas pueden utilizar su conocimiento para ayudar a lograr una gestión forestal sostenible: gestión directa de bosques locales; el proceso de prospección de la biodiversidad; y las ideas compartidas sobre la gestión forestal. El informe reconoce que los pueblos indígenas tienen que ser reconocidos antes de que puedan surgir ideas de utilización, porque tan pronto como el uso del conocimiento tradicional salga de la comunidad, se vuelve transformado. La información se saca del contexto, se vuelve vacía de su significado espiritual y cultural y, en muchos casos, se convierte en la presa de los intereses económicos de otras personas. Por esta razón, consideramos que hay que tener mucha precaución antes de embarcarse en cualquier acuerdo que no se haga entre partes iguales.

Las tres opciones -gestión directa, prospección de la biodiversidad e ideas compartidas- se debaten más adelante, junto con asuntos más amplios que atraviesan estas opciones y referentes a los pueblos indígenas.

Gestión directa: Participación y asociación

La gestión directa de la sección del informe sobre bosques se refiere de modo particular a las áreas protegidas. En todo el mundo, nosotros, los pueblos indígenas, vemos cómo nuestros territorios son declarados como áreas protegidas, de modo unilateral. Consideramos que esto es una forma de expropiación porque inevitablemente se toman decisiones acerca de estas áreas sin nuestra participación total y, con frecuencia, esto implica la restricción de nuestras prácticas económicas consuetudinarias e, incluso peor, el traslado forzoso de residencia desde nuestros territorios ancestrales. La creación de áreas protegidas sin nuestro consentimiento puede ser

tan amenazadora como las actividades de desarrollo a gran escala tales como los embalses, las minas o la búsqueda de petróleo.

La asignación de poder y el reforzamiento de las instituciones locales es un requisito previo fundamental para la asociación y la participación (A21: 26.3.a) pero, con demasiada frecuencia, estos términos se usan como medios para llevar a los pueblos indígenas a iniciativas externas que están pensadas para extraer nuestros recursos. La relación es desigual y nosotros, la parte más débil, acabamos por perderlo todo.

El informe del Secretario General demuestra la pertinencia de este miedo. Se refiere a la gestión directa de los bosques como empezando por “el acuerdo de una asociación de propiedad para el paisaje concernido”. Esto no se halla en el espíritu del debate llevado a cabo hasta aquí. El punto de partida debe ser un reconocimiento del territorio de un pueblo indígena. No reconocer esto es, efectivamente, la extinción de nuestros derechos territoriales. Una vez que se reconozca nuestros territorios, podemos entonces estudiar las funciones complementarias del Gobierno y de la gente local. El informe mezcla pueblos locales sin reclamación indígena alguna de propiedad territorial con nosotros, los pueblos indígenas, con nuestros conjuntos distintos de derechos reconocidos dentro del sistema de Naciones Unidas.

Pese a las preocupaciones señaladas en el informe sobre que demasiado control local puede ser un peligro, en nuestra experiencia esto ocurre cuando los Estados y los intereses económicos nacionales o multinacionales penetran en nuestros territorios y nos camelan, nos sobornan o nos obligan a dividir nuestros recursos. Lo que necesitamos es apoyo de la comunidad nacional e internacional para la protección de nuestros derechos a nuestros territorios como la primera fase en una asociación genuina.

El informe pasa de la “asociación de propiedad” a una segunda fase de gestión denominada “asociación de planificación”. Aquí, los titulares colaboran para entender el paisaje, usando planteamientos tanto tradicionales como globales para el descubrimiento y el uso del conocimiento. Estamos contentos de colaborar con los investigadores con quienes hemos acordado trabajar; no obstante, esto no significa que nos hayamos convertido en “responsables de apuestas” en nuestros territorios. Una vez más, esto rebaja nuestros

derechos, al tener que compartir nuestros derechos territoriales con otras personas. Durante toda la Historia, el compartir derechos ha sido el primer paso en la colonización de nuestros pueblos; tal actividad amenaza con continuar este proceso en una nueva forma.

La tercera asociación, “asociación de gestión”, consiste en el uso práctico de un área y toma la forma de la zonificación. Dividir territorios en áreas diferentes de utilización es algo que nosotros, los pueblos indígenas, hemos estado haciendo durante siglos. No obstante, más que actuar en lo que se refiere a técnicas de zonificación a gran escala, organizamos nuestros territorios en una multitud de modos distintos que refleja la índole de las tierras y de los recursos. Las tres opciones de zonificación mencionadas en el párrafo 45 (bosque transformado, bosque recolectado y bosque protegido) son más bien simplistas, comparadas con los modelos indígenas más complejos de gestión de recursos encontrados en todo el mundo. En un contexto indígena, esto es contraproducente para imponer modelos de zonificación diseñados de modo externo. La gestión y las prácticas de organización indígenas deben ser utilizadas como la base para cualesquiera asociaciones de gestión.

Esta parte del informe es más bien decepcionante. Con el fin de lograr una base indígena suficiente para la gestión forestal, necesitamos que se reconozcan nuestros derechos territoriales, la planificación deberían reflejar nuestras necesidades y preocupaciones como los principales “titulares de derechos”, mientras que la zonificación se debería basar en nuestra experiencia. Estamos de acuerdo en que no sabemos todo, pero también somos perfectamente capaces de trabajar en estrecho contacto con los expertos en muchos ámbitos con nuestros propios términos más que sobre principios que no son buscados y están impuestos desde fuera. Queremos una forma de asociación y participación que se base en los principios de control sobre nuestros propios recursos y que reconozcan que no se lleve a cabo actividad alguna en nuestros territorios sin nuestro consentimiento libre e informado. Sobre esta base, con nuestros derechos reconocidos tanto a escala nacional como internacional, la gestión directa de territorios puede continuar ante las incontestables amenazas que se nos plantean.

Prospección de la biodiversidad: mercantilización del conocimiento

El informe reconoce que nuestro conocimiento indígena puede ayudar a los prospectores de biodiversidad a crear nuevos bienes y servicios que podrían ser patentados y vendidos. Aunque aduce que esto es molesto para esas personas dueñas del conocimiento, también señala que “la idea no es tan extraña para muchos”. Estos “muchos” son quienes pretenden explotar nuestro conocimiento y beneficiarse de ello.

La AIPITBT está de acuerdo con la declaración formulada en la consulta UNDP/Pueblos indígenas del Pacífico que solicita una “moratoria sobre la bioprospección en el Pacífico e insta a los pueblos indígenas a no cooperar en actividades de bioprospección hasta que existan mecanismos adecuados en funcionamiento”. Como expresa la declaración: “Nosotros, los pueblos indígenas, estamos dispuestos a compartir nuestro conocimiento con la Humanidad siempre que determinemos cuándo, dónde y cómo se utiliza. En la actualidad, el sistema internacional no reconoce o no respeta nuestra contribución pasada, presente y futura.”

No estamos interesados en el significado comercial para las empresas multinacionales sino en el bienestar de la Humanidad. Tenemos el derecho a decidir cómo deberíamos tratar con las empresas, y el informe señala correctamente que nuestro consentimiento es un requisito previo para cualquier acceso o contrato comercial. Esta autorización sólo puede darse si se respetan totalmente nuestros derechos. Los recursos forestales son un recurso comunitario y somos los pueblos quienes podemos dar acceso a los recursos en nuestros territorios. Ninguna persona individual tiene el derecho a otorgar cualquier acceso, ello tiene que hacerse de modo colectivo debido a nuestros derechos inalienables sobre nuestros territorios ancestrales. Por esta razón, nuestros derechos colectivos a nuestros territorios como pueblos tienen que ser reconocidos antes que podamos incluso comenzar a discutir acuerdos de acceso y comerciales. Aún así, nos oponemos al comercio justo.

Nos gustaría referirnos a tres ámbitos referentes el uso comercial de nuestros recursos.

a) Comercio

Esto se refiere al Elemento IV del Programa del IPF. No nos oponemos al comercio. Los mercados han sido el pilar de nuestra supervivencia económica durante siglos y nuestros sistemas comerciales han aportado a nuestras economías una base de sostenibilidad. Queremos conservar una diversidad de mercados y no volvernos dependientes de un conjunto monolítico de fuerzas del mercado. Nuestro objetivo es un sistema de comercio justo que reconoce nuestros derechos a los recursos y los productos, en particular los productos no madereros recolectados sostenibles. En nuestra declaración a IPF1 en septiembre de 1995 decíamos: “La cuestión del comercio es particularmente delicada para los pueblos indígenas que nos vemos privados de nuestro sustento y sin los medios para sobrevivir en el futuro. No queremos ver robados nuestros recursos por extranjeros con el fin de aumentar los beneficios. Cualquier comercio de nuestros recursos debe llevarse a cabo bajo nuestro propio control. Este principio debe ser la base para debates sobre la relación entre el comercio y el medio ambiente.”

El compartir beneficios es claramente un objetivo deseable, pero esto no debería producirse bajo el supuesto de que la distribución de los beneficios a los pueblos indígenas es un retorno para lograr el acceso automático a nuestros recursos. Además, objetamos con energía los intentos de países y Gobiernos para convertir la compartición de beneficios, que son nuestros por derecho, con la ayuda al desarrollo, que solicitamos. El compartir beneficios tiene que ser negociado totalmente, de modo justo y transparente. Estamos cansados de las empresas multinacionales que penetran en nuestros territorios con la connivencia de los Gobiernos, deseosos de liquidar nuestros recursos y compartir los despojos entre ellos. No estamos dispuestos para tomar unas pizcas del beneficio para justificar este expolio y este saqueo de nuestros territorios.

Cualquier forma de comercio, ya sea la bioprospección o el comercio de producto no madereros, puede arrastrar con facilidad a los pueblos indígenas a una situación de dependencia. Es evidente que en muchas partes del mundo necesitamos tener acceso a la economía de mercado, pero esto debe llevarse a cabo con nuestras condiciones, o de otro modo nos volveremos rápidamente integra-

dos en un sistema que no podemos controlar. Nuestros recursos, nuestro único sustento, desaparecerán con rapidez.

En su lugar, consideramos que antes de pensar en contratos con las empresas bioprospectoras o las sociedades multinacionales, es adecuada la siguiente estrategia económica:

i) Concentrarse en reforzar y dar poder a las economías indígenas de modo que, pese a las fluctuaciones de los mercados con quienes comerciamos, podamos establecer relaciones comerciales desde posiciones de autosuficiencia, no de pobreza y dependencia.

ii) Que el comercio empiece desde nuestras propias economías locales y nacionales, de modo que los beneficios surgidos de ello se destinen a reforzar nuestra posición dentro de nuestro entorno social y ecológico inmediato, y no extraer nuestros recursos en provecho de extranjeros.

b) Control de las empresas

El lado inverso del comercio es la relación entre quienes compran nuestros recursos y quienes los venden. Con el fin de asegurar el comercio justo, las empresas deberían estar controladas. La Alianza no está convencida de que los contratos de desarrollo hayan demostrado aún tener éxito. Incluso aunque la Alianza aprecia que algunas pequeñas empresas se han esforzado en mejorar el daño causado por los modelos de comercio explotadores, los casos mencionados en el informe no resuelven de modo real el problema de cómo se deberían compartir los beneficios entre los pueblos indígenas ni a quién pertenece el conocimiento. Aunque hay planteamiento innovadores de la compartición de beneficios por pequeñas empresas, éstas se ven distorsionadas a través de acuerdos de fideicomiso que no satisfacen las demandas de los pueblos indígenas de propiedad directa y control de nuestros conocimientos y sus usos.

Los criterios e indicadores de la silvicultura sostenible (Elemento II.2 del Programa del IPF) y los procesos de certificación (Elemento IV del Programa del IPF) deberían asegurar que las empresas respeten el medio ambiente y traten de modo abierto y equitativo con nosotros. No obstante, a menos que estas medidas sean particularmente estrictas, su efecto será peor que inútil. Como

decíamos en nuestra carta al IPF el 8 de septiembre de 1995: “El debate sobre la evaluación científica de los bosques, los criterios y los indicadores para la silvicultura sostenible y el proceso complementario de certificación no debería convertirse simplemente en un debate sobre la maximización de la tala de bosques dentro de ciertos límites. Todas las definiciones de “sostenibilidad” deben incluir un reconocimiento de la capacidad y las exigencias de los pueblos para sobrevivir de un modo sostenible. Esto significa que los criterios, los indicadores y la certificación deben incluir el bienestar social y material de los pueblos indígenas locales.”

Estamos muy preocupados porque la certificación y el uso de criterios e indicadores pueden ser mal utilizados para promover la extracción de nuestros recursos. Por ello insistimos en que solamente podemos aceptarlos si nuestros derechos indígenas son claramente aceptados como criterios e indicadores de sostenibilidad y que la certificación se basa en el reconocimiento de nuestros derechos y nuestro bienestar.

El problema de la bioprospección y el comercio no ha sido resuelto en el informe. Estimamos que se necesita más investigación para elaborar directrices entre el comercio justo abierto, basado en el consentimiento y en las economías sostenibles, y la prospección explotadora, que está pensada para generar beneficios a costa de nosotros, nos amenaza con la dependencia de mercados no predecibles y la ulterior pérdida de nuestros recursos.

Finalmente, nos gustaría hacer una petición para que la comunidad internacional haga algo para detener la entrada incontrolada de empresas multinacionales en nuestras comunidades: la minería, la tala maderera y la búsqueda de petróleo son graves problemas medioambientales y sociales. Por supuesto, actualmente éstos están causando más daño que la bioprospección. Constituyen una de las mayores amenazas al conocimiento indígena porque pretenden destruir los bosques en donde vivimos y, por lo tanto, amenazan nuestra existencia misma.

c) Los derechos de propiedad intelectual y el GATT

Estamos muy preocupados porque la sección de Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (TRIPS) del Tratado del GATT (Acuerdo General sobre Aran-

celes y Comercio) va a dejar nuestros recursos inermes ante un mayor expolio. Estamos amenazados por el sistema de comercio mundial porque facilita a empresas y prospectores la expropiación de nuestro conocimiento y nuestros recursos mientras que deja abierta la posibilidad de patentar formas de vida.

Aunque somos conscientes de que el artículo 27 (“Asunto Patentable”) permite un “sistema *sui generis* efectivo” para la protección de la diversidad vegetal, esto se refiere al derecho de los Estados a definir su propio sistema de protección. Mientras que, en los mejores casos, esto podría permitir sistemas de protección de recursos para los pueblos indígenas basados en la comunidad, esto requiere la buena voluntad de nuestros Gobiernos, la mayoría de cuales es renuente a reconocer incluso nuestros derechos básicos. En relación con esta cuestión, la Alianza respalda la conclusión de la reunión regional del Pacífico que insta “a esos Gobiernos del Pacífico que no han firmado el GATT para que se nieguen a firmarlo, y alienta a esos Gobiernos que ya lo han firmado, para protestar contra cualesquiera disposiciones que faciliten la expropiación del conocimiento y de los recursos de los pueblos indígenas y la acción de patentar formas de vida”.

Consideramos que tenemos ya sistemas indígenas *sui generis* dentro de nuestro propio Derecho consuetudinario y nuestros sistemas jurídicos indígenas. Instamos con energía a que nuestras propias formas indígenas de protección de la propiedad sean reconocidas y respetadas. Esto es esencialmente la base sobre la que nuestro control sobre nuestro conocimiento puede mantenerse y puede lograrse nuestro consentimiento para su uso.

Compartir buenas ideas

Esta opción para el uso del conocimiento indígena se refiere a la información que, aunque de “significado comercial desdeñable, es probable que sea de amplio beneficio si se comparte”. Estamos de acuerdo con el informe del Secretario General sobre que el conocimiento indígena puede ser útil si se comparte con los grupos y las instituciones concernidos y que deberíamos ser reconocidos por nuestra contribución a iniciativas colaboradoras. Además, también estamos de acuerdo en que gran parte de nuestro conocimiento localizado “no puede ser destinado a una base de datos informática

sin perder muchos de los entendimientos implícitos en el material narrativo”. El informe se refiere asimismo de modo correcto a reconocer que nosotros, los pueblos indígenas, compartimos nuestro propio conocimiento entre nosotros mismos e intercambiamos información. Este aspecto del informe aporta un punto de partida positivo para debatir el conocimiento no comercial. Aunque el informe se refiere a “compartir”, no obstante, los ejemplos son primordialmente el uso que la ciencia “cosmopolita” puede hacer de nuestro conocimiento. Nuestra preocupación es que la compartición no se da entre partes iguales. Con demasiada frecuencia, nos hallamos en la posición injusta de que somos tratados ya sea como ignorantes e incapaces de entender nuestro entorno, o bien nuestro conocimiento es reconocido y codiciado. Sólo raramente recibimos el respeto debido a nuestra información y logramos establecer acuerdos genuinamente colaboradores con investigadores no indígenas. Cualquier forma de informatización de nuestro conocimiento debe ser reconocido como perteneciente a nuestro legado cultural y los significados deben ser dejados a un lado, de manera que la información referente a nosotros se mantenga en nuestros territorios.

Por ejemplo, varios pueblos indígenas de la Amazonía han acordado en sus Asambleas que todos los investigadores de sus territorios tienen que recibir el consentimiento informado previo de cualquier comunidad en donde trabajan y la autorización por escrito de la organización indígena local. Hay que depositar copias de los datos en el archivo de la organización y todo el trabajo tiene que ser totalmente transparente. Aunque es difícil controlar esto en la práctica, es importante que los investigadores sean lo bastante responsables para tratar estas exigencias con seriedad.

Nuestra preocupación es incluso mayor cuando los investigadores realizan evaluaciones y valoraciones de nuestros recursos (Elemento III.1 del Programa). Aunque se nos ha dicho que nos beneficia el ver el valor de nuestros territorios, no podemos ver cómo nuestros recursos pueden ser evaluados y valorados fuera de contexto por intereses ajenos. La valoración de nuestros recursos es mencionada de modo regular por el IPF, pero nuestros propios valores no se basan en el dinero y los costes, sino en una combinación inestimable de todos los aspectos de los bosques discutidos en esta obra anteriormente: económicos, políticos, culturales, sociales y

espirituales. La ulterior representación errónea de nuestro conocimiento surgida de valoraciones externas y otra investigación plantea un problema porque raramente nos hallamos en una posición para replicar y defender nuestra integridad.

Los principios subyacentes a la compartición indígena del conocimiento reflejan la Declaración de los Principios de Cooperación Cultural Internacional de la UNESCO (1966), donde el libre intercambio del conocimiento cultural está vinculado al “respeto” y a la “reciprocidad” entre las culturas. Además, nuestro derecho a la privacidad debería ser protegido como en el Artículo 17 del Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos; en el artículo 19 del mismo Convenio también esperamos protección de la representación de los pueblos indígenas que sea injuriosa para nuestros “derechos o nuestras reputaciones”. Esto significa transparencia y exactitud en la compartición de nuestro conocimiento.

Estimamos que el documento del Secretario General podría haber tratado estas preocupaciones. No obstante, la dificultad reside menos en el informe que el énfasis que el IPF da al conocimiento indígena como un todo. Consideramos que el interés primordial de los Gobiernos y las instituciones internacionales está en qué información, percepciones y conocimiento pueden sacar de nosotros; aún así, cuando solicitamos lo que desesperadamente necesitamos - el reconocimiento de nuestros derechos como pueblos indígenas - nos topamos de modo casi inevitable con una ausencia de interés, o incluso una hostilidad abierta. El reconocimiento de nuestros derechos básicos es una parte de todo este proceso; sin nuestros derechos respetados claramente, no habrá bosques, ni pueblos indígenas ni nada para la ciencia “cosmopolita” ni Humanidad más amplia para que aprenda.

Obstáculos al progreso ulterior

El informe del Secretario General es de lo más constructivo cuando identifica la ausencia de reconocimiento de los derechos indígenas como el principal obstáculo para el progreso. Por supuesto, diríamos que es el obstáculo para progresar. La AIPITBT respalda con energía el informe cuando indica que “este importante problema puede evitarse si los Gobiernos adoptasen políticas eficaces que

desalienten la colonización de las fronteras forestales o el desplazamiento de personas de las zonas forestales.“

Sobre los obstáculos específicos -la necesidad de mediadores, hombres buenos o defensores y asistencia técnica- el énfasis del informe se pone casi totalmente en los pueblos indígenas que se desplazan para evitar los problemas. Consideramos que cualquier forma de arbitraje o negociación tiene que llevarse a cabo entre partes iguales donde Gobiernos y pueblos indígenas puedan aprender a acercarse mutuamente desde una posición de mutuo respeto.

Resultados del proceso del IPF

El Capítulo 26 de la Agenda 21 tiene varias sugerencias que podrían ser utilizadas como propuestas para aplicar los Principios Forestales en relación con los pueblos indígenas.

a) Instrumentos jurídicos

Ha habido algún debate respecto a si el proceso del IPF debería examinar las ventajas de un Convenio Forestal, un Protocolo del Convenio sobre Biodiversidad sobre Bosques o una actualización de los Principios Forestales. En nuestra opinión, el Convenio sobre Biodiversidad, la Agenda 21 y los Principios Forestales no reflejan de modo suficiente las necesidades y los deseos de los pueblos indígenas. No nos opondríamos a una nueva redacción de estos instrumentos jurídicos para asegurar el reconocimiento de nuestros derechos y los de los demás habitantes del bosque, de un modo abierto y totalmente participatorio. Asimismo insistimos en que el IPF reconozca y apoye la Declaración provisional de Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas, resaltando su respeto por nosotros como pueblos, con nuestros propios territorios y nuestras propias instituciones políticas, y con el derecho a la autodeterminación.

También pensamos que en cualesquiera debates sobre planes forestales y uso de la tierra nacionales, nuestros derechos y nuestras preocupaciones como pueblos indígenas deben estar totalmente representados y reflejados, incluyendo programas para la demarcación de los territorios indígenas. La Agenda 21 exige que los Gobiernos “desarrollen procesos nacionales de consulta con los pueblos

indígenas“ (A21:26.6.a) y también “incorporen... los derechos y las responsabilidades de los pueblos indígenas y sus comunidades en la legislación de cada país“ (A21:26.8). De este modo, nuestros derechos tienen que ser reconocidos tanto a nivel nacional como internacional.

b) Cooperación y coordinación de agencias internacionales

Las preocupaciones de los pueblos indígenas son estudiadas con detalle actualmente por la Comisión sobre Derechos Humanos, la Comisión sobre Desarrollo Sostenible y el Convenio sobre Biodiversidad. La tentación, en Naciones Unidas, es dejar que estos tres órganos separados traten los derechos indígenas, el desarrollo sostenible indígena, y el acceso, el uso y la compartición de beneficios de la biodiversidad, respectivamente. Hasta cierto punto, tales énfasis amplios de actividad tienen sentido; no obstante, también existen necesidades para la armonización. Como hemos visto aquí, los derechos basados en el consentimiento y el control no pueden estar separados del trabajo del IPF y de la CDS o del Convenio sobre Biodiversidad.

Sugeriríamos que cada organismo de Naciones Unidas aporte el punto de partida para negociaciones abiertas con los pueblos indígenas según el modo transparente que el Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre pueblos indígenas ha aplicado durante el pasado decenio.

Las iniciativas sobre derechos por parte de la Comisión sobre Derechos Humanos deberían fluir a través de los demás organismos de Naciones Unidas. De modo similar, las conclusiones sobre desarrollo sostenible y percepciones de la Agenda 21 pueden fluir hasta el Convenio sobre Biodiversidad y los organismos sobre derechos humanos. El Convenio sobre Biodiversidad puede estudiar las cuestiones de acceso, uso y compartición de beneficios; no obstante, éstos no deberían ser debates exclusivos sino mutuamente enriquecedores. El efecto sería un acercamiento holístico a las preocupaciones indígenas que refleje nuestras propias experiencias y prácticas.

El Capítulo 26 de la Agenda 21 propone “designar un punto focal especial dentro de cada organización internacional“ para los pueblos indígenas (A21:26.5.a). Una oficina indígena en estas instituciones sería muy útil para reunir las cuestiones forestales con las

de los pueblos indígenas. No obstante, de importancia incluso mayor es la propuesta en debate actualmente en Naciones Unidas para la creación de un Foro Permanente sobre Pueblos Indígenas que tratará no sólo cuestiones de derechos humanos, sino también con asuntos de desarrollo y medio ambiente. Esto tendría la capacidad de reunir las diferentes corrientes del trabajo de Naciones Unidas con los pueblos indígenas y aportar un foro donde los representantes indígenas puedan ir y exponer sus opiniones y sus perspectivas sobre asuntos forestales.

c) Asistencia técnica

La Agenda 21 también está de acuerdo en “aportar asistencia técnica y financiera para crear capacidad para el autodesarrollo” de los pueblos indígenas (A21: 26.5.b). Se da a las mujeres indígenas un énfasis particular en el Capítulo 26. Reconocemos esta necesidad de asistencia técnica y creación de capacidad y respaldamos la petición. No obstante, deseamos resaltar que el apoyo que pedimos debería basarse en nuestras necesidades tal como las definimos, más que sernos impuestas según los intereses de los pueblos no indígenas.

Una vez que a nosotros, los pueblos indígenas, se nos respeten los derechos sobre nuestros territorios, se mejorará nuestra capacidad para conservar y proteger nuestros recursos. En este punto estaremos dispuestos a colaborar con los expertos técnicos para hacer uso de formas complementarias de gestión medioambiental y asegurar una coherencia entre nuestras propias necesidades y las de los bosques.

d) Mecanismos financieros

Actualmente, el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (Global Environmental Facility)(GEF) parece ser el principal candidato para aplicar los aspectos financieros del Convenio sobre Biodiversidad y nos gustaría expresar las mismas preocupaciones al IPF tal como hemos hecho ante el Convenio sobre Biodiversidad. Según su forma actual, el GEF está dominado por el Banco Mundial que, desde los años setenta, ha estado llevando a cabo proyectos directamente enemigos de las necesidades y los deseos de los pue-

los indígenas. Además, el GEF sólo puede financiar los “costes incrementales de los beneficios mundiales” (por encima de los beneficios nacionales. Por ello, no es idóneo para financiar proyectos de pueblos indígenas cuyos intereses son seguramente locales y nacionales. Insistir en el planteamiento del GEF podría ser muy problemático para los pueblos indígenas que están esforzándose en establecer una relación constructiva y benéfica con los Gobiernos, no una dejación de responsabilidades. En la actualidad, los pueblos indígenas están involucrados en diálogo con el GEF sobre el potencial para la reforma; no obstante, a menos que se logre algún avance en este ámbito, habrá que estudiar otros mecanismos financieros. Cualquier futuro mecanismo financiero tiene que ser fiable, transparente y sin condiciones sobre los costes incrementales.

Conclusiones y recomendaciones

1. Consideramos que nuestra participación como pueblos indígenas en el proceso de preparar la Agenda 21 y los Principios Forestales ha sido totalmente deficiente. El resultado es que ambos documentos nos producen preocupación ya que no nos consideran como pueblos con territorios que deberían ser sujetos de nuestro propio desarrollo. El CDS nos ha proporcionado de modo similar sólo una mínima representación, y el IPF incluso menos. Esta situación insatisfactoria nos deja sin voz e ignorados.

Por ello pedimos el apoyo total para una reunión entre sesiones del IPF que hará un examen más completo de las preocupaciones de los pueblos indígenas y de otros pueblos de los bosques. Acogemos con mucho agrado la iniciativa de los Gobiernos colombiano y danés para patrocinar una reunión semejante.

2. Cualquier debate sobre pueblos indígenas y bosques tiene que referirse a la totalidad de nuestros derechos: nuestra identidad como pueblos, nuestra territorialidad, nuestro legado cultural, nuestro derecho consuetudinario y nuestras instituciones políticas que están estructuradas por nuestro derecho fundamental a la autodeterminación. El documento que mejor refleja nuestros derechos es la DPUNRPI.

3. El conocimiento de los pueblos indígenas sobre los bosques están vinculado con nuestras vidas enteras, nuestras visiones del

mundo y nuestra identidad como pueblos indígenas que actúa y se refleja en nuestros territorios. Acogemos con agrado los aspectos constructivos del informe del Secretario General y coincidimos con muchos de sus hallazgos. No obstante, debemos afirmar que el conocimiento es una cosa viva, que cambia y se adapta a nuestras propias circunstancias. Está inserto en las actividades prácticas y no puede ser incorporado en ideas universales tales como lo “tradicional”. La tradición surge de nuestras identidades distintas y no puede ser definida por extranjeros.

4. El conocimiento indígena es una parte de nuestra cultura y nuestro legado. Por ello consideramos que el estudio de Naciones Unidas sobre este asunto (E/CN.4/-Sub.2/1994/31) y sus principios y directrices finales (E/CN.4/-Sub.2/1995/26) aportan una base para un acercamiento constructivo a este asunto.

5. La asociación y la participación sólo se pueden dar entre iguales y en condiciones en que nuestros derechos fundamentales permanezcan intactos. Somos titulares de derechos, no apostadores. Ninguna actividad debería llevarse a cabo en nuestros territorios sin nuestro consentimiento libre e informado; insistimos en que tenemos el derecho de controlar nuestros propios recursos.

6. Nuestra aprobación es un requisito previo para cualquier acuerdo de acceso o contrato comercial. Aunque apoyamos la compartición de beneficios, esto debe basarse en los principios de comercio justo, con una prioridad centrada en dar poder a nuestras diferentes economías y mercados locales.

7. Los criterios e indicadores para el desarrollo o la certificación sostenibles se convierten con demasiada facilidad en un medio para aceptar la explotación de nuestros recursos. Insistimos en que dichos criterios e indicadores deberían asegurar los derechos y el bienestar de los pueblos indígenas.

8. La amenaza del GATT/TRIPs a nuestro legado cultural y nuestro conocimiento relacionado con el bosque es grave. Incluso la posibilidad de planteamientos *sui generis* de los derechos de propiedad

intelectual según el artículo 27 del GATT/TRIPS podría acabar por reflejar prioridades estatales y no dar las protecciones que necesitamos.

9. En el trabajo del IPF se da demasiado énfasis a lo que Gobiernos e instituciones internacionales pueden lograr de nosotros. Todo el conocimiento que se comparta debe basarse en los principios de reciprocidad, consentimiento, transparencia, exactitud, respeto y sensibilidad.

Sin el reconocimiento de nuestros derechos territoriales, nuestras propias instituciones soberanas y sistemas jurídicos consuetudinarios indígenas, será imposible la gestión forestal sostenible, continuará el proceso de colonización, y los Estados y las empresas multinacionales tendrán libre acceso para tomar nuestros recursos sin nuestra autorización. El resultado será una destrucción incrementada de los bosques y nuestra desaparición como pueblos. El reconocimiento de nuestros derechos es un requisito previo para cualquier solución a este problema. De este modo, puede surgir una idea de verdadera pluriculturalidad dentro de una estructura de soberanías coexistentes.

Esto tiene que ser el punto de partida para acuerdos constructivos entre los pueblos indígenas y los Gobiernos al tratar sobre los bosques. Los Estados deben reconocer las instituciones políticas de los pueblos indígenas, de modo que tengamos los medios para expresar nuestra aprobación y nuestro consentimiento informado previo antes de que se lleven a cabo cualesquiera actividades ajenas en nuestras tierras y nuestros territorios.

Concluimos haciendo las siguientes recomendaciones:

1. El IPF debería reconocer la importancia de los derechos indígenas como relacionados de modo inherente con el asunto de los bosques. Se insta a la IPF3 a dar todo su apoyo para una reunión entre sesiones sobre el tema de Pueblos indígenas, CF y Bosques que examinará con mayor detalle nuestras aportaciones al CDS y al IPF y otros procesos internacionales que tratan acerca de bosques. Los resultados de esta reunión deberían ser tomados en consideración por la IPF4 y su informe final para el CDS.

2. La DUNRPI deberían proporcionar una estructura para las deliberaciones del IPF y del CDS sobre Bosques y pueblos indígenas.

La Agenda 21 y los Principios Forestales deberían ser interpretados de nuevo a fin de que se armonicen con este documento, dando énfasis particular al uso del vocablo “pueblos” en su documentación.

3. Los diferentes órganos de Naciones Unidas que tratan con cuestiones indígenas (Comisión sobre Derechos Humanos, Comisión para el Desarrollo Sostenible y el Convenio sobre Biodiversidad) no deberían trabajar de modo exclusivo sobre asuntos diferentes sino que deberían seguir para establecer un diálogo para realzar debates mutuamente enriquecedores.

El IPF y el CDS deberían apoyar con fuerza la iniciativa para crear un Foro Permanente de Naciones Unidas para los pueblos indígenas durante el Decenio de Naciones Unidas para los pueblos indígenas (1995-2004) que reunirá las cuestiones de derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo.

4. Un ámbito particular para la investigación sería la posibilidad de crear una serie de reuniones de expertos bajo el CDS sobre la índole del desarrollo forestal sostenible y la gestión territorial indígena y local. Dichas reuniones podrían asimismo examinar con detalle las ideas de asociación, acuerdos y estructuras jurídicas para la protección del legado cultural.

5. El Estudio del Ponente Especial de Naciones Unidas sobre el Legado Cultural de los pueblos indígenas debería aportar una base para las recomendaciones del IPF sobre el conocimiento de los pueblos indígenas relacionado con el bosque. El IPF3 debería apoyar los principios y las directrices del Informe de Naciones Unidas que abarcan las definiciones, la transmisión del legado, la recuperación y restitución del legado, los programas y la legislación nacionales, los investigadores y las instituciones de investigación, los negocios y la industria, los artistas, escritores e intérpretes, la in-formación y educación públicas y las organizaciones internacionales.

6. Cualesquiera sistemas *sui generis* de derechos de propiedad inte-

lectual deben basarse en nuestro derecho consuetudinario y nuestros sistemas jurídicos indígenas.

7. Todos los criterios e indicadores sobre principios de desarrollo sostenible y de certificación deben asegurar el bienestar social y material de los pueblos indígenas.

8. Los pueblos indígenas necesitan apoyo y asistencia técnica y para nuestros esfuerzos de creación de capacidad y para la autorrepresentación y la participación efectiva en los foros internacionales y otros que debatan nuestros derechos.

De igual modo, cualquier cooperación internacional y asistencia técnica para los planes de uso del territorio nacional y los planes forestales nacionales deben asegurar la adecuada participación de los pueblos indígenas y el reconocimiento de nuestros derechos.

9. Cualquier mecanismo financiero futuro sobre bosques debe ser fiable, transparente y sin condiciones tales como costes incrementales.

Declaración de los representantes indígenas sobre el Elemento I del Programa del IPF3: Progreso a través de los Planes Forestales Nacionales y de Uso de los Territorios, septiembre de 1996, Ginebra, Suiza

Buenas tardes, distinguidos delegados:

Estamos aquí hoy para ofrecer nuestro punto de vista sobre el concepto de “Planes Forestales Nacionales” (PFN) que se propone en el informe del Secretario General sobre la Categoría I, Elemento I del Programa.

En primer lugar, sugerimos que es improbable que la conservación, la gestión y el desarrollo sostenible de los bosques pueda producirse sin la cooperación y la participación de los pueblos indígenas y de los pueblos que dependen de los bosques.

Un “plan forestal”, ya sea nacional, regional o local, debe tener en cuenta las necesidades económicas, sociales y culturales de la

gente, incluidos los pueblos indígenas y los pueblos que dependen del bosque.

Hay numerosos ejemplos en el mundo donde los “bosques nacionales” han estado fragmentados durante mucho tiempo, o en algunos casos, eliminados debido a la sobreexplotación humana.

Hoy día, la moderna silvicultura industrial permite la explotación acelerada de los bosques, a menudo en detrimento de los pueblos indígenas y de los pueblos que dependen del bosque. En muchos casos, los Estados han creado leyes y políticas que sitúan la madera como el valor forestal dominante sobre las necesidades de los pueblos indígenas y de los pueblos que dependen del bosque. Los resultados son, a menudo, la dislocación y la privación social y económica de los habitantes locales de los bosques.

Cuando los pueblos indígenas y los pueblos que dependen del bosque presionan para lograr cambios en las prácticas y políticas forestales, la industria forestal y los Gobiernos ofrecen con frecuencia sólo incluirlos en las actividades explotadoras, en lugar de cambiar las prácticas forestales para proporcionar planificación del paisaje del ecosistema.

A menudo, los Estados tienen poca información de línea básica sobre las necesidades sociales, culturales y económicas de los pueblos indígenas y de los pueblos que dependen del bosque para incluirla en la planificación forestal, o bien carecen de dicha información. Incluso actualmente, los diversos procesos en marcha para desarrollar criterios e indicadores han tenido, hasta ahora, poca implicación de los pueblos indígenas.

Sugerimos que los “planes de uso del territorio nacional” deberían partir desde abajo. La implicación local de los pueblos indígenas y de los pueblos que dependen del bosque en la planificación forestal llevará a una mejor recopilación y mejora de la información sobre los indicadores y criterios sociales, culturales y económicos de los pueblos indígenas y los pueblos que dependen del bosque.

Hoy día, más que nunca, deben existir planteamientos coordinados y cooperativos entre los Estados y los pueblos indígenas y los pueblos que dependen del bosque, ya que los avances tecnológicos relacionados con la explotación forestal están permitiendo que se produzca una destrucción de los bosques incluso mayor en algunos países.

Capítulo 4: El Convenio sobre la Diversidad Biológica

La preocupación mundial ante la eliminación de las especies salvajes y la diversidad de los cultivos y el surgimiento de nuevas industrias biotecnológicas interesadas en la explotación comercial de los recursos genéticos fueron los incentivos para la elaboración de un instrumento internacional sobre la llamada “biodiversidad”. Las negociaciones internacionales generadoras de este convenio comenzaron a fines de la década de 1980 pero el proceso se aceleró considerablemente con la proximidad de la Cumbre Mundial ya que las mentes de los políticos se centraron más en los asuntos relacionados con el medio ambiente.

El Convenio fue finalizado en la cumbre de Río y quedó abierto para la firma de los Gobiernos y para su subsiguiente ratificación. Hasta la fecha más de cien países lo han ratificado, excluyendo a los Estados Unidos de América, y los términos del convenio entraron ahora en vigencia.

El Convenio, que establece las obligaciones de los Estados de proteger y utilizar sosteniblemente su diversidad biológica, deja explícitamente claro que los Estados disponen de plena soberanía sobre tales recursos. Alienta la elaboración de políticas nacionales, planes y regímenes legales para proteger el patrimonio genético de cada país, así como la explotación de las biotecnologías.

La implementación del Convenio es controlada por una Conferencia de Partes del Convenio, la cual es asesorada por un comité científico y técnico (SBSTTA). Recientemente se estableció un secretariado del Convenio en Montreal, Canadá, para asistir a la conferencia y asesorar a las Partes en lo relativo a la implementación nacional.

Una serie de aspectos del Convenio han generado considerable polémica y son el objeto de continuas discusiones y negociaciones. Obviamente hubo debate sobre los costos de implementación. Lo países en desarrollo que negocian el Convenio temen que estos costos sean demasiado onerosos y han insistido que los países

desarrollados otorguen financiación para ayudarlos a aplicar los términos del Convenio. Una lectura estricta del Convenio (Artículo 20) implica que los países en desarrollo no tienen por que implementar nuevas acciones según el Convenio a menos que los países desarrollados otorguen financiamiento por los costos adicionales (“incrementales”). Por su parte, los países desarrollados sostienen que la ratificación del Convenio no debería implicar que están obligados por la misma a hacerse cargo de todos los costos de la conservación, la protección y la reglamentación.

El Convenio plantea el establecimiento de un fondo mundial para pagar la implementación del Convenio, sujeto al control de la Conferencia de las Partes. Sin embargo, los países desarrollados se han resistido al establecimiento de un fondo especial e insisten en cambio que el Fondo de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, establecido por el Banco Mundial, UNDP y UNEP en 1990, debería ser usado para pagar el Convenio. El Fondo ha sido entonces aceptado como el vehículo “interino” para la financiación del Convenio, pero los países desarrollados han ejercido presión para que el Fondo sea más controlable por la Conferencia de las Partes. Existe mucha insatisfacción con respecto a este arreglo y la cantidad de los fondos puestos a disposición.

Un problema es que, de acuerdo a sus términos constituyentes, el Fondo sólo financiará los costos de un beneficio global de la conservación de la biodiversidad, no los beneficios nacionales, aunque los tecnócratas que administran el Fondo admiten que es imposible distinguir efectivamente estos dos tipos de beneficios.

Una segunda área polémica es la concerniente al creciente interés de las compañías privadas que desean comercializar la diversidad biológica. A muchos ambientalistas les preocupa que la manipulación no reglamentada de recursos genéticos pueda ser no ética o incluso peligrosa. De la misma manera, se ha ejercido mucha presión para elaborar un Protocolo sobre Bioseguridad bajo los términos del Convenio.

Una tercera polémica se centra en quién debe beneficiarse de los nuevos descubrimientos e invenciones, especialmente aquellos que derivan del conocimiento tradicional o de especies vegetales de larga evolución. El Convenio pone énfasis en que los estados deberían controlar los acuerdos sobre el reparto de beneficios y

aboga por previsiones para asegurar que las “comunidades indígenas y locales” compartan cualquier beneficio que derive de su conocimiento tradicional.

Es esta área la que ha preocupado más a las organizaciones indígenas hasta la fecha. ¿Cómo podemos asegurar que los productos de nuestro conocimiento milenario de nuestro medio ambiente no sean expropiados por las compañías comerciales sin nuestro consentimiento? No hay dudas de que se necesita una reglamentación de las compañías nacionales y transnacionales pero, ¿cómo podemos asegurar que los funcionarios gubernamentales no van a entrar en colusión con el sector privado para despojarnos aún más, tal como ya ha sucedido con nuestras tierras, recursos madereros, minerales y acuáticos? ¿Qué obligaciones tienen los Estados de asegurar que nuestros derechos a “poseer” y controlar nuestro conocimiento tradicional sean respetados? Las discusiones sobre estos temas son sólo el comienzo y ni los Estados ni los pueblos indígenas han brindado todavía respuestas adecuadas a estas interrogantes.

El Convenio sobre Biodiversidad - Las preocupaciones de los pueblos indígenas

*Comunicación de la Alianza Internacional al Secretariado de la
CBK, mayo de 1996*

Resumen ejecutivo

Este documento ha sido preparado por la Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas de los Bosques Tropicales, que representa a organizaciones indígenas de América Latina, Africa, Asia y el Pacífico, en respuesta a una petición de la Secretaría del Convenio sobre Biodiversidad para información sobre las comunidades indígenas y locales, con referencia particular al Artículo 8j. La alianza reúne a organizaciones indígenas de 31 países de los bosques tropicales.

Los pueblos indígenas tienen la mayor diversidad cultural del mundo y viven en las zonas de mayor diversidad biológica. Hemos

alimentado la variedad de especies durante miles de años y compartimos los objetivos del Convenio: la conservación, el uso sostenible y el compartimiento de los beneficios de la biodiversidad. El conocimiento indígena y nuestra protección de la biodiversidad se basan en que nuestros territorios son inalienables, de propiedad colectiva y relacionados de modo holístico con todos los aspectos de nuestra vida material y espiritual.

El fomento de la biodiversidad solamente se llevará a cabo mediante el respeto de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas a la autodeterminación, los derechos colectivos, el control de nuestros territorios, el acceso a nuestros recursos, el reconocimiento de nuestras instituciones políticas y jurídicas y el control de nuestro conocimiento tradicional. Estos se exponen en la Declaración Universal provisional sobre Derechos Indígenas, aprobada por la Subcomisión de las Naciones Unidas sobre la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías. Este documento debería ser una cota para el Convenio de las Partes de la Convención de la Biodiversidad.

La Alianza Mundial está preocupada porque, a menos que se interprete de modo positivo, el Convenio podría ser muy amenazador para los pueblos indígenas y la biodiversidad. Se negoció con prisa, con una mínima participación. Nuestro temor es que el Convenio limite el vocablo “indígena” para abarcar los pueblos locales que viven en condiciones de aislamiento; incremente el poder de los Estados para controlar nuestras tierras y nuestros recursos; promueva desarrollos ulteriores de las áreas protegidas sin aprobación alguna de los pueblos afectados; fomente y facilite acuerdos entre Estados y empresas bioprospectoras para lograr acceso a los recursos genéticos de nuestros territorios; y, finalmente, ofrezca la posibilidad de que las instituciones financieras lleven a cabo un limitado número de proyectos dirigistas para apoyar la biodiversidad en condiciones inaceptables.

Para que el Convenio sea útil, la soberanía estatal no debe predominar sobre los derechos indígenas; las comunidades indígenas deben ser reconocidas como “pueblos” cuyas tradiciones pueden cambiar y desarrollarse; debemos obtener el reconocimiento total de nuestros derechos en las áreas protegidas; todo el acceso y todos los beneficios derivados de los recursos en los territorios

indígenas deben producirse con nuestro consentimiento libre e informado; e insistimos en que las instituciones financieras no actúan bajo las restricciones del GEF (Fondo Mundial para el Medio Ambiente).

Algunos elementos positivos del Convenio aparecen en el artículo 8j: nuestros derechos colectivos son reconocidos a través del vocablo “comunidad” y nuestro consentimiento se reconoce como significativo en el vocablo “aprobación”. También acogemos con agrado el artículo 14, que propugna evaluaciones medioambientales sobre los proyectos de desarrollo en las áreas sensibles con participación pública.

La Alianza concluye que el Convenio sobre Biodiversidad sólo puede ser implantado en forma significativa con el reconocimiento total de los derechos de los pueblos indígenas. Ningún acceso al conocimiento, la innovación o las prácticas indígenas, debería producirse sin el consentimiento previo e informado de los pueblos afectados. Esto debería ser una condición para compartir los beneficios. Se deberían evitar cualesquiera mecanismos de financiación que impliquen costes incrementales.

La Alianza recomienda que el COP establezca un proceso para que los pueblos indígenas expresen sus puntos de vista sobre la biodiversidad dentro de la Convención. Un Grupo de Trabajo bajo el COP permitiría a los pueblos indígenas informar sobre la situación de la biodiversidad en sus territorios y debatir la implantación del Convenio. El COP debería recomendar que el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas debata la cuestión de la propiedad intelectual, la biodiversidad y los derechos indígenas. Bajo los auspicios del Centro de Derechos Humanos de la Naciones Unidas debería organizarse también un seminario de expertos sobre esta materia. Además, el COP debería apoyar la iniciativa para la creación de un Foro Permanente para los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas que pueda implementar un mecanismo de coordinación y monitoreo del medio ambiente, del desarrollo y de otras áreas de interés.

Pueblos indígenas y biodiversidad

Unos cincuenta millones de individuos de la población mundial total de 300 millones de indígenas viven en los bosques tropicales

(pluvisilvas); además, una mayoría de los aproximadamente 5.000 pueblos indígenas del mundo vive en las zonas de bosque tropical. La Alianza Mundial, por tanto, implica una representación mundial para los pueblos indígenas culturalmente más diferentes de las zonas de la mayor biodiversidad: las pluvisilvas tropicales de la Amazonía, África, Sudeste de Asia y Melanesia.

Mientras que nosotros, los pueblos indígenas, conformamos menos del cuatro por ciento de la población del mundo, también constituimos el noventa y cinco por ciento de la diversidad cultural, y más del cincuenta por ciento de la población de las zonas de alta biodiversidad. El Convenio sobre Biodiversidad es, por ello, de enorme interés y preocupación para nosotros, como pueblos indígenas de las pluvisilvas tropicales, y deberíamos recibir la atención y el respeto debidos en sus provisiones como guardianes de la biodiversidad.

El que los pueblos indígenas hayan alimentado la variación de especies durante miles de años ha hecho posible la actual riqueza de la biodiversidad. El conocimiento, la pericia y la comprensión indígenas de la biodiversidad de los bosques tropicales ha sido ampliamente documentada y se ha demostrado que se basa en principios sostenibles. En todas las regiones boscosas, los pueblos indígenas realizan prácticas agrícolas que se basan ampliamente en promover la biodiversidad. La relación existente entre pueblos indígenas y el medio ambiente realza la biodiversidad según prácticas que han sido llevadas a cabo durante miles de años y que están codificadas en nuestras leyes consuetudinarias. La finalidad del Convenio es proteger la biodiversidad y de ese modo las prácticas y los conocimientos locales de los pueblos indígenas son muy importantes de tomarse en consideración.

El cultivo indígena de los bosques consiste en el conocimiento y uso sostenible de un enorme número de especies distintas: domesticadas, semidomesticadas y silvestres. Por supuesto, los pueblos indígenas han sido tan innovadores en desarrollar y fomentar la diversidad de especies, ya sea mediante el cultivo agrícola o no, que la distinción entre “domesticado” y “silvestre”, de alguna manera, carece de sentido. Los pueblos indígenas hacen un uso total de los recursos forestales y tienen una enorme experiencia en el uso sostenible de las especies madereras y no madereras. La cosecha de

recursos forestales aporta frutos para alimentación y bebida, medicinas, cobijo, plaguicidas y vestido. La gama de manejo forestal abarca los huertos agrícolas, zonas anteriormente cultivadas y bosque que ha estado sin cultivar durante períodos más largos. El conocimiento y la pericia en el manejo de estos diferentes tipos de bosque, así como actuando en un espectro de zonas ecológicas, muestra la tremenda flexibilidad de la capacidad de manejo de la biodiversidad de los pueblos indígenas. Nuestro conocimiento del bosque está bien documentado y abunda la evidencia documental para demostrar la sensibilidad y el cuidado con que nos relacionamos con nuestro medio ambiente.

El conocimiento y el uso indígena de la biodiversidad se basan en principios críticos que tienen que ser comprendidos para asegurar su protección.

1. En primer lugar, los pueblos indígenas viven en territorios. Esto significa que un pueblo y sus comunidades son responsables del control y del uso del medio ambiente total: suelo, subsuelo, árboles y plantas, animales y aves. Todos los recursos de un área están incluidos en este sentido genérico de territorio, incluidos la tierra, las riberas, los lagos, los ríos, las islas y las zonas marinas.
2. Se considera que los territorios son inalienables. Esto significa que son propiedad de un pueblo como un todo y que se transmiten de los antepasados a los descendientes como parte de su patrimonio. Ni los pueblos indígenas ni los no indígenas tienen derecho a vender los territorios indígenas ni a disponer de los mismos.
3. Los territorios indígenas son propiedad colectiva y los recursos pueden utilizarse o venderse mediante aprobación en acuerdo. Los hogares individuales trabajan zonas específicas para cubrir sus necesidades, dentro de la estructura del territorio como un todo.
4. Los territorios son parte de una visión holística del universo que incluye el control político sobre el uso de los recursos, la reverencia espiritual por los aspectos religiosos invisibles de la vida forestal y una percepción del bosque como un paisaje modelado por una historia de actividad indígena.

El efecto es que vemos una conexión entre el territorio, la cultura y nuestra identidad como pueblos indígenas; nuestros derechos al uso se basan en los sistemas jurídicos consuetudinarios que operan dentro de regímenes comunes. Generaciones de experiencia significa que la propiedad y el control indígenas llevan a un manejo territorial definido, organizado por nuestras propias instituciones políticas. Bajo estas condiciones, gozamos de autodeterminación y nuestra libertad y dignidad protegen la biodiversidad.

Por desgracia, esta relación mutuamente beneficiosa entre los pueblos indígenas y la biodiversidad forestal está amenazada por las tensiones que hallamos en zonas que son invadidas por colonos y elementos externos, ávidos en busca de fortunas y procurando desplazarnos a los habitantes anteriores. Los pueblos indígenas son, por tanto, pueblos colonizados. El acceso abierto que los Estados han dado a los colonos para entrar en nuestros territorios limita los recursos disponibles para la subsistencia, y el peligro es que la biodiversidad está siendo destruida.

La Alianza Mundial estima que el único modo de asegurar nuestra supervivencia y proteger la biodiversidad es respetar nuestros derechos. La relación entre los pueblos indígenas y la biodiversidad está codificada en el derecho consuetudinario y esto tiene que ser respetado. Además, iniciativas de las Naciones Unidas orientadas a los Pueblos Indígenas del mundo y la Declaración provisional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas demuestran que nuestros derechos y nuestras aspiraciones están ya comenzando a ser reconocidos. Nuestras demandas principales como pueblos indígenas son:

1. Los derechos a la propiedad colectiva de nuestros territorios;
2. El derecho a la autodeterminación;
3. El derecho al ejercicio del derecho consuetudinario según nuestras prácticas sociales y culturales;
4. El derecho a estar representados, tanto jurídica como políticamente, a través de nuestras propias instituciones;
5. El derecho a controlar nuestros propios conocimientos indígenas.

Estos derechos han sido tratados por los siguientes instrumentos jurídicos internacionales:

- Los Convenios 107 y 109 de la Organización Internacional del Trabajo;
- La Declaración Provisional de los Derechos de los Pueblos Indígenas (ECOSOC);
- La Declaración Provisional de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Américas (OAS);
- La Política del Banco Mundial sobre Pueblos Indígenas (OD 4.20);
- La Política Forestal del Banco Mundial (OD 4.36);
- Las Directivas ITTO para la Gestión Forestal Sostenible;
- Agenda 21, Capítulo XXVI;
- Artículo 5 de los “Principios Forestales” de la UNCED;
- Directivas de la UICN para el Manejo de los Bosques Tropicales (1989);
- Política provisional del WWF sobre Pueblos Indígenas y Conservación.

Además, la Alianza Mundial ha elaborado su propia Carta de Derechos que aporta la base para todos los debates en este documento. Se adjunta una copia de dicho documento como Anexo A.

El Convenio sobre Biodiversidad

El Convenio sobre Biodiversidad se negoció finalmente con prisa en la Cumbre de Río de Janeiro en 1992, y desde entonces ha sido ratificado por 135 países. El Convenio establece nuevas bases en los acuerdos internacionales reconociendo el valor de la biodiversidad en los niveles genéticos, de especies y de ecosistemas. Intenta vincular los recursos naturales con las actividades humanas conectando la conservación, el uso sostenible y el compartimiento de los beneficios surgidos de la explotación de la biodiversidad. Estos objetivos son compartidos por los pueblos indígenas. El temor a la pérdida de la biodiversidad llevó a la aprobación de dicho Convenio por los Estados. No obstante, si no es interpretado con cuidado, corre el peligro de afectar de modo adverso a los mismos pueblos indígenas, que tanto han hecho para preservar la biodiversidad a través de la Historia.

El Convenio sobre Biodiversidad debería realzar la relación preexistente entre los pueblos indígenas y la biodiversidad. Sin

embargo, y a menos que dichos pueblos sean situados en el centro de la protección y el manejo de la biodiversidad en sus territorios, se perderá una oportunidad importante de facilitar la conservación colaboradora. En su lugar, los derechos indígenas se verán socavados, el conflicto se agravará y la biodiversidad se verá dañada.

El principal centro de atención y los principales beneficiarios del Convenio parecen ser los Estados, que a menudo son los instigadores mismos de la destrucción de la biodiversidad. Además, muchas leyes y políticas nacionales están en conflicto con los principios internacionales por los derechos de los pueblos indígenas. Los Estados tratan a menudo a los pueblos indígenas como atrasados, improductivos o incluso destructivos. Frecuentemente niegan los derechos territoriales, procuran el traslado forzoso y promueven la toma de las tierras indígenas por colonos nacionales y empresas extranjeras. Por esta razón, la Alianza Internacional está muy preocupada por el potencial existente en el Convenio para causar daño.

El Convenio es un acuerdo entre los Gobiernos estatales e intenta abarcar los intereses en conflicto de los países del Norte y del Sur, ya que ambos desean tener acceso a los ricos recursos genéticos del Sur. Los intereses del Norte influyen con fuerza, si es que no controlan de modo efectivo, los derechos de propiedad intelectual (DPI) a través del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) en su sección sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (TRIPS). Estos aspectos pretenden situar a todos los regímenes nacionales de DPI en los modelos de los sistemas de los EE.UU., europeos y japonés, donde los recursos genéticos se consideran como propiedad común de la Humanidad, pudiendo ser “modificados” por la industria y pudiendo llegar a ser patentados. Esto es de gran preocupación porque las empresas multinacionales están ávidas y dispuestas a sacar ventaja de estos planteamientos para incrementar su saqueo de nuestros territorios.

Por contraste, los Estados en desarrollo del Sur quieren soberanía sobre sus recursos y se oponen al libre acceso para los intereses internacionales.

Por desgracia, los Estados del Sur necesitan ingresos para atender las enormes deudas y tienen intereses económicos propios.

Esto significa con frecuencia que los derechos indígenas son ignorados por razones de conveniencia. Hay cierto espacio en el GATT para el reconocimiento de los sistemas "sui generis" de DPI que podrían aportar algunas oportunidades para que los Gobiernos de las naciones del Sur controlen los recursos genéticos pero, como tal, esta posibilidad aún no se ha probado en la práctica y no existen medios de distinguir hasta dónde beneficiará este planteamiento a los pueblos indígenas.

El Convenio sobre Biodiversidad intenta resolver este conflicto de intereses entre el Norte y el Sur mediante el reconocimiento de la soberanía nacional sobre los recursos, mientras promueve el libre acceso dentro de una estructura de conservación y uso sostenible. Cualquier acceso es posible con la condición de que se compartan todos los beneficios financieros y técnicos surgidos de la explotación de los recursos por intereses ajenos. Aunque los beneficios están garantizados a nivel nacional, pueden no obstante llegar a ser propiedad de las grandes empresas, si un Estado llegara a un acuerdo adecuado. El resultado es que los pueblos indígenas tanto del Norte como del Sur están atrapados entre Estados que negocian sus recursos para calmar el insaciable apetito de las empresas multinacionales y otros intereses económicos.

Para facilitar la explotación, se amenaza la capacidad de los pueblos indígenas para proteger la biodiversidad. Los Estados tienen la responsabilidad, según los objetivos del Convenio, de mejorar la situación de las comunidades locales e indígenas. Por desgracia, hay un énfasis sobre el control estatal de los recursos en todo el Convenio. La propiedad común de la Humanidad ha sido reemplazada por un reconocimiento del derecho soberano de los Estados a "explotar sus propios recursos de acuerdo con sus propias políticas medioambientales" (Artículo 3). Más que ver los derechos de propiedad sobre los recursos como pertenecientes a los pueblos indígenas, los Estados tratan todos los recursos situados dentro de sus fronteras como su derecho exclusivo a explotar y controlar.

El Convenio está regulado por la Conferencia de las Partes (COP). En la reunión de la COP de 1994 se trataron asuntos fundamentales por vez primera y se acordó examinar con detalle el asunto de los bosques y de los pueblos indígenas que aparecen en

varios puntos del texto. Antes de formular cualquier declaración respecto a cómo se debería interpretar el Convenio, no obstante, es importante analizar con detalle los problemas potenciales que genera el Convenio para los pueblos indígenas de modo que las explicaciones de las soluciones propuestas se sitúen en el contexto.

Las preocupaciones de la Alianza acerca del Convenio sobre Biodiversidad

La Alianza Mundial tiene varias preocupaciones acerca del Convenio sobre Biodiversidad que surgen del proceso bajo el cual se redactó originariamente. El Convenio fue negociado con rapidez en la Cumbre de Río, y aunque se habían celebrado varias reuniones preparatorias de comité y algunas consultas, el proceso fue excepcionalmente rápido para los pueblos indígenas. El modelo preferido de un proceso de consulta para los pueblos indígenas ha sido el proceso de trece años de elaboración de una Declaración Universal provisional sobre Derechos Indígenas que actualmente se halla en debate en la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos. Dicha Declaración provisional ha sido aprobada de modo unánime por la Subcomisión sobre la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías, integrada por 26 expertos jurídicos de las Naciones Unidas. Según lo planteado, esta Declaración es el documento adecuado orientativo respecto a dónde han llegado los derechos de los pueblos indígenas dentro del sistema de Naciones Unidas, y esto debe ser reconocido por la COP.

El proceso participatorio de dicha Declaración no se reflejó en el Convenio sobre Biodiversidad, incluso aunque se acepta ahora de modo general en los foros de Naciones Unidas que los pueblos indígenas tienen que participar en los asuntos que les afectan. Aunque los pocos pueblos indígenas que lograron tomar parte en el comité preparatorio se esforzaron mucho para asegurar que se incluyesen algunas referencias a los pueblos indígenas, aún así, el resultado ha sido descorazonador. Teniendo en cuenta que nosotros, los pueblos indígenas, aportamos más del ochenta y cinco por ciento de la diversidad cultural del mundo y vivimos de modo predominante en zonas de diversidad biológica, habíamos esperado que el Convenio pusiese más énfasis en nuestra experiencia,

nuestra capacidad de gestión y, sobre todo, en nuestros derechos.

Aunque los pueblos indígenas habían intentado que se dedicase un Artículo a nuestra función en la conservación de la biodiversidad y la importancia de reconocer nuestros derechos con este fin, descubrimos que la principal referencia a nuestras preocupaciones se situó bajo la conservación “in situ”, como el décimo apartado (Artículo 8j). Pese a esta dificultad, las referencias dispersas a los pueblos indígenas y nuestros recursos pueden aportar algunas posibilidades para la interpretación positiva del Convenio. No obstante, se requiere que los elementos positivos de este artículo puedan ser entendidos como la cuestión más urgente para decidir si el Convenio puede realmente causar daño a los pueblos indígenas.

Los peligros del Convenio

Hay cinco ámbitos que son particularmente problemáticos y que, si no se tratan de modo inmediato, reducirán al mínimo cualquier otra ventaja. Cada uno de ellos se menciona en el Artículo 8j y sus repercusiones en todo el Convenio dan origen a mucha preocupación.

1. Soberanía estatal

El Artículo 3 del Convenio dice: “Los Estados tienen, de acuerdo con la Carta de Naciones Unidas y los principios del Derecho internacional, el derecho soberano a explotar sus propios recursos de acuerdo con sus propias políticas medioambientales, y la responsabilidad de asegurar que las actividades situadas dentro de su jurisdicción o control no causen daño al medio ambiente de otros Estados o de áreas situadas más allá de los límites de la jurisdicción nacional”. Esto se refleja de manera explícita en el párrafo 4 del Preámbulo, y en los Artículos 3, 4 y 8j (que se califica con la frase positivista, “sujeto a legislación nacional”), 9a y 9b, 14.2, 15.1 y, de hecho, el tema recorre todo el Convenio.

Los pueblos indígenas, vivimos dentro de las fronteras de los Estados y todavía tenemos derechos ancestrales inalienables, vigentes, a los territorios desde épocas anteriores a la creación del Estado. Tenemos la propiedad sobre nuestros territorios y, en con-

secuencia, insistimos en que nada se puede hacer a nuestros recursos sin nuestro consentimiento previo e informado. La Declaración Provisional sobre Derechos Indígenas, por contraste con el Convenio sobre Biodiversidad, intenta asegurar que nuestros derechos indígenas a los territorios pueden ser respetados dentro de la estructura del Estado mientras evita un choque de soberanías en conflicto.

El Convenio sobre Biodiversidad no trata este problema pero, por el contrario, reafirma una soberanía estatal unilateral, que fácilmente podría ser utilizada por los Estados para negar los derechos de soberanía indígena sobre nuestros territorios, tierras y recursos que se reconocen en la Declaración Provisional, y hasta cierto punto, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Una importante calificación se indica en el Artículo 8j, que prologa la intención de “respetar, preservar y mantener el conocimiento, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales” con la frase: “sujeto a la legislación nacional”. Esto se podría interpretar como que permite efectivamente a cualquier Estado ignorar la cláusula si su legislación nacional no trata el asunto, y en consecuencia, anularía la aplicación del Artículo 8j del Convenio en muchos países del mundo.

El Artículo 14.2 es particularmente problemático ya que hace responsables de la biodiversidad a los Estados pero, en el caso de producir cualquier daño, un Estado no tiene que dar indemnización ni reparación “cuando tal responsabilidad sea un asunto puramente interno”. Juntando esto con el Artículo 15.1, la situación se complica cuando el Convenio declara que: “Reconociendo los derechos de soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales, la autoridad para determinar el acceso a los recursos genéticos reside en los Gobiernos nacionales y está sujeta a la legislación nacional”. Según este punto de vista, los Estados tienen libre acceso a todos los recursos genéticos y, aún así, no son necesariamente responsables de cualquier daño causado. Esto se podría utilizar fácilmente por los Estados como “vía libre” para el saqueo de los territorios indígenas.

El problema de la soberanía estatal exclusiva es el más crítico del Convenio porque, a menos que se interprete de un modo

positivo, que respete los derechos de los pueblos indígenas, pretenda socavar la diversidad cultural misma con que se relaciona tan estrechamente la biodiversidad.

2. Pueblos indígenas y comunidades locales

Otra preocupación de la Alianza se refiere a la presentación de los pueblos indígenas en el Convenio. En el párrafo 12 del Preámbulo y en el Artículo 8j está la frase “comunidades indígenas y locales que encarnan estilos de vida tradicionales”. El empleo de estos vocablos ha hecho que el reconocimiento de los derechos indígenas se complique de modo innecesario porque ignora nuestra existencia como pueblos. En el CBD, no existe definición u orientación alguna respecto a qué es una comunidad. ¿Se refiere a un poblado con sus territorios tal como se utiliza el vocablo en América Latina o a un concepto más amplio de grupo étnico, como en Asia? El primer uso del vocablo es restrictivo para los pueblos indígenas en que solamente se refiere a localidades muy determinadas, mientras que en el segundo sentido niega nuestra existencia como pueblos.

Utilizando los vocablos “indígena y local”, el Convenio intenta distinguir algo, pero sigue siendo bastante incierto. Si utiliza el vocablo “comunidades” en el sentido de un poblado particular, entonces todas las comunidades son locales. No obstante, si se utiliza en el otro sentido de “un pueblo”, esto es claramente mayor que una comunidad local. Al ignorar el vocablo correcto “pueblos indígenas”, ya utilizado en el Convenio 169 de la OIT, el Convenio sobre Biodiversidad crea una serie de complicaciones que amenazan con pasar por alto esos derechos indígenas que ya están reconocidos.

La Alianza Mundial teme que esto podría llegar a ser un retroceso de los derechos indígenas a menos que la frase “comunidades indígenas y locales” se interprete con cuidado. Solamente tratando los evidentes derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales puede el Convenio comenzar a alcanzar sus objetivos.

Otro aspecto de la referencia a los pueblos indígenas se muestra en la frase “que encarnan estilos de vida tradicionales”. El concepto de “tradicional” es muy problemático en este contexto. Generalmente el vocablo se refiere a creencias o costumbres que se trans-

miten desde el pasado. La vaguedad de este significado da la impresión de que el artículo 8j solamente se aplica a los pueblos indígenas que están aislados, fosilizados en alguna urdimbre temporal cultural y viven en un presente siempre igual. Esta idea de “tradicional” ha sido criticada por los pueblos indígenas, así como por antropólogos y juristas, porque no refleja el mundo tal como es. Todas las culturas cambian. Nuestra preocupación es que el vocablo “tradicional” se utilice para excluir a cualquiera que haya adaptado su estilo de vida de tal manera de que refleje la persistente situación colonial contemporánea en la que nos encontramos inmersos.

3. Pueblos indígenas y áreas protegidas

Un tercer ámbito de preocupación de la Alianza surge del artículo 8, sobre la “conservación in situ”. El artículo 8a señala que los Estados: “Crearán un sistema de áreas protegidas o áreas donde se necesita adoptar medidas especiales para conservar la diversidad biológica”. En los artículos siguientes esto abarca la creación de directivas para las áreas protegidas (8b), el manejo de recursos dentro o fuera de dichas áreas (8c), el fomento de la protección de los ecosistemas (8d), y la creación de zonas intermedias para el desarrollo (8e).

El artículo 8j ha sido dedicado al asunto de la conservación “in situ” y así, hasta cierto punto, tiene que leerse en este contexto. Los pueblos indígenas se oponen de modo particular al uso de las áreas protegidas para privarnos de nuestras tierras y nuestros derechos a los recursos. Estos problemas se dan en todo el mundo. Por ejemplo, en Sudamérica, el ochenta por ciento de las áreas protegidas contienen pueblos indígenas viviendo en su interior; en India, las áreas protegidas han desplazado ya a más de 600.000 indígenas y habitantes de los bosques; los pueblos indígenas de Palawan, en Filipinas, han sido obligados a abandonar la agricultura rotacional, mientras que en Africa, tres mil bosquimanos del desierto central de Kalahari se hallan amenazados actualmente con la expulsión en el nombre de la conservación y en favor de un uso intensivo de los bosques en detrimento de los objetivos sociales y de conservación.

Las áreas protegidas que están bajo el control de los pueblos indígenas que trabajan en armonía con los Estados y los expertos

medioambientalistas son un importante objetivo y varias organizaciones, incluido el WWF, están intentando implantar políticas en este sentido.

Por desgracia, cuando el Convenio crea los órganos principales para cooperar en cuestiones de biodiversidad en el párrafo 14 del Preámbulo, ignora totalmente a los pueblos indígenas, declarando: “Resaltando la importancia y la necesidad de promover la cooperación internacional, regional y mundial entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales y el sector no gubernamental para la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes”. Nosotros, los pueblos indígenas, tenemos la desdichada experiencia de que los tres intereses citados han actuado, en el pasado, en direcciones que son dañinas para el respeto de nuestros derechos, y limitando la cooperación de estos intereses, el control y la toma de decisiones sobre la protección de la biodiversidad han sido quitados de nuestras manos.

Reuniendo estos puntos, la preocupación de la Alianza Mundial es que las ONG conservacionistas, las instituciones de desarrollo multilateral y los Estados identifiquen las áreas reservadas sin tener en cuenta la presencia de los habitantes que viven ahí, la mayoría de los cuales es generalmente indígena. Esto equivale a apoderarse de nuestros territorios.

4. El acceso a los recursos

Varios puntos del Convenio han suscitado la preocupación de la Alianza sobre el acceso a nuestros recursos. Promoviendo la conservación “ex situ” en el país de origen, el Convenio pasa por alto el hecho de que esto se podría utilizar como pretexto para que las instituciones nacionales tomen los recursos genéticos indígenas en “interés de la nación” y los desarrollen sobre la base de que están amenazados y que no sería necesaria la indemnización.

Las mismas preocupaciones surgen con el fomento de la biotecnología en el artículo 16. Como parte del acuerdo entre el Norte y el Sur, el primero logra acceso a los recursos a cambio de reconocer los derechos del segundo sobre esos recursos.

Los pueblos indígenas, en cuyos territorios se hallan muchos de estos recursos, son de ese modo descartados del programa y en consecuencia temen quedar a merced de los cazadores de genes y

los bioprospectores, logrando acceso sobre la base de acuerdos nacionales, más que con el consentimiento indígena.

La referencia a los derechos de propiedad intelectual, planteada en el artículo 8j y más tarde en el Convenio, se expresa en el contexto de la soberanía estatal (16.2). Esto abre la posibilidad de que si un Estado no tiene objeción alguna, el mecanismo del TRIPS será operativo como un régimen de derechos de propiedad intelectual, aunque, según el artículo 12 del TRIPS, si se promueve una alternativa “sui generis” a nivel nacional, el Convenio lo reconocerá.

Por desgracia no hay disposición alguna en el Convenio para tratar la posibilidad de que tanto el TRIPS como el régimen alternativo “sui generis” de los DPI no favorezcan los intereses de los pueblos indígenas. En este ambiente, el intercambio abierto de información propugnado en el artículo 17.2, que promueve el “intercambio de resultados de la investigación técnica, científica y socioeconómica, así como de información sobre programas de formación y supervisión, conocimiento especializado, conocimiento indígena y conocimiento tradicional” podría interpretarse como que proporciona acceso libre al conocimiento indígena, el cual no recibe la misma protección que los Estados o las grandes empresas.

5. Mecanismos de financiación

Los artículos veinte y veintiuno sobre recursos y mecanismos financieros suscitan igualmente la preocupación de la Alianza. Esto se debe a que el mecanismo de financiación, según lo dispuesto en la Agenda 21, deja mucho que desear. Ahí, el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF) funciona bajo el principio de financiar sólo los costes incrementales de los beneficios mundiales, que reducen de modo considerable la capacidad y el incentivo para los países en desarrollo con el fin de promover proyectos. Esto se debe a que los Gobiernos nacionales tienen que pagar los costes internos, mientras que los mecanismos internacionales financian todo lo que está por encima de ese coste. Este acuerdo desemboca en problemas para los pueblos indígenas y las comunidades locales en los países en desarrollo y se pierden muchas iniciativas útiles. Esto significa también que el GEF solamente puede financiar proyectos

con los pueblos indígenas, si aducimos que nuestros intereses no son de beneficio nacional, situándonos en una posición insidiosa en relación con nuestros Gobiernos estatales. La segunda preocupación es el modo en que actúan estos mecanismos de financiación internacionales. La experiencia del ITTO y del GEF muestra que sufren todos los problemas planteados en los Bancos de desarrollo multilateral en el apoyo de proyectos dirigistas que, en la práctica, adolecen de consulta y participación (por no mencionar el control y la aprobación cuando están involucrados pueblos indígenas). Por esta razón, la Alianza teme que los acuerdos financieros del Convenio se implantarán sin el debido cuidado y que seguirán causando estragos similares como el GEF y las instituciones multilaterales.

Preocupaciones generales

La Alianza está preocupada de que el Convenio no incorpore los progresos que hemos hecho en otros ámbitos de las Naciones Unidas, particularmente en la Comisión sobre Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y su Declaración provisional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Nuestro temor es que el Convenio sobre Biodiversidad podría limitar el vocablo “indígena”, implicando los asentamientos locales que viven en condiciones de aislamiento. Incrementa el poder de los Estados para controlar nuestras tierras y nuestros recursos; promueve desarrollos ulteriores de las áreas protegidas sin consentimiento alguno de los pueblos afectados; fomenta y facilita acuerdos entre Estados y empresas bioprospectoras para lograr acceso a los recursos genéticos en nuestros territorios; y finalmente, abre la posibilidad de que los mecanismos financieros lleven a cabo un número limitado de proyectos dirigistas para apoyar la biodiversidad.

Por esta razón es muy importante que todas estas preocupaciones sean asumidas por la Secretaría del Convenio sobre Biodiversidad, de modo que nosotros, los pueblos indígenas podamos ver que nuestros derechos e intereses sean contemplados con la interpretación del texto. La legitimidad de las referencias del Convenio referente a los pueblos indígenas depende de la medida en que los artículos se acepten como válidos. A menos que una interpretación positiva pueda superar estas dificultades, nosotros, los pueblos indígenas, seremos muy renuentes a utilizar sus términos.

Interpretaciones que podrían mejorar los problemas del Convenio

Esta sección está integrada por sugerencias respecto a los modos en que el Convenio se podría interpretar con el fin de reforzar las disposiciones para los pueblos indígenas y eliminar todas las amenazas que se nos plantean. Los cinco ámbitos principales serán tratados uno tras otro:

1. Soberanía y control del Estado sobre los recursos

La reafirmación constante en el Convenio de que los Estados tienen derechos de soberanía sobre sus propios recursos biológicos plantea muchas interrogantes y podría ser considerada como una afirmación de los derechos del Estado sobre los recursos indígenas. Hay varios modos en que esto se podría interpretar de modo que no nos niegue nuestros derechos:

a) Aunque la frase “sobre sus propios recursos biológicos” parece referirse a los Estados, podría aducirse que “sus” se refiere estrictamente a las tierras estatales y no a las áreas donde los recursos son propiedad de los pueblos indígenas. Muchos estados califican los territorios indígenas como “territorios públicos”. Esta declaración no debería implicar de manera alguna que condona la desposesión de territorios y recursos indígenas.

b) Cuando el Convenio se refiere a los derechos de soberanía de los Estados, debería aclararse que esto no se refiere al derecho de cualquier Gobierno a enajenar tierras indígenas o a modificar la legislación de la propiedad de tierras unilateralmente, tal como está ocurriendo actualmente en Brasil y Perú. Como pueblos que viven dentro de las fronteras de los Estados, los pueblos indígenas deberían tener el derecho a controlar sus recursos.

c) El artículo 22 declara que el Convenio “no afectará a los derechos y obligaciones de la Parte Contratante derivados de cualquier acuerdo internacional vigente”. Los derechos de los pueblos indígenas, según se indican en la Declaración provisional, son normas

mínimas de los derechos de esos pueblos y no deberían ser socavados bajo circunstancia alguna.

2. Comunidades indígenas y locales que encarnan estilo de vida tradicionales

El Convenio se refiere en el Preámbulo y en el artículo 8j al vocablo “comunidades”. El primer aspecto positivo que debería ser observado por la Secretaría es que el vocablo “comunidad” es un término colectivo. Hay varias referencias a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y este aspecto del Convenio se debería destacar. No obstante, el mismo vocablo “comunidad” necesita una elaboración adicional.

La distinción entre comunidades indígenas y locales se hizo claramente con un propósito. Se considera normalmente que una comunidad local es un grupo de personas que viven en la misma localidad. Así, sin ninguna otra distinción, podría contener a personas indígenas o no indígenas; no obstante, el Convenio señala de modo específico a las comunidades indígenas, y así el significado debe ser más específico. Una comunidad indígena debe ser definida no tanto por su localidad, como por su indigenismo (por ejemplo, una comunidad religiosa o una comunidad profesional se define por la religión o por la profesión, respectivamente). Se vuelve necesario, por ello, ver qué características distintivas tiene una comunidad indígena, que le distinguen de otras comunidades locales.

a) Una comunidad indígena es distinta de una comunidad local (por ejemplo, de campesinos) porque mientras la segunda está conectada directamente al Estado, la indígena es, primero y sobre todo, una parte de un pueblo indígena.

b) Otro planteamiento es ver la “comunidad” como un vocablo alternativo para un pueblo. Hay dos argumentos para esto. En primer lugar, la comunidad indígena es un término colectivo, como sucede con el término pueblo; y segundo, siguiendo precedentes tales como el caso de la minoría greco-búlgara anterior a la II Guerra Mundial que se refiere a la colectividad como una “comu-

idad”, se puede aducir que “comunidad”, en el Convenio, significa “pueblos”.

No importa cómo la Secretaría decida interpretar el vocablo, el hecho fundamental es que el término “comunidad” se refiere al término “pueblos indígenas” y no lo socava. Ni reconocer esto perjudicará claramente el texto de la Declaración provisional sobre Pueblos Indígenas que ha sido aprobado por la Subcomisión de Naciones Unidas sobre la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías.

Se podría argumentar que, en el contexto de un Convenio medioambiental, el vocablo “comunidad” se refiere a la relación particular entre los grupos locales y sus recursos inmediatos. No obstante, esto no debería perjudicar el uso del vocablo “pueblos” en cualquier otra parte. La solución más lógica sería aclarar el Convenio con una referencia a “pueblos indígenas y comunidades locales”. Esto es claramente el modo en que esos pueblos interpretarían el artículo.

El artículo 8j se refiere también a “estilos de vida tradicionales” que, en este contexto, se refiere al proceso mediante el cual el conocimiento y las prácticas sociales y culturales se transmiten a través de las generaciones. Lo tradicional no se refiere tanto al contexto de la cultura como al modo en que un pueblo preserva su identidad. El vocablo “tradicional” no se debería utilizar para reforzar las ideas aislacionistas o primitivistas de los pueblos que no cambian. Esto es particularmente importante porque más adelante, en los mismos párrafos, el artículo se refiere a “innovaciones”.

La importancia de la contribución a la actividad innovadora está bien documentada. En definitiva, el principio de autoidentificación, reconocido en el Convenio 169 de la OIT, debería ser utilizado para definir vocablos tales como “tradicional”. Se debería tratar de un modo dinámico, que estudie procesos de continuidad, más que el contenido. El término “consuetudinario” sería una orientación útil para aclarar el significado de “tradicional” en este contexto.

La “dependencia de los recursos biológicos” surge en el párrafo doce del Preámbulo, donde el Convenio se refiere a la importancia que nosotros, los pueblos indígenas, damos a nuestras tierras y

nuestros territorios para nuestra supervivencia. Esta dependencia significa que sin reconocer los derechos indígenas a los recursos, un pueblo o una comunidad no puede continuar con su modo tradicional de vida. La primera parte de dicho párrafo doce es, por tanto, un reconocimiento de los derechos colectivos indígenas y cómo éstos se hallan unidos a nuestros recursos así como la importancia de respetar éstos para nuestra supervivencia.

3. Pueblos indígenas y áreas protegidas

Las medidas “in situ” del Convenio pretenden establecer un sistema de áreas protegidas o de áreas donde hay que adoptar medidas especiales para conservar la diversidad biológica. Esto se tiene que lograr elaborando directivas para la selección, creación y gestión de áreas protegidas y recursos biológicos importantes para la conservación de la biodiversidad, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas. Muchas áreas que se promueven para la protección contienen pueblos indígenas viviendo en ellas, y todavía la noción de “territorio indígena” no está considerada oficialmente como un “área protegida”. Hasta que esto ocurra, los pueblos indígenas serán muy cautos acerca de esta disposición del Convenio.

El modo de evitar este problema es asegurar que los pueblos indígenas sean reconocidos totalmente como los propietarios y los gestores de cualquier área protegida en sus territorios y que la conservación “in situ” se lleve a cabo bajo el control indígena y con la aprobación indígena. Cuando el Convenio promueve la cooperación entre Estados, organizaciones intergubernamentales y el sector de las ONG para la conservación de la diversidad biológica a nivel internacional, regional y mundial, debe tener presente que el movimiento indígena está formado por pueblos y no sólo por ONG. Los pueblos y las organizaciones indígenas deben ser incluidos en cualquier decisión que nos afecte.

El Convenio señala, en su artículo catorce, que cada Estado “introducirá procedimientos para la valoración del impacto medioambiental de los proyectos con efectos adversos sobre la diversidad biológica y la participación pública”. Esto es una adición bienvenida al Convenio y se debería alentar a los pueblos indígenas a utilizar estos medios de modo que podamos protegernos de

los efectos adversos de los proyectos de desarrollo. Los pueblos indígenas se hallan en una posición fuerte para asegurar que ningún programa y ninguna política tengan un impacto negativo sobre la biodiversidad. Cuando los Estados hallen peligros para la biodiversidad, están obligados a notificarlo a los demás Estados; pero también la gente que vive en el Estado debería ser informada.

El artículo catorce menciona asimismo que la Conferencia de las Partes estudiará la responsabilidad, el remedio y la indemnización para la biodiversidad excepto cuando la primera sea un asunto interno. No obstante, en los casos en que la biodiversidad se vea amenazada, el COP debería entender que la destrucción de los territorios indígenas no es un asunto interno. Desde al menos 1957, los pueblos indígenas han estado sometidos a la legislación internacional. Esto significa que los Estados tienen responsabilidades internacionales para asegurar que lo que suceda en los territorios indígenas sea bien conocido por la comunidad internacional. El COP debería crear disposiciones de modo que nosotros, los pueblos indígenas, podamos informar sobre la situación de la biodiversidad en nuestros propios territorios.

La Alianza Mundial dispone de un documento acerca de los requisitos mínimos básicos para las prioridades de conservación y las áreas protegidas. Esto se incluye como Anexo B y aporta la estructura para interpretar esta sección del Convenio.

4. Acceso a los recursos genéticos

El reconocimiento de los derechos de soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales suscita un problema relativo al acceso a los recursos genéticos. Todo el control parece estar en manos de los Gobiernos nacionales y sujeto a la legislación nacional. Se entiende que los Estados deben crear condiciones para facilitar el acceso a los recursos genéticos por parte de los demás Estados, y aún así, nada se menciona sobre todos los recursos genéticos que se hallan en los territorios indígenas. El libre acceso a los recursos indígenas plantea un grave problema para las comunidades indígenas porque esto es el proceso mismo que más atrae a los colonos a nuestras tierras.

El acceso a todos los recursos en los territorios indígenas solamente se debería producir con el consentimiento previo e informa-

do de los pueblos indígenas. Por el momento, sólo se especifica las Partes Contratantes en los Convenios, pero esto podría permitir a un Gobierno abrir los territorios indígenas a cualquier empresa multinacional bioprospectora, poniendo así en peligro la protección de la biodiversidad, por no mencionar a los pueblos indígenas mismos. Un modo de evitar este problema se indica en el artículo 8j, que se refiere a la “aprobación y participación”. Aprobación significa aquí el consentimiento y sería un punto de partida útil para plantearse el acceso a los recursos indígenas. Una vez que se reconoce la aprobación indígena como un principio, se pueden eliminar muchas de las preocupaciones acerca del Convenio.

Suponiendo que se obtenga el consentimiento previo e informado de los pueblos indígenas, la siguiente cuestión se refiere al uso y a los beneficios surgidos del acceso. El artículo diez trata el uso de los componentes de la diversidad biológica y el párrafo c) contiene potencial cuando se refiere a proteger y fomentar el uso de los recursos biológicos “compatible con la conservación o los requisitos de uso sostenible”. Cualquiera que sea el criterio para definir la conservación o el uso sostenible, éste se debe basar en las propias definiciones de los pueblos indígenas. Por ejemplo, una interpretación de un Gobierno o de una empresa privada del vocablo “sostenible” (como en el apartado e)) podría ser muy distinto de uno basado en las prácticas indígenas. No queremos que las definiciones de “indígena” nos sean impuestas desde afuera, sino buscar modos de acuerdo constructivo sobre principios que reflejen nuestro estilo de vida sociocultural y nuestra propia utilización sostenible de los recursos.

El Convenio se refiere a que sería deseable compartir de modo equitativo los beneficios derivados del uso del conocimiento, las innovaciones y las prácticas tradicionales pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible. Esto reconoce que los recursos no pueden ser esquilados pero no indica cómo se puede llegar a acuerdos entre los pueblos indígenas y los intereses externos.

Los beneficios pueden tomar la forma de transferencia de tecnología y de cooperación informativa y científica.

No obstante, tal intercambio de información “incluira el intercambio de resultados de la investigación técnica, científica y socio-

económica, así como información sobre programas de formación y supervisión, conocimiento especializado, y conocimiento indígena y tradicional como tales”. Este es un problema para los pueblos indígenas porque podríamos encontrarnos con que estamos obligados a informar al mundo sobre nuestros conocimientos, que otros intereses usan como una base para la modificación.

Aunque no hay respuestas fáciles para este problema, la Alianza Mundial apoya la moratoria recomendada de la bioprospección expresada por los pueblos indígenas del Pacífico en 1995 y se opone totalmente a la patente de formas de vida. Los beneficios deben acordarse mediante acuerdo mutuo no sólo con las partes estatales interesadas sino con todos los pueblos indígenas implicados. Además, los beneficios no se deberían transformar en un proceso cuando el conocimiento llegue a ser modificado.

Al examinar temas referentes al acceso, uso y beneficios es importante dejar bien claro que el acceso es predominante. El derecho a negar el acceso sin el consentimiento previo e informado y el control sobre las actividades en territorios indígenas es primordial. Cuando esto se respete, se pueden negociar el uso y los beneficios.

5. Mecanismos financieros

Los mecanismos financieros del Convenio que se refieren a los pueblos indígenas y a nuestros territorios deben ser identificados para aquéllos de nosotros que serán más afectados por los problemas. Los planteamientos “de arriba-abajo” de las instituciones multilaterales y del GEF son muy problemáticos porque no incluyen la participación total de los pueblos indígenas. Con más frecuencia, las finanzas pueden causar más problemas de los que resuelven.

Las disposiciones del Convenio se refieren más a las necesidades de los Estados que a las de los pueblos indígenas. Esto se debería remediar con el examen y la preparación minuciosos respecto a qué dinero se necesita, asegurándose que contribuya de modo genuino a la capacidad de los pueblos indígenas para proteger la biodiversidad, y no de los Estados o de las empresas multinacionales para explotarla de modo no sostenible mientras que ignoran los derechos indígenas. Por desgracia, esto ha sido la experiencia del GEF. Antes de examinar la financiación del mismo, se deben

eliminar los costes incrementales porque el mecanismo financiero no funcionará mientras esos costes sigan existiendo.

Observaciones específicas sobre el artículo 8j

En el artículo 8j del Convenio, las primeras palabras, “sujeto a su legislación nacional”, implican que si dicha legislación no reconoce las disposiciones ulteriores, no son válidas. Esto parecería indebidamente negativo. Un planteamiento más constructivo es decir que la legislación nacional debe asegurar las disposiciones del artículo.

El artículo tiene tres partes. La primera abarca el mismo ámbito que el párrafo doce del Preámbulo, pero también se refiere a la propiedad intelectual. Aquí, el Estado “respetará, preservará y mantendrá el conocimiento, la innovación y las prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica”. Esto significa, en efecto, que el Estado reconoce los derechos colectivos de nosotros, los pueblos indígenas, al conocimiento y a las prácticas así como a nuestros recursos según se menciona en el Preámbulo.

La segunda parte del artículo 8j es significativa porque señala que el Estado “promoverá su más amplia aplicación con la aprobación y la participación de los detentadores de tales conocimientos, innovaciones y prácticas”. La aprobación indígena es importante porque abarca la idea de consentimiento. Esto se debería entender como que significa que los pueblos indígenas estamos protegidos contra la explotación unilateral de nuestro conocimiento sin nuestro consentimiento.

La tercera parte del artículo, que “alienta el compartimiento equitativo de los beneficios surgidos de la utilización de tales conocimientos, innovaciones y prácticas”, se refiere a la segunda parte del párrafo del Preámbulo. Esto tiene que depender de si la aprobación mencionada en la parte anterior está próxima.

Desde una perspectiva de los derechos de propiedad intelectual, el artículo 8j amplía la noción limitada de “intelectual”. La innovación y la práctica, para los pueblos indígenas, no son simplemente intelectuales sino que se relacionan con la dependencia respecto de los recursos biológicos mencionada en el párrafo del Preámbulo. En efecto, el lenguaje del Convenio lleva a un concep-

to más amplio de acceso a los recursos, implicando el conocimiento y las prácticas culturales, intelectuales y científicas.

La implementación de este artículo implicará comenzar desde la legislación nacional de los Gobiernos que han firmado el Convenio. Este debería obligar a los Estados a respetar los derechos de los pueblos indígenas tanto a escala internacional, a través de la Declaración provisional, como nacional, a través de los distintos mecanismos legislativos. Hay que elaborar mecanismos para asegurar las disposiciones jurídicas para respetar, preservar y mantener el conocimiento, la innovación y las prácticas a través de un proceso coordinado por la Secretaría del Convenio y el COP, con la participación total de los pueblos indígenas.

La Secretaría podría redactar textos provisionales de cómo se debería elaborar y promover legislación nacional, basándose en un proceso de consulta con los pueblos indígenas. En este contexto surgirá un debate de los derechos “sui generis”. Si los pueblos indígenas tienen que apoyar este planteamiento, es esencial que leyes “sui generis” protejan los derechos de esos pueblos, y no simplemente dar a los Gobiernos estatales oportunidades de equilibrar los recursos de dichos pueblos.

Conclusión

La Alianza propone que la Secretaría inicie un proceso pleno y significativo por el que los pueblos indígenas y los Gobiernos puedan debatir e iniciar con esperanza una interpretación y una implementación positivas y constructivas del Convenio. Hay varios modos de poder llevar esto a cabo:

a) El COP podría crear un grupo de trabajo sobre el CB que actúe con los mismos principios que el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, con acceso libre y abierto. Este grupo de trabajo podría incluir a expertos, representantes gubernamentales y representantes de los pueblos indígenas. Esto permitiría a dichos pueblos informar sobre la situación de la biodiversidad en sus territorios y buscar mecanismos para asegurar que las disposiciones jurídicas respeten, preserven y mantengan el conocimiento, la innovación y las prácticas. Después de que se haya acordado sobre los procedimientos y cómo se deberían aplicar las disposiciones indígenas,

cualquier grupo de trabajo del COP debería seguir conectado al Convenio en el futuro a largo plazo y estar preparado para escuchar las preocupaciones de los pueblos indígenas.

b) El COP podría también pedir al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas ya existente que debata los derechos de propiedad intelectual, los derechos de la biodiversidad y los derechos indígenas en su reunión, a finales del mes de julio próximo, donde hay una gran representación indígenas. Esto tendría la ventaja de utilizar la experiencia de los expertos ya familiarizados con asuntos indígenas para comentar acerca del Convenio sobre Biodiversidad. Se podría proponer al Centro de Derechos Humanos de las O.N.U. que organizara un Seminario Técnico sobre este tema.

c) El COP y la Secretaría deberían trabajar con la iniciativa de crear un foro permanente para los pueblos indígenas en el seno de las Naciones Unidas, donde dichos pueblos y la biodiversidad puedan ser tratados junto con otros asuntos que nos afectan.

d) La Alianza sugiere que la Secretaría no intente necesariamente resolver los asuntos de los pueblos indígenas y del Convenio de modo inmediato, sino que elabore un proceso en que se puedan alcanzar acuerdos a través de un conjunto justo y constructivo de acuerdos. Se necesita con urgencia apoyo para ayudar a los pueblos indígenas a llevar a cabo su propio proceso de consulta mutua sobre nuestros derechos, nuestro conocimiento y la biodiversidad.

Nosotros, los pueblos indígenas, somos, proporcionalmente, unos de los mayores accionistas del Convenio sobre Biodiversidad y, sobre esta base, la Alianza Mundial solicita a la Secretaría que estudie los siguientes puntos:

1. El punto central para aplicar el Convenio sobre Biodiversidad es el reconocimiento total de los derechos de los pueblos indígenas. Una interpretación constructiva y útil de dicho Convenio solamente puede surgir del contexto de los derechos indígenas como un todo. La Declaración Universal provisional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es el documento más útil para orientación,

hasta ahora (véase Anexo C). Se debería prestar atención particular a los derechos de los pueblos indígenas a la autodeterminación, derechos colectivos, control de nuestros territorios, acceso a nuestros recursos, reconocimiento de nuestras instituciones políticas y jurídicas y control del conocimiento tradicional.

2. No debería haber ningún acceso al conocimiento, la innovación o las prácticas indígenas sin el consentimiento previo e informado de los pueblos indígenas. Esta cláusula de consentimiento se expresa en el artículo 8j como “aprobación” y necesita ser resaltada. La soberanía estatal expresada en este Convenio no debe pasar por alto los derechos indígenas.

3. Cualquier iniciativa o cooperación emprendida entre Estados o empresas y los pueblos indígenas debe implicar un compartimiento equitativo de los beneficios, pero sólo después de obtener el consentimiento. Se deberían evitar los mecanismos de financiación que impliquen costes incrementales.

Declaración de la AIPITBT para la Reunión 2 del SBSTTA, Montreal, Canadá, del 2 a 6 de septiembre de 1996

Señor Presidente:

A la Alianza Internacional de los Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales, en nombre de sus organizaciones miembros en más de treinta países de América Central y América del Sur, África, Asia y Oceanía, le gustaría aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a la Secretaría del Convenio sobre Biodiversidad por invitarnos a esta importante reunión en la que el organismo subsidiario (SBSTTA) dará asesoramiento crucial a las partes gubernamentales del Convenio sobre Biodiversidad. Interpretamos esta invitación como un signo importante de la disposición del SBSTTA a tener en cuenta sinceramente los puntos de vista de los pueblos indígenas. Y por supuesto, no podemos resaltar lo suficiente que para nosotros, los pueblos indígenas del mundo, los bosques son de vital importancia. No son solamente recursos naturales de valor económico para las economías nacionales, ni

sólo pozos de carbón natural ni simplemente tierras de sustento del planeta para la diversidad de especies biológicas, sino que también son los hogares de muchos pueblos indígenas de los que dependemos para nuestra subsistencia como pueblos distintos con una amplia variedad cultural y un valioso conocimiento tradicional.

No obstante, la elaboración de políticas internacional ha tendido hasta ahora a ignorar a los pueblos indígenas así como a otros grupos que dependen del bosque como socios completos; el centro de atención ha estado limitado con frecuencia ya sea al valor económico de los bosques o a los bosques desde un punto de vista conservacionista. Los resultados de este alcance limitado han sido desastrosos, en ocasiones, para la vida, la cultura y el desarrollo de los pueblos indígenas. La ignorancia de nuestros pueblos en esta etapa de la historia del mundo y de la elaboración de políticas relativas a nuestro medio ambiente tradicional sería un error histórico y una injusticia. El mandato del SBSTTA, así como el del COP-CDB, habrá fracasado si no se tienen totalmente presentes los puntos de vistas, las preocupaciones y las sugerencias de todas las partes implicadas.

La AIPITBT está preocupada porque, a menos que se interprete de modo positivo, el Convenio podría ser muy amenazador para los pueblos indígenas y para la biodiversidad. Se negoció de manera apresurada, con una mínima participación. Nuestro temor es que el Convenio limita el vocablo "indígena" para abarcar los asentamientos locales que viven en condiciones de aislamiento; incrementa el poder de los Estados para controlar nuestras tierras y nuestros recursos; promueve desarrollos ulteriores de las áreas protegidas sin consentimiento alguno de los pueblos afectados; fomenta y facilita acuerdos entre Estados y empresas bioprospectoras para lograr acceso a los recursos genéticos situados en nuestros territorios; y, por último, deja abierta la posibilidad de que los mecanismos financieros lleven a cabo un número limitado de proyectos dirigistas para apoyar la biodiversidad en condiciones inaceptables.

Para que el Convenio sea útil, la soberanía estatal no debe predominar sobre los derechos indígenas; se debe reconocer a las comunidades indígenas como "pueblos" cuyas tradiciones pueden cambiar y desarrollarse; debemos tener el reconocimiento total de

nuestros derechos en las áreas protegidas; todo el acceso y todos los beneficios procedentes de los recursos sobre los territorios indígenas deben lograrse con nuestro consentimiento libre e informado; e insistimos en que los mecanismos financieros no actúan bajo las limitaciones del GEF.

Algunos elementos positivos del Convenio aparecen en el artículo 8j). Nuestros derechos colectivos a través del vocablo “comunidad” y nuestro consentimiento se reconoce como significativo en el vocablo “aprobación”. También acogemos con agrado el artículo 14, que propugna evaluaciones medioambientales sobre proyectos en zonas sensibles con participación pública. La Alianza concluye que el Convenio sobre Biodiversidad solamente puede ser aplicado de modo totalmente lleno de sentido con el reconocimiento total de los derechos de los pueblos indígenas. Ningún acceso al conocimiento, la innovación o las prácticas indígenas debería producirse sin el consentimiento previo e informado de los pueblos concernidos. Esto debería ser una condición para la compartición de beneficios. Se debería evitar cualesquiera mecanismos de financiación que impliquen costes incrementales.

Esperamos que el reconocimiento de los pueblos indígenas como socios principales en la conservación de la biodiversidad así como por el UNCED y en la Agenda 21 se reflejará asimismo a través de todo el proceso COP y en el SBSTTA. Por ello recomendamos que el SBSTTA tome en consideración lo siguiente e incluya en ello su consejo al COP:

- sugerimos que la Secretaría no intente necesariamente resolver las cuestiones de los pueblos indígenas y del convenio de modo inmediato, sino que elabore un proceso donde pueda llegarse a acuerdos mediante un conjunto justo y constructivo de acuerdos. Se necesita urgentemente apoyo para ayudar a los pueblos indígenas a llevar a cabo nuestro propio proceso de consulta mutua sobre nuestros derechos, nuestro conocimiento y la biodiversidad;
- el COP debería crear un mecanismo con arreglo al Convenio sobre Biodiversidad, con acceso libre y abierto, que nos permitiría a los pueblos indígenas informar acerca de la situación de la biodiversidad en nuestros territorios y debatir la aplicación del Convenio;

- el COP y la Secretaría debería apoyar la iniciativa para crear un Foro Permanente para los pueblos indígenas.

Al terminar esta intervención, me gustaría atraer la atención de ustedes sobre la creciente cooperación entre el proceso SBSTTA/COP y el IPF, de modo obvio y en especial con respecto a la conservación y la gestión de los bosques y el conocimiento tradicional. La Alianza acoge con mucho agrado la cooperación entre agencias, que es la base de un planteamiento holístico de estos asuntos de vital importancia. A este respecto es importante señalar de nuevo, no obstante, que el asunto de los derechos de los pueblos indígenas -los derechos a la autodeterminación, los derechos a nuestras tierras y a nuestro conocimiento- tampoco puede contemplarse de modo separado de los asuntos del conocimiento tradicional del Convenio sobre Biodiversidad y del IPF, artículo 8j), biodiversidad forestal y acceso a los recursos forestales. El informe del Secretario General del IPF sobre el elemento 1.3 del Programa incluye propuestas para la acción sobre el conocimiento tradicional que podemos apoyar y que son de igual importancia para el COP y el SBSTTA en relación con el artículo 8j):

- el examen del informe del Ponente Especial sobre la Protección del Legado de los Pueblos Indígenas;
- la Declaración provisional de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- la creación de un Foro Permanente para los pueblos indígenas.

Me complace finalmente mencionar que, dentro del IPF se ha creado una iniciativa importante basada en la asociación verdadera, a saber, la organización de una reunión entre sesiones para los pueblos indígenas y otras comunidades que dependen del bosque, a celebrar entre IPF e IPF4, patrocinada por los Gobiernos danés y colombiano y organizada por la AIPITBT. Los resultados de dicha reunión entre sesiones se presentarán a IPF4 y ciertamente serán de importancia para el SBSTTA y para la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Biodiversidad.

Gracias, señor presidente.

Evaluación de grupo de la Reunión Consultiva de los Pueblos Indígenas del UNEP y el GEF, Ginebra, 29 a 31 de mayo de 1996

Preámbulo

Lo siguiente es un resumen de los puntos de vista de los representantes de los pueblos indígenas que asistieron a la reunión consultiva de los Pueblos Indígenas del UNEP y del GEF en Ginebra, del 29 al 31 de mayo de 1996. Después de la clausura de esta reunión por el coordinador ejecutivo de la Oficina Coordinadora del GEF, Sr. Ahmed Djoghlaif, los pueblos indígenas se reunieron para debatir y evaluar la reunión, sus procedimientos y sus logros.

Se celebró una reunión decisoria (caucus) de los participantes de los pueblos indígenas al final de la Reunión Consultiva y que duró unas cuatro horas. La mayoría de los pueblos indígenas expresaron su asombro de algún modo porque dicha reunión hubiese concluido con varios asuntos sin resolver que, consideraban dichos participantes, no habían sido tratados de manera adecuada en la reunión.

Los pueblos indígenas estaban preocupados porque el informe previsto del UNEP y el GEF sobre la consulta no reflejarían de modo adecuado su aportación a los resultados de la reunión. Por ello, los pueblos indígenas consideraban necesario aportar un informe evaluatorio de la reunión que serviría como información de antecedentes para los participantes en el Grupo de Trabajo de la reunión de pueblos indígenas a celebrar en Ginebra en julio de 1996. En conformidad con ello, este informe evaluatorio pretende aclarar el informe del UNEP y el GEF de la reunión con respecto de la participación y la contribución de los pueblos indígenas a los resultados de la reunión consultiva.

Los pueblos indígenas también consideraban útil el aportar asesoramiento al UNEP y al GEF que mejoraría sus futuras consultas con los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas responsables de la formulación de este asesoramiento reconocieron los derechos individuales de los pueblos indígenas para determinar sus propios modos de trabajar con el UNEP y el GEF. No obstante, también reconocieron la necesidad de desarrollar prácticas norma-

lizadas pertinentes y adecuadas para los intercambios entre el colectivo más amplio de los pueblos indígenas y estas agencias. Una carta de asesoramiento al UNEP y al GEF como una medida incremental promueve una norma de excelencia para tales intercambios.

Este informe ha sido elaborado de modo colectivo por los participantes de los pueblos indígenas. Tania Rei (Congreso Maorí, Aotearoa, Nueva Zelanda) y Tove Sovndahl Petersen (Secretaría de los Pueblos Indígenas, Dinamarca) distribuyeron el informe provisional a los participantes de los pueblos indígenas para su comentario y escribieron el informe final.

El informe final tiene que ser presentado al conjunto del foro de los pueblos indígenas en la reunión del Grupo de Trabajo de los pueblos indígenas (Grupo de Trabajo de los Pueblos Indígenas) en julio de 1996 por Joji Carino (AIPITBT), Nib Cayaqueo (Mapuche, Abya Yala Fund) y Faith Gemmill. El motivo de presentarlo al conjunto del foro de los pueblos indígenas es asegurar que las recomendaciones al UNEP y al GEF son un resultado de la consulta auténtica entre una red mundial de pueblos indígenas.

Finalidad del informe

Este informe tiene dos objetivos:

- aportar una evaluación de la reunión consultiva de los pueblos indígenas del UNEP y el GEF que serviría como información de apoyo para los participantes de la reunión del Grupo de Trabajo de los Pueblos Indígenas que se celebrará en el mes de julio de 1996, en Ginebra.
- aclarar el informe previsto del UNEP y el GEF sobre la reunión con respecto a la participación y la contribución de los pueblos indígenas a los resultados de esa reunión.

Estructura del informe

El informe tiene tres partes. La primera explica la finalidad de la Reunión Consultiva y sus resultados; la segunda trata con las preocupaciones suscitadas por los pueblos indígenas acerca de la reunión, y la tercera parte expone una evaluación general de la

reunión con recomendaciones específicas para su examen por el conjunto del foro de los pueblos indígenas; en particular, en sus preparativos para la III Conferencia de las Partes del Convenio sobre Biodiversidad (COPIII), en Buenos Aires, en noviembre del presente año.

1. Reunión Consultiva del UNEP y del GEF sobre los Pueblos Indígenas

Finalidad de la reunión

En resumen, la finalidad principal de la reunión, tal como lo esbozó el coordinador ejecutivo de la oficina coordinadora del GEF, Sr. Ahmed Dhoghlaif, era lograr el asesoramiento de los pueblos indígenas sobre dos propuestas de proyectos del UNEP.

Un proyecto implicaba facilitar un intercambio de información sobre conservación de la biodiversidad y el GEF sobre las redes existentes entre los pueblos indígenas, en apoyo del artículo 8j) del Convenio sobre Biodiversidad. Se prevé que tal mecanismo de intercambio de información implique tanto a las agencias indígenas como a las comunidades locales.

El otro proyecto propuso tres reuniones regionales para los pueblos indígenas a celebrar en América Latina (México), Asia (Bangkok) y Africa (Kenia), antes de la COPIII. El UNEP solicitó el asesoramiento sobre posibles asistentes para estas reuniones.

Un debate sobre propuestas de proyectos a presentar por los pueblos indígenas al GEF para su financiación fue asimismo incluido como un punto del orden del día. Se solicitó a los pueblos indígenas presentar propuestas de proyecto pertinentes para su debate.

Resultado de la reunión

En conjunto, la reunión consultiva de los pueblos indígenas implicó un debate laborioso y a menudo tenso sobre las respectivas funciones del UNEP, del GEF y de las agencias gubernamentales en proyectos que implican a los pueblos indígenas. Los participantes de los pueblos indígenas expresaron la necesidad de más consulta con el conjunto del foro de los pueblos indígenas con respecto a los dos proyectos del UNEP. Los pueblos indígenas fueron aconsejados por el convocante sobre que su solicitud de autogestión de

estos proyectos sería rechazada por el GEF, debido a sus normas estrictas referentes a la responsabilidad de la financiación.

Con respecto al texto del artículo 8j) del Convenio sobre Biodiversidad, los pueblos indígenas resaltaron su punto de vista de que las comunidades indígenas y locales representaban dos entidades distintas y, por ello, una interpretación correcta de dicho Convenio tendría que establecer necesariamente la distinción entre pueblos indígenas y comunidades locales.

Además, cualesquiera interpretaciones del Convenio sobre Biodiversidad que afecte a los pueblos indígenas deberían ser consecuentes con la Declaración provisional de los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas fueron informados sobre el compromiso del UNEP para ayudarles a alcanzar sus objetivos y se les aseguró que nada se haría sin una estrecha consulta con los pueblos indígenas. No obstante, también se señaló que el GEF es un programa gubernamental, y por ello no era posible excluir la participación de las agencias gubernamentales.

Se redactó un informe provisional pero, debido a la terminación apresurada y confusa de la reunión, los pueblos indígenas sacaron una muy pobre impresión de lo que sería el contenido final del informe oficial del UNEP y el GEF y, por ese motivo, no pudieron respaldarlo.

2. Preocupaciones planteadas por los pueblos indígenas en la reunión decisoria (caucus) de los pueblos indígenas

a) Determinación del Orden del día de la reunión

Los pueblos indígenas expresaron su opinión unánime de que el UNEP y el GEF les habían impuesto el Orden del día de la reunión, que había sido enviado con retraso y, como consecuencia, los pueblos indígenas lo aprobaron con renuencia. La incapacidad de los pueblos indígenas para establecer un Orden del día para la reunión que reflejase sus propias necesidades es una prueba de una evidente falta de comunicación entre el UNEP, el GEF y los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas se sentían en desventaja al no haber podido debatir el Orden del día dentro de sus comunidades respectivas antes de asistir a la reunión. Esta omisión afectó a su preparación para la reunión y a su participación en la misma.

b) Procesos de la reunión

Una preocupación expresada entre los pueblos indígenas era que el UNEP y el GEF habían creado un proceso que no permitía a los pueblos indígenas tener un verdadero diálogo.

Los pueblos indígenas consideraban que eran presionados para adaptarse a la estructura del UNEP y del GEF para la reunión. Por lo cual, los pueblos indígenas no podían formular sus propias recomendaciones respecto a los procesos preferidos para la reunión.

Los intercambios de información entre los pueblos indígenas y con el UNEP y el GEF eran otro asunto. Un participante de los pueblos indígenas señaló la incapacidad de los mismos para celebrar sus propias sesiones para el intercambio de información durante la reunión. La falta de compartir información contribuyó a la tensión sentida por los pueblos indígenas en la reunión. En ocasiones, la información dada a los pueblos indígenas era confusa y, a veces, inconsistente.

Se hicieron varios comentarios acerca de los responsables de la convocatoria de la reunión: actitud paternalista, estilo autocrático, no escuchaban lo que los pueblos indígenas decían, no respetan las redes existentes de los pueblos indígenas, y los procesos y el Orden del día estaban predeterminados.

c) Representación de los pueblos indígenas

Se acordó que los participantes de los pueblos indígenas no eran totalmente representativos del conjunto del foro de los pueblos indígenas. Por lo tanto, muchos se sentían limitados por las expectativas del UNEP y del GEF de aportar asesoramiento mundial o regional.

Este grupo no era totalmente representativo de los pueblos indígenas y, por ello, no debería haber sido situado en la posición de aprobar proyectos para el grupo de conjunto. No era ético esperar que los pueblos indígenas respalden proyectos sin la adecuada consulta con las personas afectadas a nivel local, subregional y regional.

3. Recomendaciones

Surgidas del debate, se propusieron estas recomendaciones generales:

- 1) desarrollar principios y directrices adecuados para llevar a cabo consultas con los pueblos indígenas;
- 2) lograr un proceso aprobado para celebrar reuniones entre los pueblos indígenas y el UNEP y el GEF;
- 3) fomentar y apoyar la participación activa de los pueblos indígenas en la COPIII.

En relación con estas recomendaciones generales, los pueblos indígenas hicieron comentarios más específicos que se indican con letra cursiva más adelante. Con respecto a la recomendación 1), los pueblos indígenas propugnaron el desarrollo de principios adecuados basados en los términos de los pueblos indígenas para una relación de trabajo con el UNEP y el GEF. Los pueblos indígenas fueron también claros en su petición de un proceso aprobado para las reuniones con el UNEP y el GEF.

El retraso en la notificación del Orden del día y la ausencia de información suficiente provocaron que muchos pueblos indígenas estuviesen mal preparados para esta reunión; la recomendación 2) trata estos asuntos. Los procesos de las reuniones tienen que ser abiertos y transparentes para todas las partes; la recomendación 2) trata sobre la necesidad de celebrar reuniones que estén abiertas a la participación equitativa de todas las partes.

La recomendación 3) trata el punto de vista de que los pueblos indígenas deberían tener un papel proactivo en la organización de reuniones entre ellos mismos y con otras agencias tales con el UNEP y el GEF. Esto no descarta las reuniones que se organicen sobre una base cooperativa con el UNEP y el GEF, ya que se fomentan tales acuerdos.

La recomendación, no obstante, subraya la necesidad de que el UNEP y el GEF sean más solidarios con las iniciativas de los pueblos indígenas.

1) Desarrollar principios y directrices adecuados para las consultas con los pueblos indígenas.

- Necesidad de desarrollar principios para una satisfactoria relación de trabajo entre el UNEP y el GEF y los pueblos indígenas basados en los procesos indígenas.

- Desarrollar directrices de estos principios que sean consecuentes con los procesos de los pueblos indígenas.
- Adhesión sostenida a estos principios; ninguna política de compromiso.
- El diálogo del UNEP y del GEF debería ser verdaderamente mundial. El UNEP y el GEF tienen que incluir proyectos para las regiones situadas fuera de sus zonas tradicionales de proyectos; por ejemplo, Oceanía, Norteamérica, Siberia, Rusia, Ártico, etc.
- La prioridad de los pueblos indígenas es tener las políticas y los procesos correctos; por ejemplo, políticas desarrolladas “de arriba arriba” más que “de arriba abajo”.
- Es importante para el GEF y el UNEP tener una comprensión compartida con los pueblos indígenas respecto a la participación en consultas.

2) Un proceso aprobado para las reuniones entre los pueblos indígenas y el UNEP y el GEF

2.1 Orden del día

- Deberíamos determinar el Orden del día. Asimismo, necesitamos debatir la diversidad cultural.
- Los términos y el Orden del día para las reuniones tales como éstas tienen que estar claramente articulados antes del comienzo de las reuniones con los pueblos indígenas.
- Incluir en el Orden del día el tiempo en que podamos decidir cómo tratar los puntos de dicho Orden y el mismo en su totalidad. Esto debería ser una práctica normalizada.
- Con independencia del nivel de comunicaciones entre las agencias anfitrionas y los pueblos indígenas, es difícil lograr un consenso sobre el Orden del día antes de la reunión. Por ello, sería preferible solicitar un “Orden del día propuesto” y dejar tiempo para perfilar dicho orden al comienzo de la reunión.
- Con respecto a las reuniones regionales, los pueblos indígenas necesitan información completa aportada antes del comienzo

de las reuniones. Esto nos permitirá prepararnos adecuadamente para la reunión y también para las reuniones decisorias (caucus) de los pueblos indígenas.

- Consulta conjunta y equipo de planificación para trabajar con el UNEP y el GEF, con el fin de modificar y cambiar el Orden del día según avance la reunión.

2.2 Procedimientos de la reunión

- Práctica normalizada para disponer de tiempo con el fin de que los pueblos indígenas deliberen con carácter decisorio (caucus) durante las reuniones.
- Para las reuniones sucesivas debemos tener distribuidas las resoluciones de las reuniones antes del final de la reunión. Esto nos permitirá difundir la información entre nuestros propios grupos inmediatamente después de la reunión.
- Se sugiere la doble presidencia de las reuniones.
- Se necesita un número suficiente de intérpretes para estas reuniones.

3) Participación activa de los pueblos indígenas en la organización de las futuras reuniones.

- En el futuro deberíamos intentar iniciar nuestras propias reuniones y financiar las reuniones. Se sugiere que el UNEP y el GEF son bienvenidos para organizar talleres o reuniones para los pueblos indígenas, a menos que financien totalmente tales reuniones sin interferencia alguna con la organización de las mismas.
- Los pueblos indígenas exigen la participación activa en la COPIII. Esto les permitirá hacer sus propias presentaciones.

Conclusión

En general, la reunión representó un intento del UNEP y del GEF para iniciar un proceso de consulta con los pueblos indígenas. Por desgracia, la reunión no fue adecuadamente representativa del conjunto del foro de los pueblos indígenas y la índole de la reunión

no permitió a los pueblos indígenas dedicarse por completo a lo que debería haber sido un debate abierto y minucioso.

Las pueblos indígenas asistentes a la reunión decidieron, no obstante, que la implicación de los pueblos indígenas con la aplicación del CBD era demasiado importante para que una reunión fallida determinase la relación a largo plazo entre el UNEP, el GEF y los pueblos indígenas.

En conformidad, los pueblos indígenas se comprometieron a trabajar junto con sus organizaciones y pueblos para establecer un diálogo lleno de sentido con el UNEP y el GEF basado en los canales internacionales existentes de comunicación entre los pueblos indígenas.

Capítulo 5: Los Pueblos Indígenas y las Áreas Protegidas

La conservación, en tanto que proceso global coordinado e institucionalizado, es un fenómeno relativamente nuevo. El proceso sigue siendo dominado por los conceptos y enfoques científicos de la naturaleza “occidentales” al estar estrechamente vinculado al surgimiento de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales -la “Unión Mundial para la Conservación” (IUCN).

Se ha exportado un modelo de conservación al mundo tropical a través del establecimiento de “áreas protegidas”. El modelo considera a los seres humanos como amenazas de la naturaleza y trata de excluirlos mediante el establecimiento de grandes áreas bajo control estatal. En estas áreas, sólo se permitiría el acceso a los turistas y a los científicos.

El modelo clásico de conservación nos plantea serios problemas a los pueblos indígenas. No sólo la visión impuesta de la naturaleza se acomoda muy poco con nuestra propia percepción de nuestros territorios y fuerzas naturales, sino que también nos conduce a un conflicto directo con las agencias estatales que tratan de tomar control sobre nuestras tierras en nombre de la conservación. Los “Parques Nacionales” y otras áreas protegidas de ese tipo han llevado directamente a graves violaciones de los derechos humanos y a la remoción forzosa de los pueblos indígenas de sus tierras ancestrales. Es común que nuestros métodos consuetudinarios de manejo y control de nuestras tierras tradicionales se vean alterados por la imposición de reglas y reglamentaciones externas, socavando la autoridad de nuestros líderes y causando el empobrecimiento y la degradación ambiental. Las mujeres indígenas han sufrido muy frecuentemente a causa de la mayoría de estas intervenciones.

Afortunadamente, los conservacionistas no han sido ciegos frente a estos problemas y a partir de mediados de la década de 1970 se han

realizado esfuerzos tendientes a reconciliar las intervenciones conservacionistas con el respeto de los intereses de los pueblos indígenas.

En 1975, la IUCN aprobó una resolución en su 12a. Asamblea General en Kinshasa, Zaire, reconociendo el valor y la importancia de los “estilos tradicionales de vida y las habilidades del pueblo que le permite vivir en armonía con su medio ambiente”. La resolución recomendó que los gobiernos “mantuvieran y alentaran los estilos tradicionales de vida” e “implementaran medios por los cuales los indígenas puedan incorporar sus tierras en áreas de conservación sin renunciar a sus derechos de propiedad, uso o tenencia”. La misma resolución también se mostró contraria al desplazamiento y declaró “tampoco esas reservas deberían ser proclamadas en ninguna parte sin una adecuada consulta”.

La misma resolución fue repetida en 1982 en el Congreso Mundial de Parques Nacionales en Bali, Indonesia, afirmando los derechos de las sociedades tradicionales a la “autodeterminación social, económica, cultural y espiritual” y “a participar en las decisiones que afectan a la tierra y a los recursos naturales de los cuales dependen”. La resolución aboga además por “la implementación de acuerdos conjuntos de gestión entre sociedades que han manejado tradicionalmente los recursos y las autoridades de las áreas protegidas”.

No obstante, en la práctica, los intentos concretos de hacer participar a las comunidades locales en el manejo de áreas protegidas no han sido muy exitosos, generalmente porque han sido iniciados y dirigidos desde el exterior. Experimentos más recientes de gestión conjunta, que reconocen los derechos indígenas de propiedad y control y que brindan asistencia técnica, han tenido mayor éxito, pero el manejo general de las “áreas protegidas” tiende a entrar en conflicto con los pueblos indígenas. Frecuentemente, esto sucede porque las legislaciones nacionales, elaboradas con la base de la legislación “occidental”, requieren el desplazamiento de los pueblos indígenas o la extinción de sus derechos.

Durante los últimos tres años, la Alianza Internacional ha buscado dialogar con las organizaciones conservacionistas para tratar de lograr que revisen sus políticas relativas a los pueblos indígenas y las áreas protegidas. La Alianza ha insistido en estas reuniones

que no está negociando los derechos de sus miembros sino sólo explorando formas para definir mejor las obligaciones de las organizaciones conservacionistas que tratan con los pueblos indígenas. Como parte de este diálogo, la Alianza Internacional ha elaborado su propia declaración de principios, basada en la Carta de la Alianza, estableciendo nuestra visión de cómo deberíamos ser tratados por las organizaciones conservacionistas.

La respuesta de los grupos conservacionistas ha sido diversa. Los funcionarios de la Unión Mundial para la Conservación, destacando la naturaleza intergubernamental de la Unión, han expresado reserva acerca del acierto de la insistencia de los pueblos indígenas sobre un enfoque de la conservación basado en sus derechos. Por otro lado, la organización no gubernamental internacional, el Fondo Mundial para la Naturaleza-Internacional ha respondido adoptando su propia política sobre pueblos indígenas y conservación, la cual reconoce explícitamente nuestros derechos a nuestros territorios y a un libre e informado consentimiento sobre qué sucede con los mismos.

No obstante, la puesta en práctica de estos principios será un largo proceso, y existen otras presiones -de parte de los Estados, las compañías comerciales de ecoturismo, los organismos conservacionistas más conservadores y las agencias internacionales que financian la conservación- que prefieren el viejo modelo de conservación que les otorgó poderes ilimitados sobre nuestras tierras.

Conservación en territorios indígenas y tribales: principios guías

El siguiente texto ha sido desarrollado por el Comité de Coordinación internacional de la Alianza Internacional de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales. Provee las bases para la discusión con organizaciones de conservación de los bosques. La Alianza Internacional aspira a lograr acuerdos conjuntos sobre principios que orienten la conservación en territorios indígenas.

Reconocimiento General de Derechos

1. Los pueblos indígenas y tribales son los dueños originales y por derecho de los bosques tropicales. La sobrevivencia de los pueblos indígenas es un pre-requisito fundamental para la conservación de los bosques.

2. Por cuanto los pueblos indígenas y tribales son a menudo discriminados y marginados por las sociedades nacionales, los programas de conservación en sus territorios tomarán medidas especiales para observar sus derechos humanos como establecidos en el derecho internacional.

3. Todas las políticas de conservación dirigidas a los bosques deben ser basadas en el reconocimiento de los derechos indígenas y tribales. Las bases para esto son los derechos indígenas a la autodeterminación y el derecho de los pueblos indígenas y tribales a controlar todas las actividades que se llevan a cabo en sus territorios.

4. La soberanía de los territorios indígenas y la legitimidad legal debe ser reconocida como la constituyente de las bases para la efectividad de las “áreas protegidas”. Las organizaciones de conservación reconocerán los derechos a los territorios indígenas y donde no tienen derechos legales reconocidos, conculdan con apoyar su petición ante los gobiernos nacionales como parte de las estrategias de conservación nacional.

5. Las organizaciones de la conservación valoran la enorme contribución que los pueblos indígenas han hecho a la existencia de los bosques tropicales. Respetarán y reconocerán la importancia del conocimiento indígena, la cultura y la experiencia en la conservación.

6. Las organizaciones de la conservación deberán respetar los derechos colectivos de los pueblos indígenas a la herencia cultural, la propiedad intelectual, genética, a los recursos, banco genético, biotecnología y conocimiento. Cualquier beneficio que se derive de

este conocimiento debe ser bajo el control y administración indígenas.

7. Sin el respeto de los derechos de los pueblos indígenas-tribales, no se podrán lograr acuerdos constructivos con las organizaciones de la conservación.

Las Responsabilidades de los Pueblos Indígenas en la conservación

8. Los pueblos indígenas reconocen que es en su interés a largo plazo usar sus recursos en forma sostenible y respetar la necesidad de la conservación del medio ambiente.

9. Los pueblos indígenas reconocen que la experiencia de las organizaciones de la conservación puede ser de beneficio para su autodesarrollo y que deben buscar una relación de beneficio mutuo basado en la confianza, transparencia y responsabilidad.

Programas de Conservación y Areas Protegidas

10. No se crearán áreas protegidas sin el consentimiento libre e informado de los pueblos que viven en el área, como se expresa a través de sus propias instituciones representativas. Medidas adecuadas se tomarán para asegurar que los pueblos afectados tengan acceso a toda la información relevante.

11. No habrá reubicación involuntaria.

12. Cualquier área protegida debe tener una evaluación del impacto social preparado conjuntamente por los pueblos indígenas y las organizaciones de conservación que proveerán las bases para un acuerdo constructivo mutuamente aceptable.

13. Dentro del acuerdo, las proposiciones de conservación serán claramente definidas, los beneficios procedentes para los pueblos indígenas claramente señalados y los procedimientos establecidos. Estos incluirán provisiones para el control por los pueblos indígenas en el proceso de toma de decisiones, planificación y manejo.

Cuando sea apropiado, las organizaciones de conservación proveerán facilidades para la capacitación.

14. Cualquier zonificación involucrada en los programas de conservación debe basarse en el reconocimiento del uso actual y tradicional de los territorios de los pueblos indígenas y no impuesto desde arriba.

15. Las organizaciones de la conservación no promoverán proyectos de desarrollo que estimulen la colonización en o alrededor de territorios indígenas. Sin embargo, todas las partes lucharán para asegurar que los gobiernos nacionales provean una distribución justa y exacta en áreas apropiadas para resolver las necesidades de campesinos pobres.

16. Se establecerán mecanismos para la restitución de los derechos de los pueblos indígenas y tribales que han sido afectados por las áreas protegidas existentes.

17. Todas las actividades de investigación en un área de conservación tomarán lugar con el consentimiento informado de las comunidades indígenas locales.

Acceso a los Recursos

18. Las organizaciones de la conservación reconocerán y protegerán el uso tradicional y actual de los recursos en las áreas protegidas por parte de los pueblos indígenas.

19. Los pueblos indígenas deberán decidir sobre las tecnologías apropiadas para el uso sostenible de los recursos. Toda la recolección de flora y fauna será basada en el criterio de la sostenibilidad.

20. Cualquier restricción propuesta para el acceso a los recursos por parte de los pueblos locales sobre la base de la sostenibilidad será negociada con las comunidades locales e implementadas solamente con su consentimiento libre e informado.

Instituciones Indígenas.

21. Los pueblos indígenas deben ser reconocidos como los guardianes de las estrategias de conservación en sus territorios.

22. Toda conservación se llevará a cabo en concordancia con las decisiones de las comunidades locales junto con la devolución de los derechos y responsabilidades a las instituciones indígenas-tribales.

Beneficios de la Conservación

23. Los pueblos indígenas deben ser los beneficiarios principales de los programas de conservación.

24. Se debe dar preferencia a pueblos indígenas locales en las oportunidades de trabajo que surjan de las áreas protegidas.

25. Ninguna fuerza externa deberá imponer fuerza laboral dentro de las áreas protegidas y cualquier iniciativa económica tal como el turismo-ecológico debe estar bajo control local.

26. Las organizaciones de conservación deben buscar los medios de facilitar la autogestión de los indígenas dentro de las áreas protegidas como parte de acuerdos constructivos mutuamente aceptados.

Declaración de principios del WWF: Pueblos indígenas y conservación

Prólogo

Los pueblos indígenas habitan casi el veinte por ciento del planeta, principalmente en zonas donde han vivido desde hace miles de años. Comparados con los gestores de las áreas protegidas, que controlan casi el seis por ciento de la masa terrestre del mundo, los pueblos indígenas son los más importantes administradores del planeta.

Durante más de tres decenios de actividad conservacionista, el WWF (World Wildlife Fund-Fondo Mundial para la Naturaleza)

ha sido consultado por muchas comunidades indígenas y rurales que solicitan colaborar en asuntos tales como la gestión de áreas protegidas y la conservación de recursos naturales. Entre ellos destacan los indígenas Hupa del norte de California, los Inuit de la bahía de Isabella en Canadá, los indígenas Zoque de México, los Karen de Tailandia, el pueblo Shona en Zimbabwe, los Kuna de Panamá, los Shimshali de Pakistán, el pueblo Phoke del norte de Malawi, los Imagruen de Mauritania, los Ewenk de Siberia y muchos otros dispersos por todo el mundo. El WWF está o ha estado recientemente trabajando con pueblos indígenas de todas las regiones del planeta : Europa, América Latina, América del Norte, Asia, el Pacífico y Africa.

Los puntos de vista del WWF sobre la relación entre los pueblos indígenas y la conservación moderna de la Naturaleza han sido tratados en varias de nuestras publicaciones recientes. Como resultado de su rol central en el debate de los asuntos de los pueblos indígenas en el IV Congreso Mundial sobre Parques Nacionales y Areas Protegidas, el WWF publicó el libro *The Law of the Mother (La ley de la madre)*, editado por Elizabeth Kemf, que recopila y analiza experiencias en el límite entre los pueblos indígenas y la conservación de la Naturaleza, incluidos varios lugares de proyectos donde el WWF ha estado involucrado. En publicaciones tales como *Conservation with People and Forests for Life*, el WWF ha expresado su convicción de que los pueblos indígenas son actores fundamentales en la conservación de la Naturaleza. Junto con la IUCN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), en *Caring for the Earth*, el WWF acepta la necesidad del reconocimiento “de los derechos aborígenes de los pueblos indígenas sobre sus tierras para participar de modo efectivo en las decisiones que afectan a sus tierras y sus recursos”.

Pese a esta historia, la Declaración siguiente representa el primer intento del WWF para enunciar una política amplia que guíe su actividad. Ha sido preparada después de una amplia consulta en toda la red del WWF, que tiene una presencia institucional en más de cincuenta países. Crear consenso sobre un asunto emotivo y políticamente delicado es muy difícil; además, existe una gran diversidad de situaciones nacionales y regionales en países donde actúa el WWF. La Declaración es nuestro mejor esfuerzo actual,

pero pueden quedar ciertos asuntos sobre los que aún hay que crear consenso. La interpretación y la aplicación de la Declaración pueden, por tanto, necesitar ser adaptadas según cada contexto nacional. Estas variaciones deben interpretarse como una expresión de la diversidad de circunstancias dentro y fuera de la organización. De vez en cuando, a medida que el WWF conozca más acerca del asunto, la Declaración puede ser actualizada para incorporar nuevos puntos de vista o nuevas perspectivas.

En los meses venideros, el WWF estará preparando directrices para ayudar a su personal de plantilla del Programa en su trabajo, en lo referente a la Declaración. Como siempre, la aplicación de tales directrices estará determinada por la doble limitación de personal y de financiación.

Creemos que la Declaración es un paso clarividente y previsor para una organización internacional cuya misión es la conservación de la Naturaleza, pero asimismo reconoce que puede no ser algo perfecto para todas las personas. Por ello, nos gustaría recibir comentarios y críticas de los lectores de esta Declaración, para permitirnos continuar mejorando nuestro planteamiento y nuestra contribución en este ámbito.

Gland, Suiza, 22 de mayo de 1996

Dr. Claude Martin, Director General
Dr. Chris Hails, Director de Programa

Declaración de principios: Los pueblos indígenas¹ y la conservación de la Naturaleza

Principios para la asociación entre el WWF y las organizaciones de los pueblos indígenas en la conservación de la biodiversidad dentro de las tierras y los territorios de los pueblos indígenas, y para promover el uso sostenible de los recursos naturales.

¹ En esta declaración de posición, así como en otros documentos institucionales, el WWF se refiere a los pueblos indígenas y tribales utilizando la definición del Convenio 169 de la OIT. A menos que se indique explícitamente de otro modo, la expresión "pueblos indígenas" incluye ambos conceptos, "indígena" y "tribal".

Preámbulo

01. La mayoría de las zonas significantes restantes de alto valor natural sobre el planeta están habitadas por pueblos indígenas. Esto atestigua la eficacia de los sistemas de gestión de los recursos indígenas. Los pueblos indígenas y las organizaciones conservacionistas deberían ser aliados naturales en la lucha para conservar tanto un mundo natural sano como sociedades humanas sanas. Lamentablemente, los objetivos de conservar la biodiversidad y proteger y asegurar las culturas y los modos de vida indígenas han sido percibidos en ocasiones como contradictorios más bien que mutuamente reforzadores.

02. Los principios para la asociación esbozados en esta declaración surgen de la misión del WWF para conservar la biodiversidad, combinados con un reconocimiento de que los pueblos indígenas han sido a menudo administradores y protectores de la Naturaleza. Su conocimiento, sus sistemas sociales y de modos de vida --sus culturas-- están estrechamente sintonizados con las leyes naturales que actúan en ecosistemas locales. Por desgracia, tales culturas sintonizadas con la Naturaleza se han vuelto muy vulnerables para las fuerzas destructivas relacionadas con el uso insostenible de los recursos, la expansión demográfica y la economía mundial.

03. El WWF reconoce que las sociedades industrializadas tienen una gran responsabilidad en la creación de estas fuerzas destructivas. El WWF cree que las organizaciones medioambientales y otras no gubernamentales, junto con otras instituciones en todo el mundo, deberían adoptar estrategias con los pueblos indígenas, tanto para corregir los desequilibrios políticos, económicos, sociales y jurídicos nacionales e internacionales que dan origen a esas fuerzas destructivas, y para tratar sus efectos locales. Los siguientes principios pretenden aportar guía en la formulación y aplicación de tales estrategias.

I. Derechos e intereses de los pueblos indígenas

04. El WWF admite que, sin el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, no se pueden establecer acuerdos constructivos.

vos entre las organizaciones conservacionistas y los grupos de los pueblos indígenas.

05. Dado que los pueblos indígenas son discriminados con frecuencia en sentido negativo y están políticamente marginados, el WWF se compromete a hacer esfuerzos especiales para respetar, proteger y atenerse a sus derechos humanos básicos y a los derechos consuetudinarios así como a sus derechos sobre los recursos, en el contexto de las iniciativas conservacionistas. Esto incluye a los declarados en la legislación nacional e internacional y en otros instrumentos jurídicos internacionales pero no está limitado a todo ello.

En particular, el WWF respalda totalmente las disposiciones acerca de los pueblos indígenas contenidas en los siguientes instrumentos jurídicos internacionales:

- Agenda 21
- Convenio sobre Biodiversidad
- Convenio 169 de la OIT (Convenio referente a los pueblos indígenas y tribales en los países independientes)²
- Declaración provisional de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas³

06. El WWF aprecia las enormes contribuciones que los pueblos indígenas han hecho al mantenimiento de muchos de los más frágiles ecosistemas del planeta. Reconoce la importancia de los derechos sobre los recursos y del conocimiento indígenas para la conservación de estas zonas en el futuro.

07. El WWF reconoce a los pueblos indígenas como arquitectos y socios legítimos para las estrategias de conservación y desarrollo que afectan a sus territorios.

² Aprobada por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989.

³ Según se aprobó por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión sobre la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías de la Comisión de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, en su XI Sesión (Documento de NU E/CN.4/Sub.2/1993/29, Anexo 1).

08. El WWF reconoce que los pueblos indígenas tienen los derechos a las tierras, territorios y recursos que han poseído tradicionalmente u ocupado o utilizado de otro modo, y que esos derechos deben ser reconocidos y protegidos de modo efectivo, según se expone en el Convenio 169 de la OIT.

09. El WWF reconoce el derecho de los pueblos indígenas para ejercer control sobre sus tierras, territorios y recursos, y establecer sobre ellos los sistemas de gestión o gobierno que mejor se adecúen a sus culturas y sus necesidades sociales, mientras se respeta la soberanía nacional y se atienden a los objetivos nacionales de conservación y desarrollo.

10. El WWF reconoce, respeta y promueve los derechos colectivos de los pueblos indígenas para mantener y gozar de su legado cultural e intelectual.

11. Consecuente con el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT, el WWF reconoce el derecho de los pueblos indígenas a decidir sobre asuntos tales como tecnologías y los sistemas de gestión para ser utilizados en sus tierras, y apoya su aplicación hasta donde sean medioambientalmente sostenibles y contribuir a la conservación de la Naturaleza.

12. El WWF reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a determinar las prioridades y estrategias para el desarrollo o el uso de sus tierras, territorios y otros recursos, incluido el derecho a exigir que los Estados logren su consentimiento libre e informado previo a la aprobación de cualquier proyecto que afecte a esas tierras, territorios y recursos.

13. El WWF reconoce y apoya los derechos de los pueblos indígenas a mejorar la calidad de sus vidas, y beneficiarse directamente y de modo equitativo de la conservación y del uso sostenible de los recursos naturales dentro de sus territorios.

14. En los casos en que numerosos grupos locales reclamen derechos sobre los recursos en los territorios indígenas, el WWF reco-

noce los derechos primordiales de los pueblos indígenas basados en reclamaciones históricas y en la presencia a largo plazo, con la consideración debida por los derechos y el bienestar de otros titulares legitimados.

15. El WWF respeta los derechos de los pueblos indígenas para gozar de una cuota equitativa en cualesquiera beneficios económicos u otros beneficios de su propiedad intelectual y su conocimiento tradicional, basándose en las disposiciones del Convenio sobre Biodiversidad.

16. En conformidad con las disposiciones del Convenio 169 de la OIT, el WWF reconoce el derecho de los pueblos indígenas a no ser desplazados de los territorios que ocupan. Cuando se considere necesario su traslado como una medida excepcional, se llevará a cabo con su consentimiento libre e informado.

II. Objetivos de conservación

17. En el núcleo del trabajo del WWF está la creencia de que los sistemas, recursos y formas de vida del planeta deberían ser conservados por su valor intrínseco y para el beneficio de las futuras generaciones.

El WWF basa toda su actividad conservacionista en los principios contenidos en su declaración de Misión.

Además, el WWF respalda totalmente las disposiciones acerca de la conservación de la biodiversidad y del desarrollo sostenible contenidas en los siguientes documentos:

- Agenda 21
- Convenio sobre Biodiversidad
- Convenio sobre Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES)
- Convenio sobre Zonas Húmedas de Importancia Internacional (Convenio de Ramsar)
- Cuidando de la Tierra-Caring for the Earth

18. El WWF alienta y apoya ecológicamente las actividades de desarrollo prudentes, en particular las que vinculan conservación de la Naturaleza y necesidades humanas. El WWF puede elegir no

apoyar y puede oponerse de modo activo a acciones que considera insostenibles desde el punto de vista de las especies o ecosistemas, o que son inconsecuentes con las políticas del WWF sobre especies amenazadas o en peligro o con los acuerdos internacionales que protegen la vida silvestre y otros recursos naturales, incluso si esas actividades son realizadas por comunidades indígenas.

19. El WWF busca asociaciones con comunidades locales, grupos básicos, organizaciones no gubernamentales, Gobiernos, sociedades anónimas, instituciones internacionales de financiación y otros grupos, incluidas organizaciones de comunidades y de grupos indígenas que comparten el compromiso del WWF con los siguientes objetivos conservacionistas:

1) Conservación de la biodiversidad: conservar la diversidad biológica en los niveles genético, de especies y de ecosistema; mejorar el conocimiento y la comprensión de las especies y los ecosistemas; proteger las especies amenazadas de animales y plantas; mantener las funciones de ecosistema; mantener las áreas protegidas y mejorar su gestión.

2) Uso sostenible de los recursos: asegurar que cualquier recolección de recursos naturales sea sostenible; apoyar la gestión comunitaria de los recursos renovables según las necesidades de subsistencias y culturales; utilizar métodos de reciclado donde sea adecuado; utilizar métodos y tecnologías eficientes en los recursos; y sustituir recursos no renovables por recursos renovables dondequiera que sea posible.

3) Prevención de la contaminación: prevenir, dondequiera que sea posible, los vertidos de sustancias dañinas medioambientalmente, y asegurar que los productos y procesos sean no contaminantes.

III. Principios de asociación

20. Los siguientes principios regirán: i) las actividades conservacionistas del WWF dentro de las tierras y los territorios de los pueblos indígenas; ii) las asociaciones del WWF con las organizaciones de

los pueblos indígenas; iii) las asociaciones del WWF con otras organizaciones cuyas actividades puedan tener una repercusión sobre los pueblos indígenas.

21. Cuandoquiera que promueva objetivos conservacionistas, y en el contexto de su implicación en actividades conservacionistas que afecten a tierras y territorios de los pueblos indígenas, el WWF alentará a los Gobiernos a “adoptar medidas cuando sea necesario... para garantizar la protección efectiva de los derechos de propiedad y posesión (de los pueblos indígenas)” sobre esas tierras y territorios, según lo establece el Convenio 169 de la OIT (Art. 14).

22. Antes de iniciar actividades conservacionistas en un área, el WWF ejercerá la debida diligencia para:

- hallar información acerca de las reclamaciones históricas y el ejercicio actual de los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas en ese área; e
- informará acerca de las disposiciones constitucionales, legislación y prácticas administrativas pertinentes que afecten a tales derechos y reclamaciones en el contexto nacional.

23. Cuando las actividades conservacionistas del WWF afecten a áreas donde existan reclamaciones históricas y/o el ejercicio actual de derechos consuetudinarios sobre recursos de los pueblos indígenas, el WWF asumirá una obligación de:

- identificar, hallar y consultar a los representantes legítimos de las organizaciones pertinentes de los pueblos indígenas en las fases más tempranas del desarrollo del programa; y
- aportar foros para la consulta entre el WWF y los pueblos afectados de modo que la información se pueda compartir sobre una base continua, y los problemas, los agravios y las disputas relacionadas con la asociación puedan resolverse de un modo oportuno.

Además, consecuente con la pertinencia y la significación de las actividades propuestas para el logro de los objetivos conservacionistas, el WWF estará dispuesto a:

- ayudar a las organizaciones de los pueblos indígenas en la elaboración, aplicación, control y evaluación de actividades conservacionistas, y a invertir en el refuerzo de tales organizaciones y en el desarrollo de los recursos humanos relevantes de las respectivas comunidades indígenas;
- ayudarles a lograr acceso a otras fuentes de apoyo técnico y financiero para promover esos objetivos de desarrollo que se hallan fuera de la misión del WWF.

24. En los casos en que los Estados u otros titulares, incluidos los residentes a largo plazo, recusen los derechos de los pueblos indígenas, el WWF estará dispuesto a ayudar a estos últimos para proteger, mediante los mecanismos jurídicamente aceptados, su base natural de recursos, consecuente con el logro de la Misión del WWF y sujeto a la disponibilidad de recursos.

25. Cuando los derechos de los pueblos indígenas sobre los recursos se vean puestos en peligro por Gobiernos nacionales, sociedades anónimas privadas y/u otros grupos, y la defensa de esos derechos se considere pertinente y significativa para el logro de su Misión, el WWF, en coordinación y consulta con las organizaciones de los pueblos indígenas, y sujeto a la disponibilidad de recursos:

- actuará y/o invertirá en el desarrollo de mecanismos legítimos y transparentes para resolver conflictos a nivel local, regional, nacional e internacional, según sea oportuno;
- se esforzará en asegurar que los derechos e intereses primordiales de los pueblos indígenas estén bien representados en tales foros, incluida la inversión para informar y preparar a los representantes de los pueblos indígenas para tomar parte en las negociaciones.

26. Consecuente con las prioridades conservacionistas del WWF, éste promoverá y propugnará la aplicación del Artículo 7 del Convenio 169 de la OIT:

“Los Gobiernos adoptarán medidas, en cooperación con los pueblos concernidos, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan dichos pueblos”.

27. El WWF no promoverá o no apoyará las intervenciones que no hayan recibido el consentimiento previo libre e informado de las comunidades indígenas afectadas, y puede oponerse de modo activo a dichas intervenciones, y/o que afectarían de modo adverso - directa o indirectamente- al medio ambiente de los territorios de los pueblos indígenas, y/o que afectarían a sus derechos. Esto incluye actividades tales como:

- actividades económicas u otras actividades de desarrollo;
- explotación de recursos naturales;
- investigación orientada comercialmente o académica;
- traslado de comunidades indígenas;
- creación de áreas protegidas o imposición de restricciones al uso de recursos de subsistencia;
- colonización dentro de los territorios indígenas.

28. Con respecto al conocimiento existente de las comunidades indígenas, antes de iniciar la actividad en un área particular, el WWF establecerá acuerdos con las organizaciones indígenas que representen a comunidades locales para asegurar que logren participar totalmente en las decisiones acerca del uso del conocimiento adquirido en el área que habitan o acerca de la misma y que se beneficien de modo equitativo de ello. Estos acuerdos determinarán de manera explícita los modos y las condiciones bajo las cuales se permitirá al WWF utilizar tal conocimiento.

29. En el contexto de sus asociaciones con organizaciones distintas de las que representen de modo específico los intereses de los pueblos indígenas (incluidos los Gobiernos nacionales, las agencias donantes, las sociedades anónimas privadas y las organizaciones no gubernamentales), el WWF:

- asegurará que tales asociaciones no socaven, y si es posible, sirvan para promover de modo activo los derechos humanos básicos y los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas sobre los recursos;
- asegurará que toda la información pertinente elaborada mediante tales asociaciones y accesible al WWF se compartan con los representantes adecuados de los pueblos indígenas;

- asegurará que cualquier actividad nacional o internacional de defensa o de obtención de fondos relacionada con los pueblos indígenas se lleve a cabo en consulta con los representantes de las organizaciones pertinentes de los pueblos indígenas.

30. El WWF reconoce que la resolución de los problemas relacionados con los pueblos indígenas puede requerir acción en foros internacionales, además de intervenciones nacionales. Para alcanzar los principios antes mencionados, y con el fin de realzar su propia comprensión de los asuntos de los pueblos indígenas, y cuando sea consecuente y pertinente para sus objetivos conservacionistas, el WWF:

- se esforzará de modo activo en la inclusión y el compromiso en los foros internacionales pertinentes, así como en los foros nacionales relevantes;
- iniciará un proceso continuo de diálogo con los grupos de los pueblos indígenas sobre los principios para la asociación propuestos en el presente documento.

31. El WWF se compromete a promover nacional e internacionalmente, cuandoquiera que sea posible y adecuado, la aplicación de todos estos principios en el contexto de las acciones de conservación dentro de las tierras y los territorios de los pueblos indígenas.

32. El WWF se compromete a defender los principios mencionados y el espíritu que los anima con lo mejor de sus capacidades.

Resolución de la Alianza Internacional en relación con WWF-International

Después de la reunión con WWF-International los días 4 y 5 de junio de 1996 en Quito, Ecuador, el Comité Coordinador Internacional (CCI) de la AIPITBT ha decidido lo siguiente.

1. Que se esforzará en continuar su diálogo con WWF-International con el fin de profundizar en la mutua comprensión acerca de los

derechos de los pueblos indígenas y de la conservación de la Naturaleza.

2. Que las interacciones ulteriores con WWF-International se llevarán a cabo paso a paso, sujeto a examen regular del CCI.
3. Que buscará el apoyo de WWF-International para ejercer la defensa internacional de las preocupaciones de la Alianza, en particular en el Panel Intergubernamental sobre Bosques y los procesos relacionados con el Convenio sobre Biodiversidad.
4. Que en tales reuniones buscará el apoyo de WWF para las declaraciones de la Alianza y hará declaraciones conjuntas cuando éstas coincidan con la posición de la Alianza.
5. En toda esta actividad, dejará totalmente clara la independencia de la Alianza y el que la declaración de principios de WWF sobre los pueblos indígenas y la Conservación de la Naturaleza difiere en aspectos importantes de la Carta de la Alianza Internacional.
6. Al buscar apoyo de WWF-International para proyectos de creación de capacidad y relacionados con la conservación de la Naturaleza se dejará en claro el compromiso confirmado de la Alianza con sus principios tal como se expresan en la Carta.
7. Resaltar que los proyectos de campo con miembros de la Alianza tienen que negociarse de modo regional y local con las organizaciones miembros adecuadas;
8. Solicitar al WWF que aporte una lista de sus proyectos en los treinta y un países donde la Alianza tiene miembros;
9. Expresar preocupación acerca del número de proyectos del WWF que son ofensivos para los pueblos indígenas y que no están siendo desarrollados en conformidad con los nuevos principios del WWF.

10. Instruir a la Secretaría Internacional de la Alianza para llevar estos casos a la atención del WWF cómo y cuándo se solicite por los coordinadores regionales de la Alianza, y de modo específico solicitar que las organizaciones socios del WWF en Filipinas dejen de presionar a los pueblos indígenas de la nación para trasladarles de sus tierras ancestrales con arreglo al programa NIPAS.

11. Comunicar estas decisiones a los miembros de la Alianza y a WWF-International.

Firmado el 8 de junio de 1996

Valerio Grefa, Sudamérica
Apam Muivah, Sur de Asia
Benon Mugarura, Africa francófona
Raymond Abin, Región de Bahasa
Herminia Degawan, Asia marítima y Pacífico
Marcial Arias, América Central
Praesert Trakansuphakon, Sudeste de Asia
Alfred Ilenre, Africa anglófona

Capítulo 6: Resoluciones de la Alianza Internacional

Los procesos internacionales vinculados con los bosques y la biodiversidad están todavía muy lejos de ayudar a resolver los problemas de los pueblos indígenas y tribales de los bosques tropicales. En todos los trópicos encontramos que nuestras comunidades son objeto de una creciente presión ya que nuestras tierras y bosques son codiciados por intereses externos.

Las siguientes resoluciones aprobadas por la Alianza Internacional durante los últimos años en las reuniones de su Comité Coordinador Internacional, sus Conferencias y en otros foros, dan una idea de estas fuerzas.

La realidad para nuestros pueblos en muchas partes del mundo sigue siendo sufrir una severa discriminación como pueblos indígenas o tribales. Nuestros estilos tradicionales de vida son considerados “atrasados” y “primitivos” y muchos gobiernos han adoptado políticas sociales dirigidas a eliminar nuestras creencias tradicionales y nuestras lenguas, alentando nuestra “integración” a la sociedad dominante. El reasentamiento forzado ha sido muy frecuentemente parte de este proceso.

Creemos decididamente que en muchos países nuestros derechos a nuestras tierras tradicionales son negados o se les otorga una protección ineficaz. En otros casos, se nos hace acomodar a legislaciones nacionales inapropiadas que fragmentan nuestros dominios ancestrales en propiedad individual. En ambos casos, el resultado ha sido la total usurpación de nuestras tierras por elementos externos.

Al mismo tiempo, las legislaciones nacionales y las políticas forestales de muchos países se han apropiado de nuestros territorios ancestrales como “tierras estatales” y “bosques estatales”, abriendo así estas áreas a la explotación por parte de compañías mineras y madereras foráneas, sin que se nos deje participar en los procesos resolutivos. Es un proceso que rechazamos.

Resoluciones de la II Conferencia de la Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales, agosto de 1993, Iquitos, Perú

La Conferencia de Iquitos fue un lugar apropiado para cada una de las organizaciones participantes para denunciar la violación de sus derechos en sus países nativos. Por eso se realizaron quejas de todo tipo. No obstante, creemos que para los propósitos de este texto es conveniente publicar las resoluciones de dos de las mismas, la masacre sufrida por nuestros compañeros Yanomamis del Brasil y los Asháninkas de Perú, porque las consideramos las más violentas y severas.

El caso Yanomami

La II Conferencia de la Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales en la que participan representantes de organizaciones indígenas de Asia Continental, Asia Marítima y Pacífico, Región Bahasa, América Central y el Caribe, América del Sur y el Africa, reunidos en la ciudad de Iquitos-Perú ante la terrible masacre de que ha sido víctima el pueblo Yanomami a manos de buscadores ilegales de oro en el estado brasileño de Roraima.

Considerando:

Que, ésta nueva masacre se suma a una larga serie de acciones criminales contra el pueblo Yanomami lo que exige una atención prioritaria de parte de nuestros pueblos y organizaciones.

Que, es preciso alertar a las acciones del mundo del carácter genocida de esta persistente agresión criminal.

Que, las Naciones Unidas poseen instrumentos internacionales encaminados a prevenir y sancionar este tipo de delitos contra los pueblos.

Que, es preciso enfatizar la necesidad de garantizar medidas preventivas, seguras y eficaces, que pongan fin a este intolerable holocausto.

Que, las entidades e instituciones gubernamentales de Brasil no han podido afrontar con éxito la prevención de las sucesivas masacres.

Que, no pueden las naciones y gobierno del Mundo, limitarse a lamentar el progresivo exterminio de un pueblo, realizado a la vista de todas las conciencias de una Sociedad Internacional que no puede eludir responsabilidades históricas ante hechos como los ocurridos en el estado de Roraima.

Resuelve:

1. Hacer llegar al Pueblo Yanomami la solidaridad y el dolor de todos los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales del mundo entero.
2. Declarar la paz y seguridad para el Pueblo Yanomami como un objetivo de atención preferente en las agendas de todas las Organizaciones Indígenas Regionales; coordinar un plan de acción conjunta para interceder ante los Gobiernos y Organismos multilaterales a fin de poner término al genocidio de este pueblo, incluir el control del cumplimiento de esta Resolución en la Agenda de la II Conferencia.
3. Expresar ante el Gobierno de Brasil la determinación de esta II Conferencia solicitando su firme colaboración para acabar con el genocidio del Pueblo Yanomami en base a medidas eficaces y seguras coordinadas con el propio pueblo Yanomami, las Organizaciones Indígenas Brasileñas y todas aquellas entidades que pueden apoyar este objetivo, solicitar así mismo una investigación exhaustiva de los sucesos de forma que no queden dudas acerca de las responsabilidades que puedan deducirse.
4. Exhortar a las Naciones Unidas la activación de los mecanismos que correspondan a fin de coordinar y apoyar la investigación de los sucesos junto con el gobierno de Brasil y procurar la aplicación de las medidas que corresponden de acuerdo a las responsabilidades que se deduzcan de la investigación.
5. Exhortar a las Naciones Unidas y al Gobierno del Brasil para la preparación de un plan de acción que contenga medidas preventivas y

asegurarse el obligatorio cumplimiento para la protección definitiva de la vida y los recursos del Pueblo Yanomami y que estipule los procedimientos de control conjunto que se van a considerar para garantizar el cumplimiento de las medidas y programadas.

Conste en Actas y cúmplase.
Comunicar ésto a:

El Pueblo Yanomami
Las Naciones Unidas
El Gobierno del Brasil

Firmado por el Comité Ejecutivo:
Valerio Grefa, Cuenca Amazónica, COICA
Komene Famaa, Africa, EMIROAF
Pablo Sibar, América Central, SEJEKTO
Herminia Degawan, Asia Marítima y Pacífico, Alianza de los Pueblos de la Cordillera
Subodh Bikash, Asia Continental
Raymond Abin, Región Bahasa, Sahabat Alam Malaysia

El caso Asháninka

Carta abierta
al Presidente de la República de Perú, Ing. Alberto Fujimori
a las autoridades políticas, civiles y militares de Perú,
a la opinión pública nacional e internacional.

La II Conferencia de la AIPITBT, donde participaron representantes de los pueblos indígenas del mundo que estaban organizados en siete regiones -Asia continental, Región de Bahasa, Asia marítima y el Pacífico, el Cono Sur, América Central, el Caribe y la cuenca amazónica, y también representantes de organizaciones internacionales de cooperación y algunas ONG preocupadas por la protección y el trato del medio ambiente, ante los graves hechos que se produjeron el 18 de agosto de 1993 en la zona boscosa central de Perú:

Expresamos nuestra profunda condena y rechazo de la matanza en Satipo Mesomere de 52 hermanos y hermanas Asháninka, incluidos hombres, mujeres y niños inocentes, que fueron brutalmen-

te asesinados, mutilados y despedazados por el grupo asesino Sendero Luminoso, y por las heridas, secuestro y rapto de otros. Este grupo genocida, que está vinculado al tráfico de drogas, que no ha logrado someter al pueblo Asháninka entre su intento en 1987 y su desalojo final en abril de 1990. Esta brutal agresión en la reacción a los encuentros en los que hermanos y hermanas Ashaninka lograron una victoria política y militar contra la subversión y el tráfico de drogas, protegiendo sus tierras con orden y organización. De este modo, los Ashaninka han mantenido la paz. Pero ante las intimidaciones y la evidencia de futuros ataques, los Ashaninka solicitaron la protección del ejército para proteger sus comunidades y territorios y liberar a más de mil de nuestros hermanos y hermanas Ashaninka que eran prisioneros de los asesinos genocidas. No obstante, no han escuchado a nuestros hermanos y hermanas, y el trágico resultado ha superado toda esperanza de solución.

A esta violencia genocida y para las complicaciones económicas y sociales en las que viven nuestros hermanos y hermanas Ashaninka se añade la invasión de sus tierras por “colonos” y los traficantes de drogas que intentan apoderarse de sus bosques e introducir el cultivo de coca.

La solución para esta crisis de violencia, invasión y tráfico de drogas y prestar atención a las peticiones de los pueblos indígenas respecto a sus derechos sobre sus territorios teniendo presente que, para los pueblos indígenas, su tierra ancestral es la fuente de vida y la garantía de la supervivencia de las generaciones futuras.

El título legal de propiedad de las tierras indígenas no es una garantía de seguridad y nuestros hermanos y hermanas serán vulnerables a la subversión hasta que la misma sea totalmente derrotada, y a la invasión por “colonos” que en su codicia por el lucro agotarán los recursos de los territorios, sembrando muerte y desolación.

Debido a estos hechos y a las preocupaciones expresadas, los representantes y los dirigentes de los pueblos indígenas de los bosques tropicales del mundo, reunidos en la ciudad de Iquitos, Perú, en nuestra II Conferencia, exigimos:

Al Presidente de la República de Perú, Ing. Alberto Fujimori:

1. La seguridad y la protección de los pueblos indígenas y de sus territorios.

2. La inmediata libertad de nuestros hermanos y hermanas Ashaninka injustamente detenidos.
3. Ayuda inmediata para nuestros hermanos y hermanas Ashaninka de modo que puedan volver a las comunidades que han sido obligados a abandonar.
4. Garantizar un proceso para lograr títulos de propiedad de las tierras ancestrales y nativas de los pueblos indígenas de la Amazonia.

A las autoridades políticas, civiles y militares de Perú:

1. Apoyar acciones para dar seguridad y protección a los pueblos indígenas y a sus territorios.
2. Ofrecer garantizar y proporcionar las condiciones necesarias para el regreso de nuestros hermanos y hermanas que fueron desplazados.
3. En coordinación con nuestros hermanos y hermanas Ashaninka, promover acciones y programas para lograr la paz en la zona.
4. Imponer la fuerza total de la ley sobre los responsables de dicha matanza.

A los pueblos indígenas:

1. Solidaridad y acción permanente para preservar la paz en las comunidades indígenas y en el proceso de lograr la paz nacional.
2. Desarrollar todas sus capacidades para rechazar la agresión e invasión de su vida pacífica y de sus territorios.

A la Asociación Interétnica para el Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP):

1. Empezar su participación activa para exigir y garantizar la paz, en coordinación con las autoridades civiles, políticas y militares.

A la opinión pública nacional e internacional:

1. Solidaridad con nuestros hermanos y hermanas Ashaninka en la lucha por su supervivencia y por la paz.

Fraternalmente,

Los Pueblos Indígenas del Mundo

Resoluciones de la Alianza Internacional, diciembre de 1993

Resolución sobre los Batwa de Ruanda

Por cuanto los Batwa de Ruanda estaban comenzando a organizarse mediante la Association pour la Promotion Batwa;

Por cuanto mediante la Association pour la Promotion Batwa, dicho pueblo estaba intentando hablar y hacerse cargo de sus propios problemas porque sabe lo que está impidiendo su desarrollo como el resto de los ruandeses;

Por cuanto algunas asociaciones que habían existido antes pretendiendo que ayudaban a los Batwa no estaban contentas con la creación de la Association pour la Promotion Batwa;

Por cuanto esta envidia les hizo decidir dividir y gobernar, lo que ha creado una división entre los Batwa;

Por cuanto el bosque de Gishwati está siendo actualmente talado y despejado para el cultivo por personas desconocidas;

Por cuanto los Batwa habitantes del bosque están siendo expulsados del mismo y están vagando inermes sin que el Gobierno se haga cargo de su desarraigo;

Por cuanto algunos de los Batwa del país están siendo hostigados y a veces lesionados o asesinados, como en Nshili, Gikongoro, Burokiree, Kibuye y en otros lugares;

Resolvemos que el CCI de la AIPITBT envíe una carta al Presidente de la República de Ruanda e informe al Primer Ministro, al Ministro de Medio Ambiente y Turismo y al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales acerca de sus preocupaciones por los Batwa de Ruanda.

23 de diciembre de 1993

Al Presidente de la República de Ruanda

Excelencia:

Estamos muy preocupados al saber que el bosque de Gishwati ha desaparecido casi totalmente del mapa de Ruanda debido a la gente que está yendo ahí para comprar tierras para su cultivo. También estamos preocupados porque los Batwa del bosque que estaban viviendo en el mismo y que ahora han sido desposeídos de ello, no están recibiendo alojamiento y cobijo sustitutos adecuados.

Respetuosamente solicitamos a su Excelencia para que lleve a cabo lo siguiente:

1. crear una Comisión que investigue y detenga a quienes están destruyendo el bosque natural,
2. reconocer la desesperada situación de los Batwa del bosque, que están siendo actualmente obligados a abandonar el mismo y proporcionar a esas personas inermes y desarraigadas el adecuado alojamiento de sustitución. Los Batwa del bosque deberían recibir la misma consideración que los refugiados que fueron desplazados por la guerra en el norte del país.

Muy sinceramente,

(firmado por los miembros del CCI)

Resolución del Consejo de Administración de los Bosques (FSC)

23 de diciembre de 1993

Queridos miembros del Consejo:

Como probablemente sepáis, la AIPITBT es una organización indígena que reúne a los pueblos indígenas de los países con bosque tropical del mundo.

Muchas de nuestras comunidades sufren los devastadores efectos de la tala maderera, que consideramos un crimen contra la Humanidad. Hemos solicitado durante largo tiempo una suspensión de todas las concesiones de tala de bosques que afectan a nuestros territorios.

También hemos solicitado una moratoria en todo el comercio de madera de los bosques tropicales ya que no conocemos ejemplo alguno de extracción de madera que se puede decir que es sostenible.

Aunque apreciamos que los objetivos del Consejo de Administración de los Bosques son asegurar que la tala maderera respete los derechos de los pueblos indígenas y se lleve a cabo de un modo medioambientalmente responsable, tememos que la proliferación de sistemas de certificación pueda servir para legitimar el comercio de maderas tropicales.

Por ello, pedimos que el Consejo desarrolle comunicaciones abiertas con la Alianza y que aseguréis que las actividades del FSC en la acreditación de organismos certificadores no acabe por fomentar este comercio destructivo.

Confiamos en mantener vínculos activos con vosotros.

Sinceramente,
(firmado por el CCI)

Resolución sobre el pueblo Ogoni de Nigeria

El CCI de la AIPITBT, reunido en Londres durante los días 21 a 23 de diciembre de 1993, debatió los problemas del pueblo indígena Ogoni del sudeste de Nigeria, y:

Constató la continua degradación del medio ambiente Ogoni provocada por la explotación petrolera por parte de las empresas multinacionales Shell y Chevron;

Constató la heroica lucha del pueblo Ogoni contra la destrucción de su medio ambiente, sus bosques, tierras, cursos de agua y aire;

Constató que, como resultado de esa lucha, se han utilizado tropas armadas contra el pueblo Ogoni, ocasionando una gran pérdida de vidas humanas y la destrucción masiva de la propiedad; y

Concluyó que el pueblo Ogoni necesita ser protegido totalmente contra las acciones de las empresas petroleras multinacionales Shell y Chevron y del Gobierno nigeriano.

Y resolvió:

1. Condenar sin reserva el uso de tropas nigerianas por empresas petroleras multinacionales para aterrorizar a los campesinos Ogoni que protegen su territorio ancestral;
2. Instar al Gobierno nigeriano a crear una Comisión Judicial y llevar a cabo una Indagación sobre la matanza de más de mil personas Ogoni y la destrucción de ocho poblados Ogoni, y adoptar medidas para asegurar que las matanzas terminen sin dilación;
3. Instar al Gobierno nigeriano y a la empresa Shell a entrar en diálogo inmediato con el pueblo Ogoni para resolver el conflicto que ha surgido entre ellos;
4. Instar al Gobierno nigeriano a retirar todos los cargos amañados formulados contra jefes Ogoni; y
5. Solicitar al Jefe del Estado nigeriano y Comandante en jefe de las Fuerzas Armadas Nigerianas que asegure que, en la próxima Conferencia Constitucional, se ofrezca al pueblo Ogoni y a otras minorías étnicas una oportunidad total de ejercer sus derechos democráticos y decidir sus elecciones políticas.

23 de diciembre de 1993
Al Jefe del Estado, Nigeria

Excelencia:

Nuestra atención se ha visto atraída por el notable sufrimiento del pueblo Ogoni, en el delta del río Níger de su país.

Advertimos que se han utilizado tropas contra ese pueblo porque está luchando por sus derechos medioambientales, políticos y económicos.

Opinamos que el pueblo Ogoni tiene un derecho a protestar por su carencia de poder político, su deshumanización por las empresas petroleras y las dobles normas de las mismas.

Somos conscientes de que desde el 15 de julio pasado, más de 20.000 personas han sido desplazadas y dejadas sin hogar.

Creemos que el Gobierno de su Excelencia debería tratar este asunto sin retraso adicional y enviar socorro a las víctimas tan pronto como sea posible. Se deberían adoptar medidas asimismo para detener la repetición de las matanzas.

Sinceramente,

(firmado por el CCI)

Resoluciones de la Alianza Internacional, julio de 1994

Resolución sobre Sarawak

Nosotros, los abajo firmantes -el CCI de la AIPITBT-, nos hemos reunido en Ginebra durante los días 19 al 22 de julio de 1994, y debatimos de modo colectivo los asuntos y los problemas planteados a las comunidades nativas Dayak, en Sarawak, Malaysia, y mediante el presente documento señalamos que:

1. Las actuales actividades de desarrollo tales como la tala de bosques, las plantaciones forestales, la creación de bosques protegidos y reservados, parques y lugares de recreo, siguen invadiendo y dañando el territorio consuetudinario nativo (TCN) y los recursos de los Dayak situados en dicho territorio, eliminando con ello sus derechos y amenazando su supervivencia.
2. Los permisos de tala de bosques otorgados por el Gobierno estatal de Sarawak que afectaban ampliamente a enormes zonas del TCN y la tala maderera indiscriminada han llevado a una amplia destrucción de sus tierras y sus recursos forestales y a la contaminación de sus ríos.
3. El Gobierno de Sarawak ha destinado cientos de miles de hectáreas de TCN de las comunidades Dayak para plantaciones a gran escala y ha otorgado permisos a las agencias estatales de desarrollo de tierras y a empresas privadas sin el consentimiento de los Dayak. Esto eliminará de modo gradual sus derechos territoriales y les privará de su tierra.

4. La creación de bosques, protegidos, reservas forestales, parques nacionales y lugares de recreo por el Gobierno estatal sobre el TCN se está llevando a cabo sin consultar a las comunidades Dayak afectadas. Como resultado, muchas comunidades Dayak han sufrido inocentemente una pérdida de derechos sobre su TCN que el Gobierno afirma actualmente que es territorio estatal.

Hemos resuelto de modo unánime que:

1. El Gobierno estatal de Sarawak debería rescindir todas las concesiones y las licencias madereras que afectan a la zona del TCN y las actuales actividades de tala dentro de su territorio consuetudinario deben ser paralizadas de manera inmediata.

2. El Gobierno de Sarawak no debería implantar y/o extender permisos para plantaciones dentro del TCN de los Dayak y el Gobierno estatal y las empresas privadas no deberían imponer ni obligar a las comunidades Dayak la ejecución de plantaciones en la tierra y en los territorios consuetudinarios.

3. El Gobierno de Sarawak debería suprimir todas las zonas forestales protegidas, zonas de reserva forestal, parques nacionales y lugares de recreo que han sido creadas dentro del TCN. El Gobierno debe demarcar sus tierras basándose en sus límites consuetudinarios establecidos y garantizar a los Dayak el reconocimiento y la protección totales de sus derechos territoriales.

4. Instamos al Gobierno de Sarawak a consultar e informar adecuadamente a los Dayak sobre cualesquiera actividades de desarrollo que les afecte o que se implanten en su TCN.

(firmado por el CCI)

Resolución sobre los pueblos indígenas Adivasi del subcontinente indio

El CCI de la AIPITBT, que se reunió en Ginebra del 19 al 22 de julio de 1994, debatió los problemas de los pueblos indígenas Adivasi del subcontinente indio, en el sudeste de Asia, incluidos los

Adis, Borok (Tripuris), Boros, Garos, Laintias, Kthesis, Karbis, Mising, Mizos y Nagas de la región nordeste, los pueblos indígenas Adivasi en India, incluidos los Nos, Mundas y Santhals de Jharkhand Gonds y los Bhils en Madhya Pradesh, Gujarat y Rajasthan.

Observó que los hogares tradicionales de los pueblos indígenas Adivasi fueron arbitrariamente separados por los anteriores gobernantes coloniales, provocando la división de su patria tradicional en distintos Estados o provincias dentro de la nación, así como entre Estados nacionales a través de las fronteras internacionales;

Concluyó que estas divisiones están siendo perpetuadas por las minorías gobernantes de los Estados nacionales coloniales y pos-coloniales;

Concluyó que esto ha conducido a la militarización y a la invocación de consideraciones de seguridad nacional para justificar la supresión implacable de las justas peticiones de reunificación de patrias y el derecho de autodeterminación de los pueblos indígenas divididos;

Concluyó que la militarización intensiva de la región nordeste ha conducido a la anulación de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Grandes zonas de territorio y de bosque han sido ocupados por las Fuerzas Armadas mediante violencia y que son responsables de la destrucción forestal a gran escala;

Concluyó que la militarización incluye la creación de conflictos étnicos entre los pueblos indígenas, legitimando con ello la fuerte presencia de fuerzas armadas, y culpando a los pueblos indígenas de las violaciones de los derechos humanos en los foros nacionales e internacionales;

Concluyó que el proyecto piloto propuesto Netarhat Field Firing Range desplazará a 245 poblados indígenas de la región de Chotanagpur Santhal Pargaon, distrito de Palamu, en Bihar, India. El ejército está intentando apoderarse del territorio de los pueblos indígenas mediante la Ley de Adquisición de tierras;

Observó con alarma que las tierras y los recursos de muchos pueblos indígenas han sido tomados por gente ajena y estas nacionalidades indígenas han sido totalmente marginadas en sus propias patrias ancestrales. Se indicó el caso de Tripura, en el nordeste de India donde, durante los últimos 45 años los pueblos indígenas Tripura y Kokborok han sido reducidos a una minoría por la constante invasión de gente ajena procedente de India y del antiguo este de Pakistán, actualmente Bangladesh;

Advirtió que el proyecto Tiger en Ot-Kargoan Madhya Pradesh, India, desplazará a 116 poblados de los indígenas Bihl.

(firmado por el CCI)

Resolución sobre Nigeria

La AIPITBT observa con desánimo la continuada detención del Sr. Ken Saro-Wiwa, presidente del Movimiento por la Supervivencia del Pueblo Ogoni (MOSOP) y de su vicepresidente, el Sr. Ledum Mitee, desde el 21 de mayo de 1994, sin juicio, por las autoridades gubernamentales del Estado de Nigeria.

Los pueblos de los bosques tropicales son conscientes de la lucha del sufriente pueblo Inag de Ogoni, en Nigeria, cuyo ecosistema ha sido degradado a causa de muchos años de explotación petrolera por empresas multinacionales en la zona.

A raíz de una reunión internacional de la Alianza celebrada en Ginebra, del 19 al 22 de julio de 1994, delegados venidos de Sudamérica y América Central, Africa y Asia, instaron a las autoridades estatales nigerianas a retirar sus fuerzas militares que habían ocupado con violencia territorio Ogoni desde abril de 1994. La organización considera la ocupación de dicho territorio por esas fuerzas como un acto de militarismo contra un pueblo pobre y débil que está luchando contra todas las formas de abusos de los derechos humanos y degradación ecológica de su tierra.

Sabemos que Ken Sao-Wiwa no estaba presente en territorio Ogoni en el momento en que cuatro importantes personas Ogoni fueron asesinadas como resultado de la ocupación militar de ese territorio. La Alianza considera la detención de Ken Saro-Wiwa y

de otros dirigentes del MOSOP como una acción gubernamental dirigida a intimidar y hostigar al pueblo indígena Ogoni por sus muchos años de activismo contra la marginación causada por el Gobierno y la degradación ecológica de su territorio por empresas multinacionales.

Solicitamos una comisión independiente de investigación con observadores internacionales para que indague la extensión de la violencia en ese territorio y señale a las personas responsables de los frecuentes asesinatos cometidos en la zona.

(firmado por el CCI)

Declaración para el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas, julio de 1994, Ginebra, Suiza

Punto 5 del orden del día. Examen de los progresos referentes a la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los pueblos indígenas.

Señora Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, Sr. Coordinador del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas (DIPI), hermanos y hermanas indígenas aquí presentes, señoras y señores.

Las organizaciones y los pueblos que forman la AIPITBT me han honrado designándome para transmitir nuestras cordiales felicitaciones a este gran foro y, al mismo tiempo, comunicarles a ustedes algunas de las reflexiones y recomendaciones extraídas de nuestras experiencias con respecto al proceso de adoptar la Declaración sobre los Derechos de los pueblos indígenas y el DIPI.

La AIPITBT es la mayor organización indígena intercontinental del Tercer Mundo, reuniendo a los pueblos indígenas y tribales de los países con bosques tropicales de América Central y Sudamérica, África, Asia, África y Oceanía. Muchas de las organizaciones constituyentes de nuestra Alianza han sido participantes habituales del Grupo de Trabajo durante muchos años. Hoy hablamos a éste como una Alianza unificada de pueblos indígenas y tribales.

Debería comenzar diciendo que los pueblos indígenas y tribales del mundo hemos acordado, mediante nuestros diversos compromisos, redoblar nuestros esfuerzos para crear una mejor relación con los Gobiernos estatales; esto es fundamental si vamos a emprender acciones conjuntas que beneficiarán a toda la Humanidad.

Dentro de este contexto, nosotros, los pueblos indígenas y tribales, estamos intentando, mediante todos los medios posibles, mejorar esta relación, sin dejar a un lado nuestro continuo deseo por el progreso de la Humanidad en ámbitos tales como la Medicina, Agricultura, Astronomía y el desarrollo sostenible de los recursos naturales, etc. Por ello, instamos a todos los Gobiernos estatales a adoptar una actitud similar.

Los derechos fundamentales de nuestros pueblos, cuando el siglo XX se aproxima a su final, siguen siendo negados y estamos atravesando un momento muy crítico de nuestra historia; el genocidio y el etnocidio son prácticas que están llevándose a cabo en el mundo entero. Por lo tanto, nuestra existencia misma como pueblos indígenas está amenazada tanto en lo físico como en lo cultural.

Nuestros derechos básicos y nuestra existencia misma como pueblos indígenas y tribales dependen básicamente del espacio físico y éste lo forman nuestros territorios, dentro de los cuales vivimos. Por desgracia, algunos pueblos han desaparecido por causa de las actividades de diversos Gobiernos estatales, y otros pueblos, aunque supervivientes, están sometidos a una constante presión que amenaza nuestra integridad. En este sentido exigimos que los Gobiernos estatales respeten nuestros territorios.

Nuestros territorios son nuestra continuidad histórica tanto como culturas y como pueblos. La tierra ha creado nuestra existencia y, por esa razón, la respetamos y preservamos para las generaciones futuras.

El derecho a la libre autodeterminación es otra de nuestras aspiraciones que exigimos que debería ser respetada, es decir, el derecho a decidir nuestro propio futuro. Los pueblos indígenas y tribales del mundo, señora presidenta, no aceptan la influencia de gente ajena que nos diga lo que deberíamos hacer, cuáles son nuestras prioridades y que desean someternos a una incorporación progresiva dentro de una sociedad que siempre nos ha marginado. Permitir esto sería dejar a un lado nuestras prácticas y nuestra identidad culturales como pueblos indígenas.

Dada la situación a la que nosotros, los pueblos indígenas y tribales que viven en los bosques tropicales, nos enfrentamos, y en particular los impactos agresivos sobre nuestro entorno natural por causa de los cuales sufrimos, exigimos que dentro del Decenio Internacional se declare el ecocidio como un delito y sea castigado con las penas más fuertes posibles. Por ello reiteramos que se cree un Tribunal Internacional de Justicia Medioambiental en el núcleo de Naciones Unidas, a través del cual se puedan exponer las actividades predatorias dañinas para el medio ambiente y la exploración incontrolada de los recursos naturales. Obviamente, la participación de los pueblos indígenas dentro de este foro internacional debería ser estudiada con seriedad.

El desarrollo de los Estados nacionales no debería ser a expensas de la sobreexplotación de los recursos naturales. Tanto el actual bienestar como el futuro de la Humanidad dependen de los recursos naturales: los minerales, los hidrocarburos, la madera y la biodiversidad están entre los principales recursos, pero hoy día todos éstos han disminuido de modo notable. Una gran parte de los mismos se halla precisamente en los territorios indígenas. La Cumbre de la Tierra misma (Río de Janeiro, 1992), creada para prevenir los desastres naturales que puedan ocurrir debido a este proceso acelerado de destrucción, aprobó el Convenio sobre Biodiversidad, y, entre otros asuntos, la Agenda 21.

No obstante, en muchas zonas del mundo, incluso nuestros derechos humanos más básicos están siendo negados y sufrimos la militarización de nuestros territorios y la prisión, tortura y asesinato de nuestros dirigentes. Por ello instamos a los Gobiernos estatales a reconocer y dar vigencia a estos derechos.

Los pueblos indígenas y tribales del mundo, por lo tanto, instan a los Gobiernos estatales a ratificar el antes mencionado Convenio y a adoptar y aprobar normas adecuadas para salvaguardar el futuro de toda la Humanidad.

Señora presidenta, para resumir, lo que estamos pidiendo es el reconocimiento colectivo de nuestros derechos, especialmente en los ámbitos siguientes:

1. Territorios, recursos naturales y el derecho a una vida sana.
2. El derecho a la libre determinación, a la autodeterminación y a la

autonomía respecto de nuestro futuro.

3. El derecho a nuestra propia identidad y nuestra propia cultura como pueblos indígenas.

4. La participación en la vida social, política, económica y cultural de cada Estado, ya que somos parte de el mismo.

Finalmente, señora presidenta, en nombre de la AIPITBT, permítanos solicitar, junto con esta Alianza y otras organizaciones indígenas del mundo, que se adopten mecanismos que permitan la participación de nuestros pueblos en el proceso de adopción de la Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas tal como se expresó en el texto provisional de 1993, y en particular, solicitar que participemos en la Comisión de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y en la Asamblea General, de modo que la opinión de los pueblos indígenas se escuche y se tenga presente. Como ustedes saben, pese al largo proceso preparatorio que se ha llevado a cabo e incluso aunque nosotros, los pueblos indígenas, hemos sido consultados, en definitiva quienes aprobarán o rechazarán la Declaración son los Gobiernos estatales.

Del mismo modo, también solicitamos que se creen medios para nuestra participación en el Comité Coordinador del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas.

Los pueblos indígenas y tribales del mundo tenemos todo el derecho a expresar nuestras reservas respecto a la aprobación final de la Declaración. Nuestro futuro se halla en manos de los Gobiernos estatales y, por esta razón, instamos a que se reconozca nuestro derecho a la participación legítima.

Gracias, señora presidenta, señoras y señores.

Valerio Grefa, COICA, Ecuador
Alfred Ilenre, Organización de Minorías Étnicas de Africa, Nigeria
José Dualok Rojas, Asociación Cultural Sejekto, Costa Rica
Apam Muivah, Movimiento de los Pueblos Naga por los Derechos Humanos
Minnie Degawan, Alianza de los Pueblos de la Cordillera
Raymond Abin, Aahabat Alam Malaysia
Charles Uwiragiye, Association pour la Promotion Batwa

Declaración para la Reunión Regional de Asia de la Alianza Internacional, 31 de enero de 1995, Ciudad de Baguio, Filipinas

Respuestas, Impacto y Estrategias de los pueblos indígenas

1. Quienes estamos aquí hoy procedemos de treinta pueblos distintos de entre los supervivientes en Asia:

Filipinas: 70	India: 440, con veinte grupos principales
Vietnam: 56	Taiwán: 11
Sabah: 39	Nepal: 22
Tailandia: 12, en el Norte	Papúa Occidental -
Sarawak: más de 30	Papúa Nueva Guinea -
Birmania: 21	Kalimantan: 900

2. Hoy encarnamos una gran parte de la diversidad cultural del mundo, incluso cuando fuerzas mundiales trabajan para nuestra asimilación y muerte como pueblos distintos.

3. Seguimos sobreviviendo porque luchamos para conservar nuestros derechos sobre nuestras tierras, de las que logramos sustento y que seguimos nutriendo.

4. En nuestras comunidades estamos dedicados a muchas campañas activas por la defensa de nuestra tierra, nuestras vidas y nuestra cultura:

- Los pueblos Dayak, contra la tala de bosques, las plantaciones, los embalses, la declaración y la creación de derechos sobre los territorios consuetudinarios nativos para disponer de fincas forestales permanentes, y creación de bosques y reservas protegidos, parques nacionales y refugios de la vida silvestres en Sarawak;
- Los Murot y los Duzon de Sabah, contra la plantación forestal y el traslado por causa de los embalses;

- Los Kachin, contra la extracción de madera dura y las plantaciones de poblado controladas por el Gobierno y contra las concesiones madereras a extranjeros;
- Los Karen, contra el traslado forzoso y a favor del reconocimiento de nuestro derecho a la tierra y a la ciudadanía;
- Los Arakenese, contra la militarización y la amenaza de construcción de autopistas, actividades mineras y pesqueras;
- Los Adivasi de India, resistiendo a la aplicación de una nueva Política Forestal que viola nuestros derechos sobre los bosques;
- Los Bhil, en la región central de India, se opone a la exclusión contenida en la nueva Ley Forestal India, contra el embalse de SSP y en lucha por la autonomía regional; los Bhil de la zona occidental, en lucha para detener la construcción en embalses en el valle de Narmada;
- Los Adivasi de Jharkland, contra el parque nacional y en lucha por la autonomía regional;
- Los aborígenes de Taiwán, contra el empobrecimiento y la marginación en las ciudades y por la recuperación de los nombres indígenas;
- Los pueblos Tamang, salvaguardando los derechos humanos de mujeres y niños contra los impactos negativos de la degradación forestal, por la promoción y la protección de nuestro idioma, cultura y religión propios y en lucha por nuestra identidad;
- La exposición de los problemas forestales entre los diferentes pueblos indígenas de Indonesia;
- Los pueblos indígenas filipinos rechazan el Plan de Desarrollo a Medio Plazo Filipino y el Plan Filipino 2000 que está siendo propuesto como desarrollo sostenible y enmascara la explotación capitalista;
- Los Ibaloy de Benguet se oponen a la comercialización de sus culturas indígenas en nombre del turismo, mientras se están ejecutando masivas operaciones militares en sus territorios ricos en recursos;
- Los pueblos de Papúa Occidental se oponen a la tala forestal destructiva, a la minería y al abuso de los derechos humanos, afirmando nuestro derecho a la autodeterminación y a la independencia total respecto de Indonesia;
- El pueblo Naga, contra las violaciones de los derechos humanos,

la explotación económicas, la dominación política y militar, y la separación social de la imposición del sistema cultural y jurídico;

- Los pueblos indígenas de Papúa Nueva Guinea se oponen a la tala destructiva de los bosques, la plantación forestal y la minería;

5. A medida que experimentamos el impacto total del capitalismo moderno y de la explotación estatal de nuestras tierras y de nuestros pueblos, llegamos a estar convencidos de la necesidad de reforzar las perspectivas y las prácticas tradicionales viables que nos han servido bien durante muchas generaciones. Esas perspectivas y prácticas continúan siendo pertinentes e inspiradoras para nuestros movimientos y para otros pueblos interesados en hallar soluciones locales adecuadas para los problemas mundiales.

6. En situaciones cambiantes hemos utilizado estrategias diferentes incluyendo las barricadas, el silencio y la no cooperación, el memorial y la petición, las campañas de educación pública, alianzas de cabildeo con los partidos políticos, defensa y reformas políticas, resistencia armada, aplicación de proyectos de desarrollo comunal, organización comunitaria y creación de vínculos y solidaridad internacionales.

7. Por ello estamos contentos de hallarnos presentes en esta Reunión Regional Asiática de la AIPITBT y nos sumamos en solidaridad por nuestra lucha común.

Resoluciones y Declaraciones aprobadas durante la Reunión regional de Asia de la Alianza Internacional, 29 de enero a 2 de febrero de 1995, ciudad de Baguio, Cordillera, Filipinas

Resolución referente a las Políticas Forestales Indias y a los Pueblos Adivasi y Tribales de los Bosques Tropicales de los Bosques Tropicales

Preocupados porque el Gobierno indio está en trámites de promulgación de una nueva Política Forestal conocida como la Ley de Conservación de Bosques y Ecosistemas Naturales;

Creyendo que la ley propuesta no tiene en consideración el hecho de que los pueblos Adivasi y tribales han sido los habitantes originarios de los bosques y de los huertos tradicionales de India;

Preocupados profundamente porque la legislación propuesta tiene los siguientes aspectos negativos: mayor control y monopolio estatal, centralización, concentración del poder de toma de decisiones en el centro, otorga poder ilimitado a los burócratas y a los departamentos forestales, es antidemocrática, antiparticipatoria, limita los derechos de los pueblos en los bosques reservados, limita el poder de las comunidades locales (pueblos Adivasi y tribales) para ejercer un control más eficaz e independiente, aplica discriminación contra las comunidades Adivasi e indígenas cuyo modo de vida básico depende de los productos forestales, y discrimina las actividades forestales comerciales y niega el cultivo rotatorio;

Habiendo sido informados de que los pueblos Adivasi y tribales están en el proceso de redactar una Política Forestal Adivasi y Tribales de los Bosques Tropicales como resultado de un proceso consultivo de amplia base a través de India;

Por ello, nosotros, los delegados de la Reunión Regional de Asia de la AIPITBT apoyamos a los pueblos Adivasi y tribales e instamos al Gobierno de India a considerar la Política Forestal de los

Pueblos Adivasi y Tribales de los Bosques Tropicales de los Bosques Tropicales como una declaración significativa de las peticiones, los derechos y las preocupaciones de los pueblos indígenas de India.

Resolución en apoyo de la lucha de los Ata-Manobo en Talaingod, Davao del Norte, Filipinas, contra el Acuerdo de Gestión Forestal Industrial del Gobierno Filipino (IFMA)

Por cuanto la AIPITBT fue informada sobre el IFMA, financiado por el Banco de Desarrollo Asiático;

Por cuanto parece ser que este programa ha desplazado a los pueblos indígenas de sus dominios ancestrales boscosos y amenazado su supervivencia;

Por cuanto parece ser además que los Ata-Manobo de Talaingod, Davao del Norte, se hallan entre los afectados por este IFMA y ahora se hallan sometidos a militarización debido a su oposición al proyecto;

Por cuanto los Ata-Manobo, a través de la Salugpungan Ta Tana Nigkanuhon (Unidad de los Lumad por la Defensa del Territorio Ancestral) están pidiendo la cancelación del IFMA de Alson y la retirada de los militares de su territorio ancestral;

Ahora, por lo tanto, nosotros, los participantes en la Reunión Regional Asiática de la AIPITBT expresamos nuestro apoyo a la petición de los Ata-Manobo a través de su organización STTN para la cancelación del IFMA de Alson y la retirada de los militares de su territorio ancestral.

Resolución sobre Rimbunan Hijau

Habiendo tomado conciencia de los efectos negativos de las acciones que están siendo llevadas a cabo por la empresa de tala forestal malaya Rimbunan Hijau en los territorios de los pueblos indígenas de Papúa Nueva Guinea (PNG) tales como:

a) daño al bosque y al medio ambiente de PNG;

- b) privación de los pueblos indígenas de su alimento y otros recursos de los bosques;
- c) violación de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y costumbres;
- d) violación de los derechos humanos básicos de los pueblos indígenas.

Por ello, nosotros, los participantes de la reunión regional de Asia de la AIPITBT instamos a los Gobiernos de PNG y de Malaysia y a la sociedad anónima maderera Rimbunan Hijau para que detenga las operaciones de dicha empresa en PNG y respete los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y a la autodeterminación.

Resolución sobre la Campaña para el Reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Asia

Por cuanto la campaña por el reconocimiento de los pueblos indígenas en Asia es una de las actividades aprobadas por los participantes en la Reunión Regional Asiática de la AIPITBT;

Por cuanto existen otras organizaciones y alianzas de pueblos indígenas en Asia y en el resto del mundo;

Por cuanto esta campaña requiere un esfuerzo coordinado de todos los grupos locales, nacionales, regionales e internacionales de los pueblos indígenas;

Decidimos que instamos a las demás organizaciones de los pueblos indígenas a trabajar por el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas en Asia;

Decidimos, además, que buscaremos relaciones amistosas con las organizaciones indígenas existentes y las que surjan para el logro de este objetivo.

Resolución requiriendo al Banco de Desarrollo Asiático que lleve a cabo una consulta y entable un diálogo con todos los miembros de la AIPITBT en Asia respecto al documento de trabajo de dicho Banco sobre los pueblos indígenas

Informados de que el BDA está en el proceso de elaboración de una política para dirigir sus operaciones en relación con los pueblos indígenas en los proyectos asistidos por el Banco en los países en desarrollo miembros del Banco y está solicitando puntos de vista de las personas expertas e interesadas en el asunto;

Considerando que los pueblos indígenas y tribales son el sujeto de la política del Banco, y por ello es importante que sus opiniones también se escuchen y se les otorgue la debida consideración;

Por lo tanto, nosotros, los pueblos indígenas y tribales de los bosques tropicales y los participantes de la Reunión Regional Asiática de la AIPITBT requerimos al BDA que lleve a cabo una consulta formal y/o un diálogo formal con nosotros. Por ello solicitamos que se entreguen copias de los documentos pertinentes relativos a los proyectos asistidos por el Banco en el país de los participantes para su información y orientación.

Resolución en apoyo de la Campaña contra el Desarrollo a Gran Escala de Club John Hay, ciudad de Baguio, Filipinas

Por cuanto uno de los bosques restantes de Baguio y la única cuenca hídrica restante están situados en Camp John Hay (CJH), una antigua instalación militar estadounidense devuelta al Gobierno filipino en 1991. Su gestión corresponde ahora a la Bases Conversion Development Authority (Autoridad de Desarrollo de la Conversión de las Bases)(BCDA), una agencia gubernamental que tiene otorgada por ley la potestad para poseer su zona original de 695 hectáreas que incluye a 13 comunidades remotas, algunas de las cuales están ocupadas por pueblos indígenas, y tiene delegada la potestad para el dominio eminente;

Por cuanto la BCDA ha acordado un memorando de acuerdo con Baguio International Development Management Corporation, un

consorcio dirigido por Tuntex-Asiaworld, empresa taiwanesa para el desarrollo de la instalación en un pueblo internacional para actividades de ocio y tiempo libre en montaña, alquilando la empresa extranjera con opción a compra la extensión por un máximo de 75 años y poseyendo el 80% de las acciones. Una de las condiciones para el desarrollo fijadas por Tuntex-Asiaworld es la declaración de la instalación como una Zona Económica Especial (ZEE) que fue favorablemente aprobada por el Gobierno filipino;

Por cuanto el proyecto tendrá efectos muy adversos sobre las comunidades aisladas y la comunidad de Baguio como un conjunto ya que supera los límites medioambientales, tiene altos costes sociales, es una pérdida económica para la ciudad y para el Gobierno nacional y restringe el acceso público a la instalación de acuerdo con la disposición ZEE que especifica un centro de visitantes para la zona;

Por cuanto ha existido una fuerte protesta de la gente contra el proyecto, pidiendo lo siguiente:

- que se abrogue la Ley de la BCDA,
- que se revoque el Memorando de Acuerdo BCDA-Tuntex,
- que se cancele la declaración de Zona Económica Especial,
- que se lleven a cabo consultas verdaderas con todas las personas afectadas de la comunidad Baguio;

Por cuanto el Gobierno, en un intento de calmar la protesta de la gente, ha aprobado el 3 de noviembre de 1994 un plan de desarrollo de bajo impacto para la instalación;

Por cuanto tal acción no ha tratado realmente la índole múltiple del problema;

Por ello se resuelve, como se ha decidido por el presente documento que los participantes en esta Reunión Regional Asiática de la AIPITBT, declarar nuestra solidaridad con el pueblo de Baguio en su lucha contra este proyecto destructivo;

Resolvemos además que llevaremos a cabo una campaña en nuestros países respectivos para disuadir a los posibles inversores de participar en el proyecto.

Resolución contra la implantación del Plan Maestro Forestal que declara tierras como Zonas de Conservación en Tailandia

Informados de que el Gobierno de Tailandia, a través del Departamento de Bosques, ha preparado un plan maestro que declara tierras como zonas de conservación;

Creyendo que el plan no consideró las legítimas reclamaciones de los pueblos indígenas de Tailandia sobre sus tierras ancestrales;

Profundamente preocupados porque este plan, cuando se aplique, provocará el traslado forzoso y el trastorno de las vidas de los pueblos indígenas de Tailandia;

Por ello instamos al Gobierno de Tailandia para retrasar la aplicación del plan maestro, consultar a los habitantes de las zonas identificadas como zonas de conservación y respetar sus derechos sobre sus tierras, su modo de vida y su sistema tradicional de gestión de recursos.

Resolución solicitando la participación de los pueblos indígenas de Birmania en los proyectos que afectan a sus tierras

Por cuanto se han implantado proyectos gubernamentales y de desarrollo multinacional en las tierras de los pueblos indígenas de Birmania sin consultas verdaderas con los habitantes;

Por cuanto los pueblos afectados deberían ser informados sobre las repercusiones medioambientales y sociales de tales proyectos sobre sus vidas;

Por cuanto los pueblos indígenas afectados tienen derecho a ser consultados y participar en cualquier proyecto dirigido o implantado en sus tierras;

Resolvemos, por ello, según se decide por el presente documento, a que se inste al Gobierno de Birmania y a las agencias de desarrollo multinacional para que respeten el derecho de los pueblos indígenas de Birmania a determinar su propio desarrollo y se deberían asegurar verdaderas consultas con todas las personas afectadas antes de que se ejecute o se implanta cualquier proyecto en sus tierras.

Resolución pidiendo el boicoteo del “Año de visita a Birmania”

Preocupados por el informe de que la militarización es la principal causa de violación de los derechos humanos, de los derechos de los pueblos indígenas y de la destrucción de los bosques en Birmania;

Informados de que no se permite a ninguna organización no gubernamental u organización de defensa de los derechos humanos actuar libremente para hacer el seguimiento y emprender acciones respecto a violaciones de los derechos humanos y de los derechos de los pueblos;

Profundamente preocupados porque los pueblos indígenas de Birmania están luchando por su libertad en una situación muy difícil;

Creyendo que la preocupación y la acción internacionales son necesarias para ejercer presión sobre el Consejo para la Restauración de la Ley y del Orden Estatal del Gobierno de Birmania a fin de que abandone su supuesto régimen militarista;

Conscientes asimismo de que el CRLOE del Gobierno de Birmania ha lanzado el “Año de visita a Birmania” en 1996;

Por ello, solicitamos el boicoteo del “Año de visita a Birmania” ya que sólo está pensado para engañar a la opinión mundial y lograr acceso a más recursos mientras que continúa la guerra contra los pueblos indígenas;

Resolución solicitando la paralización de las tareas de tala de bosques, la expansión de la plantación de monocultivo forestal y la violación de los derechos de los pueblos indígenas en Indonesia

Por cuanto la implantación de actividades de tala de bosques, enormes plantaciones de monocultivo forestal y traslado de habitantes en las islas indonesias distintas de Java ha violado los derechos y negado la existencia de muchos pueblos indígenas que habitan las regiones desde hace miles de años;

Por cuanto se informa que los pueblos indígenas han sufrido en lo económico y en lo cultural por la destrucción de su modo de vida y su entorno cuando estos proyectos se ejecuten en sus tierras y sus bosques;

Por cuanto parece ser además que estos proyectos fueron implantados sin consulta ni acuerdo con los pueblos indígenas;

Por cuanto hay reclamaciones de que los pueblos indígenas sufrieron varios tipos de intimidación cuando protestaron y rechazados esos proyectos destructivos y que se produjeron inundaciones, largas sequías e incendios forestales masivos debido a la gestión despreocupada e irresponsable de esos proyectos;

Por cuanto los pueblos indígenas han sido erróneamente acusados por el Gobierno de ser la causa de esas calamidades debido a la práctica de la agricultura indígena;

Por ello se resuelve por los participantes de la Reunión Regional Asiática de la AIPITBT exijan al Gobierno de Indonesia:

1. Que reconozca jurídicamente los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas y apoye la gestión indígena de los bosques y del medio ambiente.
2. Que interrumpa la destrucción y la usurpación de las tierras y los bosques de los pueblos indígenas en toda Indonesia por proyectos de tala maderera y de plantación.
3. Que satisfaga las peticiones de los pueblos indígenas afectados por diversos proyectos de plantación que aún no están resueltos en muchas zonas de la nación.

4. Que detenga la implicación de los militares en la resolución de conflictos entre los pueblos indígenas y las empresas.
5. Que interrumpa los programas sobre concesiones de tala maderera, enormes proyectos de plantación de monocultivo forestal y traslado de habitantes en Indonesia.

Resolución en apoyo de la lucha de los pueblos indígenas de Nepal por el reconocimiento de sus derechos sobre sus bosques

Por cuanto los pueblos indígenas de Nepal consideran el bosque como parte de su territorio ancestral y, como tal, es muy importante para su existencia;

Por cuanto los bosques restantes de Nepal se hallan ampliamente al cuidado, gestión sostenible y utilización de los pueblos indígenas, en especial las mujeres;

Por cuanto la invasión de los bosques por el Gobierno y por enormes empresas privadas está causando efectos dañinos a los pueblos indígenas, en particular a las mujeres y los niños que tienen una interacción más frecuente con los bosques;

Por cuanto la declaración de los bosques como parques nacionales, parques de conservación de la vida silvestre y lugares de recreo por el Gobierno de Nepal causó el desplazamiento ulterior de los pueblos indígenas como los cuidadores y los gestores originales de los bosques;

Por cuanto parece ser que no se da indemnización justa alguna a los pueblos afectados, especialmente a las mujeres y los niños;

Por cuanto los pueblos indígenas de Nepal están luchando por el respeto y el reconocimiento de su derecho sobre los bosques como cuidadores y gestores originales;

Resolvemos, por ello, según se decide por el presente documento, que nosotros, los participantes en la Reunión Regional Asiática de la AIPITBT, apoyamos la lucha de los pueblos indígenas de Nepal

por el respeto y el reconocimiento de sus derechos sobre su territorio ancestral e instamos al Gobierno de Nepal a que actúe de modo inmediato y favorable sobre sus peticiones.

Resolución en apoyo de la lucha de los pueblos Dayak de Sarawak contra la construcción del embalse de Bakun

Informados de que el Gobierno estatal de Malaysia está continuando su plan de construir el embalse de Bakun en Sarawak, Malaysia, como parte de su programa de producción de energía para ejecutar su Plan de Desarrollo 2020 de Malaysia, que está teniendo la oposición de los pueblos Dayak de Sarawak;

Habiendo sabido que el Gobierno estatal está ignorando las protestas de los pueblos afectados y de sus grupos de apoyo;

Preocupados porque parece ser que el derecho de los pueblos indígenas a la información y a la participación en la decisión sobre tal proyecto fue denegado por el Gobierno estatal;

Profundamente preocupados porque la construcción del embalse afectará a unas quince casas comunitarias de pueblos Dayak y cubrirá amplias extensiones de sus hogares ancestrales;

Creyendo que el embalse no beneficiará realmente a los pueblos indígenas de Sarawak;

Por ello nosotros, los participantes de la Reunión Regional Asiática de la AIPITBT instamos al Gobierno de Malaysia y a sus socios extranjeros del proyecto a escuchar las opiniones de los pueblos y a paralizar de modo inmediato la construcción del embalse.

Resolución solicitando la paralización de la construcción del embalse de transcuencia de Casecnan en el triple límite de las provincias de Nueva Vizcaya, Nueva Ecija y Quirino

Por cuanto la Sociedad Nacional Filipina de Energía, en respuesta a la crisis

energética, va a construir un embalse hidroeléctrico en el río Casecanan, que es el territorio ancestral del pueblo Bugkalot;

Por cuanto los pueblos Ibaloy y Kankanaey, desplazados durante la construcción de los embalses de Ambuklao-Binga en la provincia de Benguet, fueron reasentados en lo que ahora se conoce como el valle de Conwap, que también se verá afectado por la construcción del embalse;

Por cuanto los pueblos Ibaloy y Kankanaey se han ganado la confianza del pueblo Bugkalot como administradores conjuntos de la zona de territorio;

Por cuanto los pueblos Ibaloy, Kankanaey y Bugkalot se oponen al proyecto y exigen que el Gobierno filipino paralice su construcción por los siguientes motivos:

1. El embalse anegará sus granjas y sus zonas de caza y pesca en la cuenca del río Casecanan y del valle de Conwap. De ese modo les privará de su medio de vida con sus modos de vida tradicionales.
2. El embalse desplazará a más de 10.000 indígenas que no tienen la seguridad de conseguir su reasentamiento por el Gobierno.
3. Los Ibaloy y los Kankanaey hicieron gestiones durante más de veinte años para ser trasladados al valle de Conwap y descubrieron entonces que dicho lugar es el territorio ancestral del pueblo Bugkalot.

Se resuelve además que los participantes en la Reunión Regional Asiática de la AIPITBT apoyan la oposición a la construcción del proyecto de embalse de transcuenca de Casecanan.

Resolución en apoyo de la protesta de los pueblos indígenas de Nepal contra la construcción del embalse de Arun

Conscientes de que los pueblos indígenas de Nepal no han olvidado todavía la muerte y el daño causado por la gran inundación sufrida por ellos en 1993;

Preocupados porque se ha planeado un nuevo embalse llamado Arun III para ser construido en la zona oriental de Nepal, donde viven pueblos indígenas;

Creyendo que el embalse desplazará seguramente a los pueblos indígenas y puede provocar la misma calamidad sufrida en 1993;

Habiendo sido informados de que el embalse está financiado por el Banco Mundial y que el actual Gobierno va a terminar las negociaciones con dicho Banco;

Por ello, nosotros, los participantes en la Reunión Regional Asiática de la AIPITBT, condenamos la construcción del embalse de Arun III e instamos al Gobierno de Nepal a paralizar su construcción.

Declaración de la Organisasi Papua Merdeka

En nombre de los pueblos de Papúa Occidental, declaro mi apoyo total a las resoluciones aprobadas en la Reunión Regional Asiática de la AIPITBT, especialmente las que se refieren a Indonesia.

Solicitamos que el Gobierno indonesio reconozca el derecho de los pueblos indígenas de Indonesia a la autodeterminación.

Exigimos que el Gobierno indonesio reconozca el derecho a la independencia política, económica y sociocultural de los pueblos indígenas, que están luchando por la independencia total.

Firmado: Ottis Simpcaref

Esta declaración fue aprobada totalmente por los participantes en la Conferencia como parte de los documentos oficiales de la misma.

Resolución en apoyo de la lucha de los pueblos indígenas de las comunidades mineras de la Cordillera, Filipinas

Preocupados porque las empresas mineras de la Cordillera han cambiado su método minero de subterráneo por el método a cielo

abierto y en bruto, con el fin de extremar la producción y el beneficio;

Preocupados porque el Gobierno promulgó la Ley de Minería a pequeña escala popular o RA 7076, con el fin de desarrollar la minería a pequeña escala;

Preocupados porque el Congreso filipino está actualmente deliberando sobre la aprobación de un nuevo Código Minero y otras leyes supuestamente con la finalidad de acabar con la actual depresión de la industria minera;

Preocupados porque la política del Gobierno filipino es fomentar la minería como parte de su Plan de Desarrollo a Medio Plazo;

Profundamente preocupados porque estas acciones de la industria minera solamente intensificarían las dificultades actualmente planteadas a los pueblos indígenas de las comunidades mineras de la Cordillera, donde:

1. El cambio a la minería a cielo abierto y en bruto agravó la degradación del medio ambiente y produjo la reducción del número de mineros, la pérdida del sustento para los pequeños mineros y los pequeños campesinos y la destrucción de las comunidades indígenas;
2. La Ley de Minería a Pequeña Escala es otro truco para quitar su territorio a los pueblos indígenas de las comunidades mineras, aumentando sus dificultades en su lucha contra las reclamaciones mineras registradas como una forma de derechos territoriales por las grandes empresas mineras;
3. La Ley de Minería a Pequeña Escala impone numerosas tasas y tributos a los pequeños mineros, además de los gastos que tendrán que afrontar en la tramitación de los documentos exigidos;
4. El Código Minero, si se aprueba en su forma actual, es una liquidación total de nuestras tierras y nuestros recursos en favor de las sociedades anónimas extranjeras, causa más destrucción a gran escala al territorio y a todo el entorno y dañará y erosionará aún más los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras ancest-

rales como consecuencia de otorgar derechos de ocupación y dominio eminente a las empresas mineras;

Por ello, nosotros, los participantes en la Reunión Regional Asiática de la Alianza Internacional apoyamos enérgicamente:

1. La prohibición de los métodos mineros destructivos tales como el de pozo a cielo abierto y en bruto, y el uso de embalses de cola como un sistema de vertido de aguas residuales;
2. La exención de la Cordillera de la aplicación de la Ley de Minería a Pequeña Escala Popular o RA 7076 y, en su lugar, desarrollar la minería indígena a pequeña escala según se practica en la Cordillera.
3. La campaña contra la aprobación de un Código Minero favorable a las inversiones extranjeras y el trabajo en favor de la aprobación de un código minero que promueva y apoye las necesidades de la verdadera industrialización;
4. La revocación de la legislación que reconoce las reclamaciones mineras registradas como una forma de propiedad de tierras mineras y la paralización inmediata de la concesión de patentes mineras sobre reclamaciones mineras registrables.

Resoluciones aprobadas por los participantes en la Conferencia de los Pueblos Indígenas Asiáticos sobre Asuntos Forestales, 29 de enero a 2 de febrero de 1995, Ciudad de Baguio, Filipinas:

Jannie Lasimbang
 Raymond Abin Bira
 Luingam Luithui
 Soe Myint
 Arisa Witayachaya
 Felicia Maranjala
 Sittiphong Samathimankong
 Devendra Nath Hasdah
 Nikunja Bhutia

Chindarat Samanthimankong
 Parassert Trakansuphakon
 Dechawut Krongborisut
 Rastit Harsuna Lubis
 Asi Winnie
 Apam Muivah
 Raajen Singh
 John Hamba
 Minnie Degawan

Ottis Simonpiaref
 Stella Tamang
 Dao the Duc
 Joji Carino
 Mao Lung Chung

Yul Caringas
 Jeanette Ribaya-Cawiding
 William Solina
 Ramón Bayaan

Organizaciones participantes:

Arakan Human Rights Research Center (AHRRC)
 Adivasi Mukti Sangathan (AMS)
 Alliance of Taiwan Aborigenes (ATA)
 Cordillera Peoples' Alliance (CPA)
 Hill Area Development Foundation (HADF)
 Inter-Mountain Peoples' Education and Culture in Thailand (IMPECT)
 Institute of Dayakology Research and Development (IDRD)
 Jharkandis" Organisation for Human Rights (JOHAR)
 Kalipunan ng Katutubong Mamamayan ng Philipinas (KAMP)
 (Federación Nacional de Organizaciones de los Pueblos Indígenas de Filipinas)
 Naga Peoples" Movement for Human Rights (NPMHR)
 Nepal Tamang Ghedung (NTG)
 Organisasi Papua Merdeka (OPM) (Organización para la Independencia Papúa)
 Partners of Community Organisations (PACOS)
 Pan Kachin Development Society (PKDS)
 Sahabat Alam Malaysia (SAM)
 South Pacific Appropriate Technology Foundation (SPATF)
 Secretariat Kerhasama Pelestarianitutan Indonesia (SKEPHI)

Resolución sobre la Olimpiada Indígena que está siendo organizada por el Gobierno filipino, noviembre de 1995

Nosotros, los miembros del CCI de la AIPITBT,
 Habiendo sido informados de que el Gobierno filipino acogerá una Olimpiada Indígena en 1996, en cumplimiento del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del mundo, deseamos declarar lo siguiente:

1. La credibilidad del Gobierno filipino para acoger tal acontecimiento está socavada por su registro histórico y actual de violaciones de los derechos de más de seis millones de indígenas filipinos. Los primeros planes para los Juegos Olímpicos Indígenas ponen gran énfasis en los aspectos comerciales y turísticos del acontecimiento, más que en el bienestar de los pueblos indígenas. En los últimos años, el Gobierno filipino ha aprobado varias leyes, incluido el Nuevo Código Minero, Reglamentaciones Forestales y la imposición de los Sistemas de Parques y de Áreas Protegidas que se apropian de territorios ancestrales de las comunidades indígenas y los destruyen.

La celebración de la Olimpiada Indígena en Filipinas oculta y no afronta los problemas reales planteados a los pueblos indígenas filipinos y legítima la política hipócrita del Gobierno filipino respecto de dichos pueblos.

Por ello instamos al Gobierno filipino a atender las peticiones fundamentales de los pueblos indígenas filipinos por los derechos territoriales y la autodeterminación y a desistir de su comercialización de las culturas de dichos pueblos indígenas en su búsqueda de la aprobación internacional;

2. Las organizaciones de los pueblos indígenas han solicitado el mantenimiento de los Juegos Olímpicos Indígenas para reforzar las culturas de nuestros pueblos y crear solidaridad entre los pueblos indígenas.

Afirmamos que tales actividades deberían ser organizadas por los pueblos indígenas y para los mismos;

3. Instamos a las Naciones Unidas y a sus organismos subsidiarios a canalizar su apoyo a los Juegos Olímpicos Indígenas hacia las organizaciones indígenas dispuestas y capaces de organizar tales acontecimientos;

4. Convocamos a las demás organizaciones indígenas para que apoyen a los pueblos indígenas filipinos en su lucha por el reconocimiento de sus derechos inherentes. Por favor, escriban cartas al Gobierno filipino protestando y solicitando una paralización de la Olimpiada Indígena de 1996 en Filipinas hasta que el Gobierno reconozca los derechos básicos de los pueblos indígenas.

Resolución de la AIPITBT, junio de 1996

Resolución sobre la Ley Forestal Comunitaria, Tailandia

La AIPITBT, en la reunión de su CCI celebrada en Quito, Ecuador, en mayo de 1996, aprobó la siguiente resolución para ser remitida al Primer Ministro de Tailandia.

Al Primer Ministro de Tailandia, Sr. Banhan Silapa-acha:
Hemos llegado a tener conocimiento de la existencia de un texto final en borrador de la Ley Forestal Comunitaria de Tailandia de abril de 1996. Esta iniciativa positiva sirve para beneficiar a los pueblos tribales de Tailandia y asegura la conservación de los bosques en todo el país. Pese a que la ley ha sido aprobada por el Consejo de Ministros, estamos preocupados al saber que ha existido un notable retraso en la aprobación de dicha ley. Los pueblos indígenas y tribales de Tailandia que viven en zonas forestales han demostrado su capacidad para gestionar sus recursos durante miles de años. Esta ley sirve para respetar sus derechos y asegurar que los bosques se gestionen de modo sostenible. Por ello instamos a usted con toda energía para que facilite el texto provisional, de manera que pueda ser debatido en el Parlamento y se convierta en ley tan pronto como sea posible.

(firmado por el CCI)

Resolución sobre la tala de bosques en la Isla de Yamdena

Nosotros, el CCI de la AIPITBT, deseamos dirigir esta resolución al Ministerio de Silvicultura de la República de Indonesia respecto a las actividades de tala de bosques en la isla de Yamdena, Sudeste de Molucas, Indonesia.

Los pueblos indígenas de Yamdena poseen derechos territoriales colectivos tradicionales que abarcan toda la isla, sin zonas no reclamadas. Al otorgar nuevas concesiones e iniciar tareas de tala de bosques en el mes de julio de 1995, el Departamento de Silvicultura e igualmente las empresas madereras han decidido ignorar estos derechos.

Los pueblos indígenas dependen del bosque para su agua potable y su medio de vida basado en la agricultura y la pesca. Desde que comenzaron las actividades de tala maderera, los pueblos costeros han notado ya escaseces de agua potable. También se ha producido una disminución de los niveles de agua en los principales ríos tales como el Thamrian, que está situado dentro de la concesión maderera.

Si dichas actividades no se paralizan, la isla se transformará, en el plazo de varios años, en un montón de lodo, por causa de la erosión, que también destruirá los arrecifes de coral que rodean la isla, lo que supondrá la destrucción de las pesquerías locales.

Por estas razones, nosotros, el CCI de la AIPITBT, firmamos esta resolución para el Ministro de Silvicultura de la República de Indonesia para que se paralicen todas las actividades de tala de bosques en la isla de Yamdena y se respeten los derechos de los pueblos indígenas de dicha isla que han vivido en ella durante siglos.

(firmado por el CCI)

Resolución sobre los abusos de los derechos indígenas en Nigeria

La AIPITBT, en su reunión celebrada en Quito, Ecuador, del 5 al 8 de junio de 1996, ha decidido la siguiente resolución:

La AIPITBT (Alianza Internacional) está preocupado por la extensión de los casos multidimensionales de violaciones de los derechos humanos y abusos cometidos contra las comunidades indígenas por la dictadura militar nigeriana.

La Alianza está particularmente inquieta por la ejecución del presidente del Movimiento para la Supervivencia del Pueblo Ogoni (MOSOP), Sr. Ken Saro-Wiwa, el 10 de noviembre de 1995, debido a su compromiso con la causa de la protección medioambiental en el territorio indígena del país Ogoni.

Nuestra organización es consciente de que Nigeria se ha ganado una imagen de paria dentro de la comunidad internacional como resultado de su lamentable historial en derechos humanos que ha llevado a la imposición de sanciones económicas y deportivas por la Unión Europea, el voto de condena de la Asamblea General de Naciones Unidas y la suspensión de su afiliación a la Comunidad Británica de Naciones.

Con la ejecución del Sr. Saro-Wiwa y de otros ocho miembros del MOSOP, las autoridades nigerianas han demostrado un alto nivel de insensibilidad ante la opinión pública mundial. Consideramos la acción del Gobierno nigeriano como un acto de intimidación y represión dirigido contra las comunidades indígenas de todo el mundo.

Por ello, la Alianza insta a todos los organismos internacionales, incluidos los órganos intergubernamentales y no gubernamentales, para hacer que Nigeria respete todos los convenios internacionales que garantizan los derechos humanos y de los que dicho país es firmante.

Observamos con pesar que, aunque la comunidad internacional reconoció la justeza de la lucha Ogoni, ni el Gobierno nigeriano ni las empresas petroleras multinacionales que contaminan el medio ambiente están actuando en modo alguno para rehabilitar o limpiar la zona o pagar indemnizaciones a las comunidades afectadas.

Instamos al Gobierno nigeriano y a las empresas petroleras multinacionales para que entren en diálogo con las comunidades indígenas del Delta del río Níger rico en petróleo con el fin de evitar la repetición de la experiencia Ogoni.

(firmado por el CCI)

Resolución sobre la minería en los territorios de los pueblos indígenas

Nosotros, miembros del CCI de la AIPITBT, al celebrar nuestra reunión regular en Quito, Ecuador, del 6 al 9 de junio de 1996, deseamos declarar nuestra postura con respecto al asunto de la minería en los territorios de los pueblos indígenas. Hemos recibido información de Panamá, Filipinas, Surinam, Papúa Occidental, India e Indonesia respecto a las crecientes actividades de las empresas mineras multinacionales en estos territorios. De igual modo, somos informados de los resultados de la Consulta Internacional sobre pueblos indígenas y Minería celebrada en Londres del 6 al 16 de mayo de 1996.

Condenamos a los Gobiernos estatales que permiten a las empresas mineras el libre acceso a los recursos minerales mientras

que violan de modo flagrante los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Además condenamos a las empresas mineras que utilizan procesos destructivos para el medio ambiente en sus actividades mineras.

Expresamos nuestro total apoyo a la declaración de la Consulta Internacional sobre pueblos indígenas y Minería y, al mismo tiempo, añadiendo los casos de Panamá y Filipinas como incluidos en los “puntos calientes”. Expresamos nuestra solidaridad con los demás pueblos indígenas que están amenazados por actividades mineras. Apoyamos la petición de un movimiento internacional para defender a la Madre Tierra, un movimiento con el que nuestra Alianza está totalmente comprometida.

Instamos a todos los pueblos indígenas a mantenerse firmes en la lucha para conservar y recuperar nuestros territorios y modos de vida.

(firmado por el CCI)



Allianza Mundial de los Pueblos Indígenas-
Tribales de los Bosques Tropicales

International Alliance of the Indigenous-
Tribal Peoples of the Tropical Forests



**GRUPO INTERNACIONAL
DE TRABAJO SOBRE
ASUNTOS INDIGENAS**



MOVIMIENTO MUNDIAL POR LOS BOSQUES TROPICALES
